

**EL PRECIO DE LA LIBERTAD.  
APUNTES PARA UNA DESCRIPCIÓN DE LA PRIMERA GUERRA  
CIVIL ESPAÑOLA DE LA EDAD CONTEMPORÁNEA.  
SAN SEBASTIÁN Y SUS LIBERALES EN 1823**

*Carlos RILOVA JERICÓ*

Doctor en Historia contemporánea por la UPV/EHU

**Resumen:**

En este trabajo se analiza, a partir de documentación inédita del archivo del Correjimientu guipuzcoano, la evolución de las operaciones de la que, desde al menos 1826, se ha considerado como la primera guerra civil española de la Edad Contemporánea. Es decir, la desarrollada durante los breves meses que siguen a la entrada del Ejército de los llamados “cien mil hijos de San Luis” que, enviado por las potencias vencedoras de Napoleón, tratan de restaurar a Fernando VII como monarca absoluto, derrocando militarmente al gobierno liberal instaurado en el año 1820 por medio del pronunciamiento de Cabezas de San Juan. Ese final del régimen liberal afectará y conmocionará a la sociedad donostiarra. Como no podía ser menos por su carácter de plaza fuerte fronteriza y por la fuerte impronta del partido liberal doceañista entre muchos de sus ciudadanos más influyentes, que, como miembros de la Milicia Nacional (es decir, como parte de la unidad paramilitar en la que se concentran, desde 1820 en adelante, aquellos dispuestos a defender con las armas en la mano el régimen constitucional) combatirán desesperadamente el avance del ejército de Angulema, batiéndose en retirada a lo largo de toda la cornisa cantábrica hasta Galicia.

Palabras clave: Duque de Angulema. Cien mil hijos de San Luis. Benito Pérez Galdós. Pío Baroja. Guerra civil. España. Trienio Liberal. 1823.

**Laburpena:**

Lan honetan, Gipuzkoako Korrejimentuko artxiboko agiri argitaragabeetan oinarrituta, 1826tik aurrera gutxienez, Espainiako lehen gerra zibil garaikidetzat jo izan den gerrako operazioen bilakaera aztertzen da. Hau da, “San Luisen Ehun Mila Semeen” armada sartu ondoren izan zena; Napoleon garaitu zuten potentziek bidalita, Fernando VII.a monarka absolutu gisa berrezarri nahi izan zuten, 1820an Cabezas de San Juan-go jazarraldiaren bidez ezarritako gobernu liberala militarki kenduz. Erregimen liberalaren amaiera horrek eragin bizi eta zirraragarria izan zuen donostiarren artean. Izan ere, mugako gotorlekua zen eta hiritar

ospetsuenetako askoren artean 1812ko Konstituzioaren aldeko alderdi liberalaren erregimenak eragin handia zuen; eta horiek, Milizia Nazionaleko kide gisa (unitate paramilitar honetan bildu ziren 1820tik aurrera, armak eskuetan, erregimen konstituzionala defendatzeko prest zeudenak), etsi-etsian borrokatu ziren aurrera egiten zuen Angulemako armadaren aurka, atzera egin behar izan zuelarik kantauriar itsasertz osoan Galiziaraino.

**Giltz-hitzak:** Angulemako Dukea. San Luisen Ehun Mila Semeak. Benito Perez Galdos. Pio Baroja. gerra zibila. Espainia. Hirurteko Liberala. 1823.

**Abstract:**

Using unpublished documents from the archive of the “Corregimiento” (Administrative Division) of Gipuzkoa, this paper analyses the evolution in the operations which, dating back to at least 1826, have been regarded as the first Spanish civil war in the modern era. In other words, the one that lasted a few months following the entry of the army of the so-called “hundred-thousand sons of Saint Louis”. Troops sent by the powers that had defeated Napoleon to try to restore Ferdinand VII as the absolute monarch by militarily overthrowing the liberal government set up in 1820 by the declaration of Cabezas de San Juan. This demise of the liberal regime was to affect and deeply shock the society of Donostia-San Sebastian. Owing to the town’s character as a frontier stronghold and its strong imprint of the 1812 liberal party among many of its more influential citizens, it was inevitable that the citizens who were members of the National Militia (the paramilitary unit in which those in favour of taking up arms to defend the constitutional regime had been concentrated from 1820 onwards) should desperately try to fight off the advance of the army of Angoulême, before beating a retreat across the length and breadth of the Cantabrian Coast all the way to Galicia.

**Key words:** Duke of Angoulême. Hundred-thousand sons of San Luis. Benito Pérez Galdós. Pio Baroja. Civil war. Spain. Liberal three-year period. 1823.

## **1. Introducción. Los historiadores puestos en segundo plano. Hablan, en primer lugar, los literatos. La España del Trienio Liberal (1820-1823) según Pío Baroja y Benito Pérez Galdós**

Los grandes escritores decimonónicos de novela histórica española –si así podemos llamar a sus obras que, tal vez, jamás pretendieron ese título tan familiar ahora para nosotros–, es decir: Benito Pérez Galdós y Pío Baroja, consideran en las obras que ambientan en el momento del Trienio liberal, que ese régimen, el que proclama la constitución de 1812 de nuevo por medio del pronunciamiento –o si lo preferimos revolución– de las Cabezas de San Juan en 1820, sucumbe no tanto por la intervención de las potencias extranjeras confabuladas en su contra en el llamado Congreso de Verona, como debido a la desafección que causa ese régimen liberal y revolucionario entre la mayor parte de la población española de esas fechas.

De ese modo el Trienio Liberal y, sobre todo, su final accidentado, corren el riesgo de quedar definitivamente teñidos de la visceralidad, incluso de la truculencia, a la que ningún escritor, por excelso que sea, suele resistirse, posponiendo tras ella a las más ponderadas y cautelosas visiones académicas.

Es esa, en efecto, la imagen que se percibe con claridad en Baroja incluso cuando no escribe conscientemente Literatura sino uno de sus pocos ensayos de Historia: “Juan Van Halen, el oficial aventurero”, dedicado, como su título indica, a glosar la vida de ese famoso liberal español que, curiosamente, como muchos hombres de la Europa napoleónica y postnapoleónica, tuvo una vida más digna de una de las novelas de Baroja que de todo un ensayo histórico como el que el “hombre malo de Itzea” se empeñó en escribir.

Baroja nos dice lo siguiente a ese respecto: que los liberales en la España a la que regresa Juan Van Halen, después de su espectacular huida de la maquinaria policíaca desatada por Fernando VII desde 1814, son una minoría, limitada a las ciudades y una parte del Ejército y enfrentadas a un medio rural que los considera, sencillamente, abominables<sup>1</sup>.

La respuesta que dan esos, aparentemente, acorralados liberales –que, sin embargo, han tenido suficiente fuerza para proclamar de nuevo el régimen constitucional en 1820– es, según nos sigue contando Baroja, igualmente feroz, teniendo que obrar, como lo dice el mismo Baroja, “de manera dictatorial”<sup>2</sup>.

Todo eso habría provocado, siempre según la obra de Baroja, una respuesta exacerbada por parte de los reaccionarios españoles y, con ella, la llegada de los “cien mil hijos de San Luis” y el estallido de la que ya algunos de esos intelectuales orgánicos del Absolutismo español, a los que cita Baroja, definen como “guerra civil”<sup>3</sup>.

Si miramos en el “Episodio Nacional” de Pérez Galdós titulado, de manera muy elocuente, “Los cien mil hijos de San Luis” descubrimos allí, en el pensamiento de Genara de Barahona –una de las protagonistas habituales desde la primera serie de los “Episodios” en calidad de atormentada enamorada del liberal Monsalud– que la derrota de los liberales españoles en ese año aciago, para ellos al menos, se fragua tanto por la traición en sus

---

1. Véase Pío BAROJA: *Juan Van Halen, el oficial aventurero*. Edaf. Madrid, 1998, p. 299.. Sobre esa injerencia literaria, por así llamarla, tanto la de Baroja como la de Galdós, en la Historia de este período tan delicado puede resultar de interés Julián ÁVILA: “La crónica de la Revolución Liberal decimonónica en la obra literaria de Benito Pérez Galdós” y Alexandre ZVIGUILSKY: “El concepto de revolución frustrada en *El Grande Oriente*, de Pérez Galdós, y en *Tierras Virgenes* de Ivan Turguéniev”, ambos trabajos en Alberto GIL NOVALES (ed.): *La revolución liberal*. Ediciones del Orto. Madrid, 2001 respectivamente pp. 657-676 y 677-683.

2. BAROJA: *Juan Van Halen, el oficial aventurero*, pp. 298-301.

3. BAROJA: *Juan Van Halen, el oficial aventurero*, pp. 299-300. Cita ahí Baroja la obra de J. M. y R., fechada en 1826 y titulada, precisamente, “Memorias para la historia de la última guerra civil de España”. Obra publicada en Barcelona en el año 1826. Justo tres después de la entrada de Angulema y sus tropas.

filas que parece ir a entregar el país sin lucha, como por el odio que han sembrado esos mismos liberales, en cuyas filas militan muchos que han vuelto la casaca más de una vez. Como es el caso del conspicuo e intrigante –en el mal sentido del término– Juan de Pipaón<sup>4</sup>.

¿Realmente hay algún fundamento en lo que los novelistas, aún actuando como historiadores, como ocurre en el caso de Pío Baroja, nos dicen sobre el ambiente que trae el cataclismo político y bélico de 1823 y que, como vamos a ver, apenas se desmiente en los escasos estudios históricos sobre el tema?

Parece ser que sí, que se trata de un tópico literario negativo que, como suele ser habitual, ha hecho fortuna en nuestro mundo intelectual y académico.

No es difícil encontrar pruebas de ello.

Si tomamos por ejemplo una de las más completas obras de Historia general sobre la Edad Contemporánea española, publicada en el año 1998 por el profesor Javier Paredes, que coordinaba en ella a numerosos expertos universitarios, en los capítulos dedicados al Trienio Liberal, desmenuzados minuciosamente en todos sus períodos en cuatro capítulos encargados a cuatro diferentes especialistas, el dedicado al fin de ese régimen liberal, firmado por Leandro Fernández Rey (en esas fechas ya profesor titular de Historia Contemporánea en la Universidad de Sevilla), apenas dedica unas líneas finales a la invasión de 1823 y es tan sólo para constatar la escasa resistencia que se opone al avance de los “cien mil hijos de San Luis” que, en realidad, como señala el profesor Fernández Rey, no pasarían de ser 56.000<sup>5</sup>.

Evidentemente es una descripción certera, pero al ser tan sucinta nada desmiente o afirma en contra de esa imagen negativa tan difundida por literatos como Baroja o Pérez Galdós, que así parecen imponer su criterio sobre lo que ocurrió en esa breve guerra civil de apenas unos meses entre reaccionarios y liberales españoles.

Algo más se extiende en esta cuestión el siguiente artículo del libro coordinado por el profesor Paredes. Firmado como el anterior por otro profesor titular de Historia Contemporánea de la Universidad de Sevilla, José-Leonardo Ruiz Sánchez, su trabajo se centra en los primeros compases de

---

4. Véase Benito PÉREZ GALDÓS: *Los cien mil hijos de San Luis*. Perlado, Páez y compañía. Madrid, 1906, pp. 68-104. Utilizo la copia del Fondo de Reserva de la Biblioteca de la Diputación de Gipuzkoa Koldo Mitxelena Kulturunea, conservada con la signatura G. C. 3126. Para una sucinta pero detallada visión histórica de conjunto de ese Ejército, resulta útil André LÉBOURLEUX: “La expedición francesa de 1823 a España o la cruzada de los cien mil hijos de San Luis”. Zumalakarregi Museoa-Museo Zumalakarregi. Ormaiztegi, 2006, pp. 1-29.

5. Véase Javier PAREDES (coord.): *Historia contemporánea de España (siglo XIX)*. Ariel. Barcelona, 1998, p. 92.

la restauración absolutista del verano de 1823, y, sobre todo, en la represión ejercida a la sombra de las bayonetas francesas, abordándola, eso sí, desde una interesante perspectiva que rompe con el tópico propagandístico –usado muy a fondo por el exilio liberal– de unas represalias verdaderamente salvajes y cruentas. Extremo que no se habría verificado salvo en casos excepcionales, quedando todo en una represión más de orden político que físico. Aspecto que veremos confirmarse a través de los casos que estudiaremos en este trabajo<sup>6</sup>.

Sin embargo, hay que insistir, las operaciones militares que preceden a esas represalias contra los liberales que no han podido o querido exiliarse tras la total derrota de los núcleos de resistencia contra Angulema y su mayor o menor ejército de “hijos de San Luis”, apenas se tratan en esa parte de la obra dirigida por el profesor Paredes, quedando así el campo libre, una vez más, para la fuerte y correosa imagen sobre el hundimiento del régimen liberal español acuñada fundamentalmente por la obra literaria –que no histórica– de Baroja y Pérez Galdós.

Con el paso de los años, los que van de 1998 a 2014, las cosas no mejoran mucho.

En efecto, es lo que podemos comprobar si nos remitimos a una de las más monumentales obras escritas en las últimas décadas sobre ese período tan poco atendido de nuestra historia contemporánea –al menos si lo comparamos con la atención que se presta a la guerra civil iniciada en 1936– “La desventura de la Libertad” del periodista Pedro J. Ramírez, basada en los archivos inéditos hasta ese momento del ministro José María Calatrava, que asistirá al régimen liberal hasta su colapso tras la capitulación de Cádiz. En esas páginas de la obra de Ramírez encontraremos prácticamente el mismo corolario que en obras como la coordinada por el profesor Paredes y, por supuesto, en novelas históricas como las firmadas por Baroja y Pérez Galdós: la resistencia de las fuerzas liberales en 1823 es casi testimonial.

Así Ramírez dedica más tiempo y espacio en su detallado estudio a describir el paso del Bidasoa por las fuerzas de Angulema en abril de 1823. Centrándose especialmente en toda la carga simbólica que aquel acto tenía, demostrando que antiguos generales como Vallin, que había seguido a Napoleón incluso hasta Waterloo y mandaba a la Artillería, una de las armas más comprometidas con el proceso revolucionario, napoleónico y, por tanto, antiborbónico, se redimían así y demostraban su total lealtad a la monarquía restaurada en 1815<sup>7</sup>.

---

6. PAREDES (coord.): *Historia contemporánea de España (siglo XIX)*, pp. 94-97.

7. Véase Pedro J. RAMÍREZ: *La desventura de la Libertad*. La Esfera de los Libros. Madrid, 2014, pp. 141-168.

Cuando la obra de Pedro J. Ramírez alude a las tropas liberales que debían frenar a esas otras enviadas a restaurar el Absolutismo en España, se centrará sobre todo en lo que llama la traición del conde de La Bisbal, Enrique O'Donnell. Jefe de los Ejércitos que han de resistir, al menos teóricamente, el avance de Angulema, pero que, según el relato de Pedro J., se van desmoronando progresivamente, poniendo a O'Donnell en una situación en la que, en realidad, sería discutible si atribuirle un acto de traición o bien la puesta en marcha de una hábil maniobra diplomática para salvar para España una monarquía constitucional más templada, pero constitucional al fin y al cabo, tras conseguir que el Ejército francés se retirase<sup>8</sup>.

Sobre los puntos en los que hay resistencia por parte de tropas liberales en 1823, el fundador del diario “El Mundo del siglo XXI” apenas dedica una línea a mencionar en ese capítulo el hecho de que sólo San Sebastián y Pamplona se resisten al avance de las fuerzas invasoras, obligando a éstas a sendos asedios a los que no destinarán, en realidad, demasiados efectivos...<sup>9</sup>.

La resistencia ofrecida en otros puntos aún más tenaces del Liberalismo español, como es el caso de las ciudades de la Galicia litoral, La Coruña, Vigo... es descrita por Pedro J. Ramírez de modo más extenso pero, sobre todo, a través de la peripecia de un general británico veterano de las campañas napoleónicas, sir Robert Wilson, que decide unirse a la guarnición liberal coruñesa, tratando de convertir Galicia y Asturias en el núcleo de una futura reconquista liberal de España una vez que se hubiera estabilizado allí el frente<sup>10</sup>.

En definitiva la obra de Pedro J. Ramírez, documentada a fondo, contando con fuentes inéditas como el archivo del ministro Carvajal, sin embargo apenas aporta nada nuevo a un discurso académico que siempre suele pasar rápidamente sobre los actos de resistencia armada verificados por los liberales durante los meses que dura aquella corta primera guerra civil española de la Edad Contemporánea.

Y esto no debe extrañarnos porque se trata de una constante en la que el tópico literario, acuñado por Baroja y Pérez Galdós en el siglo XIX, apenas es desmentido por las obras de Historia dedicadas a ese colapso del régimen liberal español en la primavera, el verano y el otoño de 1823.

En efecto, si acudimos a obras de referencia básica para el estudio de ese período como “La España de Fernando VII” escrita por uno de los historiadores que más ha hecho avanzar la investigación de ese complejo reinado, Miguel Artola, podemos comprobar que en esa obra monumental –en más

---

8. RAMÍREZ: *La desventura de la Libertad*, pp. 141-168.

9. RAMÍREZ: *La desventura de la Libertad*, p. 156.

10. RAMÍREZ: *La desventura de la Libertad*, pp. 404-415.

de un sentido— se dedica —comparativamente con el resto de contenidos de sus páginas— poco espacio a los hechos de armas de los liberales en la primavera y el verano de 1823 contra aquel ejército que, en realidad, como nos señala Artola estaría formado por algo más de 100.000 hombres<sup>11</sup>.

El resumen del relato de Artola en “La España de Fernando VII” sería que las tropas liberales carecen, en su mayor parte, de medios y de espíritu combativo y que sólo podrán mantener la resistencia de modo puntual y vacilante hasta la primera quincena de septiembre, quedando después de esa fecha reducida toda la resistencia no a unidades que operan a campo abierto al mando de renombrados oficiales como Mina o Riego, sino a las plazas fuertes de La Coruña, Pamplona, San Sebastián, Barcelona, Cartagena y Cádiz.

Estos relatos históricos, como vemos documentados pero, en general, sucintos, refuerzan, en efecto, la idea de que la resistencia liberal será endeble, casi testimonial, sin desmentir —más por omisión que por acción— la visión —a veces atropellada y truculenta— que algunos de los literatos del siglo XIX, como Baroja y Pérez Galdós, dan sobre el fin del régimen liberal en 1823. Visión que, lamentablemente, cala en el imaginario cultural español más que la visión ponderada, aunque necesariamente resumida, que se da en obras académicas como la dirigida por el profesor Paredes, la firmada por Miguel Artola...

Rara es la obra que podamos calificar, por fecha y por estilo, como “de Historia” en la que se ha mantenido la idea de que en 1823 hay dos bandos contendientes y se libra una guerra civil tenaz y sangrienta a pesar de que dura pocos meses.

Rara, en efecto, en más de un sentido, sería “La primera guerra civil de España (1821-1823). Historia y meditación de una lucha olvidada” que publica en 1950 el catedrático Rafael Gamba<sup>12</sup>.

Se trata de un libro raro en el panorama historiográfico español del siglo XX —el de la profesionalización de esta Ciencia— porque está enteramente dedicado a recordar que en esos años, 1821 a 1823, hubo en España una guerra civil entre los que Gamba y su prologoista, José María Pemán, una de las eminencias grises del Franquismo, consideran como parte de la famosa “anti España” —es decir los ilustrados, afrancesados y especialmente

---

11. Miguel ARTOLA: *La España de Fernando VII*. Volumen XXXII de la Historia de España Ramón Menéndez-Pidal. Espasa-Calpe. Madrid, 1983, pp. 810-823.

12. Rafael GAMBRA: *La primera guerra civil de España (1821-1823)*. Escelicer. Madrid, 1950. A ese respecto es imprescindible la ponderación de Alberto Gil Novales. Véase Alberto GIL NOVALES: “Una interminable guerra civil” en GIL NOVALES (ed.): *La revolución liberal*, pp. 2-12.

liberales— y la que sería verdadera España, representada sólo por los partidarios de la tradición católica y monárquica.

Por esa misma razón “La primera guerra civil española (1821-1823)” sería una obra rara al establecer como punto de partida de su análisis histórico unas categorías un tanto reduccionistas ya que, de ser cierto lo que afirman ambos autores, también serían “verdaderos” españoles los austríacos del siglo XVIII o los recusantes ingleses del siglo XVII (en ambos casos monárquicos y católicos) o por negar evidencias históricas tan patentes como que la invasión de Angulema está dictada por la influencia que España tiene sobre el continente europeo en esos momentos, dando ejemplos a otros movimientos revolucionarios en un panorama político dominado por formas más o menos ásperas y brutales de Absolutismo...<sup>13</sup>.

En cualquier caso, la obra firmada en 1950 por Gamba nos daría la medida en la que se ha deteriorado, a lo largo de dos siglos, la memoria colectiva sobre un hecho histórico como la invasión de la España liberal de 1823 por Angulema dictada por el Congreso de Verona y, en cierto modo, muestra así también las dimensiones del trabajo histórico que aún habría que hacer a ese respecto.

Y ahora, comprobado que los historiadores casi, al menos *casi*, tienden a dar la razón al cuadro literario en el que se han reflejado los acontecimientos del año 1823, podemos repetirnos la pregunta que nos hacíamos antes: ¿realmente hay algún fundamento en lo que los novelistas, aún actuando como historiadores, como ocurre en el caso de Pío Baroja, nos dicen sobre el ambiente que trae el cataclismo político y bélico de 1823 y que, como hemos visto, apenas se desmiente en los escasos estudios históricos sobre el tema?

---

13. GAMBRA: *La primera guerra civil de España (1821-1823)*, pp. 29, 142 y 179. Dice Gamba, si bien en las conclusiones parece contradecirse, considerando incluso que toda Europa actúa históricamente como un ente cristiano en su conjunto y en el fondo, que en la guerra civil de 1823, que él considera iniciada en 1821, no había motivo alguno de política exterior, desconociendo evidentemente incluso lo que a ese respecto dice un autor con el que ideológicamente no podrías estar en desacuerdo, como era el caso del vizconde de Chateaubriand. Véase François René DE CHATEAUBRIAND: *Congreso de Verona, Guerra de España, Negociaciones, Colonias Españolas*. Machado Libros. Madrid, 2011. Obra en la que quedan explicadas de manera muy clara, en numerosas páginas, todas las discusiones mantenidas por las principales potencias europeas, alarmadas por la influencia de la España liberal sobre el resto de Europa. Cuestión ésta que difícilmente no podría calificarse de asunto de política exterior...

Sobre la política exterior de esa etapa véase un análisis a fondo en María-Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO: “España en la Europa de la Restauración (1814-1834)”, en María-Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO (coord.): *La España de Fernando VII*. Volumen II. Tomo XXXII \*\* de la Historia de España Ramón Menéndez Pidal. Espasa-Calpe. Madrid, 2001, pp. 85-118.



Para responder, de modo tan definitivo como sea posible, a esa pregunta tal vez debamos recurrir a otras fuentes, a las escritas por testigos directos de los mismos hechos, recopilando nuevo material a añadir a las relativamente escasas obras dedicadas al Trienio y a las aún más escasas que se ocupan específicamente de su fin en la primavera y el verano de 1823.

Hay dos especies de fuentes más o menos inéditas a ese respecto: las que surgen con el objetivo de perdurar y justificar a quien las escribe y las que son producto de las fuerzas reaccionarias que tratan de determinar la conducta de aquellos liberales que no han podido, o querido, salir para el exilio tras la caída del régimen ante las fuerzas de Angulema.

En el siguiente apartado de este trabajo hablaremos de la primera clase de fuentes, muy brevemente. Nos extenderemos algo más en apartados posteriores a ese segundo citando a esas fuentes documentales directas en las que la Judicatura absolutista, restablecida en 1823, fiscaliza las acciones de los liberales que han combatido hasta el último momento la entrada del Ejército de los cien mil hijos de San Luis.

## **2. Hablan los testigos directos. De las “Memorias” de Juan Van Halen a las de Joaquín María Ferrer y Cafranga**

La obra de Baroja que he mencionado en el apartado anterior, “Juan Van Halen, el oficial aventurero”, se basa, en gran medida, en los diversos folletos y libros escritos por Juan Van Halen para describir sus acciones y, también en gran medida, justificarlas cuando lo juzga necesario.

Dichas obras, afortunadamente, han sido reunidas y editadas, con esmero, en un sólo volumen que cuenta, además, con unas completas notas introductorias a cargo de José María Sánchez Molledo y una presentación de Juan Van-Halen Acedo, especialista en el período y descendiente directo del propio Juan Van Halen, con el que comparte nombres y apellidos<sup>14</sup>.

Es así como podemos contrastar lo que nos dice Baroja sobre el fin del Trienio Liberal, y sus causas, con lo que opina sobre esas mismas circunstancias el propio Juan Van Halen.

En el último capítulo de la obra que Van Halen titula en el barroco estilo propio de la época como “*Narración de Don Juan Van Halen, jefe de Estado Mayor de una de las divisiones de Mina, en 1822 y 1823, escrita por él mismo ó relación circunstanciada de su cautividad en los calabozos de la Inquisición, su evasión y su emigración*” nos dice, respecto a la situación de

---

14. Véase Juan VAN HALEN: *Memorias*. Ediciones Polifemo. Madrid, 2008. Juan Van-Halen Acedo también se encarga de la introducción histórica a la obra de Baroja antes mencionada.

la España liberal en esas fechas, que se llevó no pocos disgustos al instalarse de nuevo en Madrid, ya bajo el gobierno revolucionario.

¿Por qué razón?, pues principalmente porque dicha revolución, como suele ser habitual según dice el propio Van Halen, ha sucumbido ya a “cier-  
tos entes ambiciosos” que, a pesar de ser quienes “más tienen por qué callar”  
con el cambio de situación política, son, al mismo tiempo, quienes se aprovechan de la misma dándole ese derrotero que Van Halen considera indeseable, indigno del brillo de la causa por la que había estallado la revolución de 1820<sup>15</sup>.

A partir de ahí Van Halen no entra en más detalles, remitiéndose a la carta que el general Torrijos le escribe desde Londres y que el oficial aventurero incluye entre los documentos con los que justifica todo lo que sostiene en estas “Memorias”.

Tan sólo señala, en nota a pie de página, la actitud con la que el Ministro de la Guerra del primer gobierno liberal tras la revolución de 1820, Balanzat, lo trata, preguntándole de manera bastante insolente cuál es la razón que le ha traído de vuelta a España y negándole la devolución de su empleo militar del que, como señala un anonadado Van Halen, ni siquiera había osado despojarle la Inquisición cuando lo detuvo y lo juzgó antes de su espectacular huida a Londres y después a Rusia<sup>16</sup>.

La carta de Torrijos a la que se remite Van Halen es, en efecto, muy clara. Dice que el maltrato que sufre Van Halen al volver de Rusia se debe a los que se han convertido en liberales en el último momento y saben que el “oficial aventurero” los podría poner en evidencia y no dudaría en hacerlo, descubriendo toda la tramoya de supuestos, o exagerados, servicios a la causa liberal que estaban muy lejos de haber llevado a cabo dichos liberales de ocasión<sup>17</sup>.

Parece evidente, por estas palabras, que un testigo de la situación en la España liberal como Van Halen, poco sospechoso de veleidades absolutistas, ni siquiera de Liberalismo moderado o contemporizador, coincide con el cuadro que literariamente dibujan Baroja o Galdós. Es decir, el de una España liberal mal encaminada, tiránica, casi tan despótica como el régimen absolutista que ha derribado en 1820, y por esa misma razón abocada el fracaso, a romperse bajo el primer golpe que se diera a toda esa estructura tan mal edificada en nombre de la que gentes como Van Halen, liberales sinceros, consideraban una buena causa.

---

15. VAN HALEN: *Memorias*, p. 188.

16. VAN HALEN: *Memorias*, pp. 188-189.

17. VAN HALEN: *Memorias*, pp. 202-203.

El derrumbamiento final de toda esa estructura que, sin embargo, Van Halen defiende con las armas en la mano, en Cataluña, hasta el final, corrobora, aunque de modo menos explícito, lo que Galdós o Baroja dejaban ver en sus obras.

En efecto, Van Halen señala que, entre 1822 y 1823, jefes de partida absolutista que hostigan al gobierno liberal en la frontera catalana, cuentan con el apoyo de la población civil, que les sirve, como dice el propio Van Halen, de almacenistas, de enfermeros, de guías, involucrando en esas tareas de apoyo fundamentales a curas, mujeres, niños...<sup>18</sup>.

Acusa Van Halen en ese pasaje de sus “Memorias” a quienes, por sus “sentimientos de encono” y su “espíritu de rapiña”, levantan al final, “en masa”, a la “Cataluña fanática para destrozarse la otra media industrial y instruida”...<sup>19</sup>.

Como vemos el cuadro de las causas del hundimiento del sistema liberal que describe un despechado y desilusionado Juan Van Halen –alguien que, insisto, defiende esa causa con las armas en la mano, arriesgando su propia vida– es muy similar al que describen, por su parte, la novela de Pérez Galdós o el ensayo casi novelesco de Pío Baroja.

Sin embargo, ¿no es posible ir más allá de estas visiones para determinar qué ocurre en España para que se hunda el régimen liberal con tanta rapidez desde que entran por la frontera de Irun los llamados “cien mil hijos de San Luis”?

Para responder a esa nueva pregunta es preciso recurrir a otros testigos de esos acontecimientos.

Y eso es algo que podemos hacer, por ejemplo, gracias a la oportuna reedición de otra biografía de un testigo directo de los hechos que, además, disfruta de un punto de observación privilegiado.

Nos referimos al diputado a Cortes por San Sebastián Joaquín María de Ferrer y Cafranga.

El cuadro que permite reconstruir los documentos del diputado Ferrer, miembro muy comprometido del último gobierno liberal, el que resiste hasta la caída de Cádiz y la devolución –por llamarla de algún modo– de Fernando VII al duque de Angulema, difiere un tanto de lo que dice Van Halen o del escenario literario creado por Pérez Galdós.

En efecto, la altamente interesante biografía de Ferrer redactada por su descendiente, Álvaro de Iranzo Comas, describe a una cúpula liberal al

---

18. VAN HALEN: *Memorias*, p. 191.

19. VAN HALEN: *Memorias*, p. 191.

cargo del gobierno de Madrid indecisa en algunos momentos, como cuando la Guardia Real se subleva a comienzos de julio de 1822, cuando se asesina al oficial de la Milicia Nacional Mamerto Landaburu tras un intercambio de opiniones a favor y en contra del rey absoluto y se combate con ellos, con la Guardia Real favorable al Absolutismo, en las calles del mismo centro de Madrid<sup>20</sup>.

Como indica el mismo Iranzo, ese estado de cosas cambia en cuanto la Guardia Real es reducida y la facción que él llama “*los capitanes del sector avanzado*” del partido liberal se hace cargo de los asuntos políticos de España<sup>21</sup>.

Desde ese momento testigos de los hechos presentes en Madrid, en el ojo del huracán político, ven una decidida firmeza en contra de las fuerzas reaccionarias.

Tanto las que actúan dentro como las que actúan fuera de España.

A las primeras se las derrota militarmente en toda la línea para ese mismo año 1822 y comienzos de 1823<sup>22</sup>.

A las segundas, a las que conspiran contra España en el Congreso de Verona que la obra de Álvaro de Iranzo describe con magnífico pulso a través de la vida del diputado por San Sebastián Joaquín María de Ferrer, se les da una respuesta igual de contundente el 19 de enero de 1823 señalando que España no iba a aceptar condiciones dictadas por potencias extranjeras que pretendieran inmiscuirse en sus asuntos internos<sup>23</sup>.

---

20. Véase Álvaro DE IRANZO COMAS: *Joaquín María de Ferrer y Cafranga. Un liberal vasco en la España del siglo XIX. Editor en París*. Sílex. Madrid, 2015, pp. 239-241. Pese al interés de la vida de Ferrer para comprender mejor ese período capital de la Historia de la España Contemporánea, las biografías sobre él realizadas por historiadores actuales son escasas. A ese respecto véase José Ramón URQUIJO GOITIA: “FERRER CAFRANGA, Juan Tomás Joaquín María” en Joseba AGIRREZKUENAGA ZIGORRAGA-Susana SERRANO ABAD-José Ramón URQUIJO GOITIA-Mikel URQUIJO GOITIA: *Diccionario biográfico de los parlamentarios de Vasconia (1808-1876)*. Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco. Vitoria-Gasteiz, 1993, pp. 407-414.

También, aunque más brevemente, da noticias de interés sobre él Javier Sada. Véase Javier M<sup>a</sup> SADA: *Historia de la ciudad de San Sebastián a través de sus personajes*. Alberdania. Irun, 2002, p. 166.

21. DE IRANZO COMAS: *Joaquín María de Ferrer y Cafranga. Un liberal vasco en la España del siglo XIX. Editor en París*, p. 241. La cursiva es mía.

22. DE IRANZO COMAS: *Joaquín María de Ferrer y Cafranga. Un liberal vasco en la España del siglo XIX. Editor en París*, p. 244.

23. DE IRANZO COMAS: *Joaquín María de Ferrer y Cafranga. Un liberal vasco en la España del siglo XIX. Editor en París*, pp. 245-249. Sobre ese proceso resulta, lógicamente, de gran interés, la opinión del vizconde de Chateaubriand, que se considera enteramente responsable de haber azuzado a la guerra contra España a las demás potencias. Véase DE CHATEAUBRIAND: *Congreso de Verona, Guerra de España, Negociaciones, Colonias Españolas*, pp. 58-160.

Álvaro de Iranzo opina que esa respuesta, por parte del gobierno liberal español, era “obligada”, aunque no pudiera sustentarse en la fuerza de las armas...<sup>24</sup>.

Una afirmación que nos dejaría, más o menos, en el mismo punto en el que vendrían a dejarnos las afirmaciones, algo pesimistas, de Pérez Galdós o Van Halen sobre la capacidad de resistencia que los liberales españoles de 1823 estaban en condiciones de plantear.

Sin embargo, el mismo Álvaro de Iranzo desmiente algo este cuadro de absoluta indigencia militar por parte de los liberales españoles recordando que, una vez que el gobierno y las Cortes han salido de Madrid –con dinero prestado, entre otros, por generosos partidarios como Ferrer– temiendo la invasión de Angulema, incluso antes de que haya traspasado la frontera de abril, el general Zayas causará una verdadera carnicería entre las tropas que manda Bessières y los espontáneos que, armados con palos recogidos en las riberas del Manzanares, se han unido a las filas de este aventurero pasado al Absolutismo por despecho...<sup>25</sup>.

Tampoco puede olvidarse en este punto que Ferrer, tal y como recoge el diario “El Liberal Guipuzcoano”, se había ofrecido en febrero de 1823, cuando arrecian los rumores de una invasión absolutista, a armar toda una compañía de la Milicia Nacional de San Sebastián a su costa...<sup>26</sup>.

Así las cosas, como vemos, consultadas varias fuentes, varias tradiciones –por así llamarlas–, sobre lo que ocurre con la resistencia presentada por los liberales españoles ante los “cien mil hijos de San Luis” en la primavera del año 1823, parece que no está nada claro si hubo o no hubo resistencia armada considerable.

---

24. DE IRANZO COMAS: *Joaquín María de Ferrer y Cafranga. Un liberal vasco en la España del siglo XIX. Editor en París*, p. 249.

25. DE IRANZO COMAS: *Joaquín María de Ferrer y Cafranga. Un liberal vasco en la España del siglo XIX. Editor en París*, pp. 251-255.

Sobre la figura de Bessières véase Koldo Mitxelena Kulturunea (desde aquí KMKU) G. C. 1592 Pío BAROJA: *Siluetas románticas*. Espasa-Calpe. Madrid, 1934, pp. 87-94. Sus tremendismos y cambios políticos radicales lo hacen, evidentemente, digno de la acerada pluma de Baroja. En esta obra Baroja hace mayor justicia a la resistencia liberal de 1823. Véase en esa misma obra, por ejemplo, pp. 119-125.

Zayas es un experimentado militar, fogueado durante la Guerra de Independencia española. Véase Jesús María MAROTO DE LAS HERAS: “Zayas, un general poco conocido de la Guerra de Independencia (i)”, en *Researching & Dragona*, nº 8, mayo 1999, pp. 22-45.

Véase también un completo artículo sobre él y las represalias que sufre tras la restauración absolutista en Alberto GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*. Ediciones del Museo Universal. Madrid, 1991, p. 714.

26. Sobre esto véase Félix LLANOS ARAMBURU: *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823)*. Universidad de Deusto. San Sebastián, 1998, p. 471.

La suficiente, al menos, como para que se diera a esos meses la categoría de guerra civil que, en efecto, se le dio en la época.

Es el momento, quizás, de buscar otras fuentes de información aún más directas sobre aquellos hechos y el lugar adecuado, sin perjuicio de otros posibles, parece San Sebastián. Una de las últimas plazas en rendirse al aparentemente triunfal paseo del duque de Angulema por toda aquella España en la que ocho años antes él y su mujer, entre otros altos dignatarios de la corte de Luis XVIII, tuvieron que refugiarse ante el regreso de Napoleón<sup>27</sup>.

### **3. Hablan los documentos de la época. De las actas municipales de San Sebastián a las declaraciones de liberales guipuzcoanos tras la capitulación de 1823, a partir de los procesos criminales incoados por el Corregimiento**

Antes de empezar a examinar los cientos de folios que componen las causas seguidas desde 1823 contra los liberales guipuzcoanos que participan, activamente, de modo más o menos decidido (como iremos comprobando), en la guerra contra las tropas de Angulema, quizás sea bueno recordar que, a diferencia de lo que ocurre con las fuentes que hemos examinado hasta aquí –las literarias, el ensayo de Baroja, las propias “Memorias” de Van Halen en las que él se basa...– empezamos a tratar ahora con documentos oficiales generados por las instituciones, tanto absolutistas como liberales, que, en principio, tienen pretensiones de veracidad, que se saben sujetos a una posible supervisión por iguales, o por superiores, que pueden desmentirlos o ponerlos en entredicho, o bien tratamos con declaraciones hechas ante jueces hostiles, por lo menos relativamente hostiles, que buscan incriminar a quien el curso de los acontecimientos históricos ha puesto ante ellos.

¿Qué es lo que pueden contar esos documentos que hablan de hombres que, en lugar de huir y exiliarse, tienen un compromiso tan claro con la causa liberal como para combatir palmo a palmo, y con riesgo constante de sus vidas, el terreno que invade Angulema desde San Sebastián en adelante?

Empezaremos por dar un repaso general a la situación que se vive en la ciudad al comienzo del asedio de las tropas de Angulema a partir de los documentos municipales disponibles.

---

27. Sobre la huida del matrimonio Angulema a España tras el triunfo de Napoleón a su regreso de Elba, véase, en el caso de la duquesa, Pierre HOURMAT: *Histoire de Bayonne. La Restauration 1814-1830*. Tome IV. Société des Sciences, Lettres & Arts de Bayonne. Revue d’Histoire de Bayonne, du Pays Basque et du Bas Adour, n° 152, 1997, p. 88. En el caso del duque, Vicomte DE GUICHEN: *Le duc de Angoulême (1775-1844)* Émile-Paul éditeur. Paris, 1909, pp. 206 y ss.

El retrato de la situación que dan los mismos, como vamos a comprobar, es verdaderamente realista. Sobre todo porque no son nada amables a la hora de describir una ciudad sobre cuyos habitantes parece pesar tanto el horror sufrido diez años atrás como para anteponerse a todo lo demás. Incluido el espíritu de resistencia y apoyo a la causa liberal, que, finalmente, se ha convertido en una de las señas de identidad –no sin verdadero fundamento– de San Sebastián.

### ***3.1. ¿San Sebastián bastión del Liberalismo? Vísperas de guerra y estados de ánimo***

Como decía, a lo largo del siglo XIX San Sebastián ha ido ganando una fama, no del todo inmerecida, de bastión de las ideas liberales.

La resistencia militar a ultranza que la ciudad ofrecerá desde el mismo momento en el que comienza la segunda guerra civil contemporánea española –es decir, en 1833–, mantenida hasta el final de la misma, así como la repetición de esos hechos apenas tres décadas después, entre 1873 y 1876, durante la cuarta guerra civil –o tercera carlista para el conjunto de España–, han ido forjando esa imagen que incluso eclipsa a esa inercia mental que trata de explicar la destrucción de 1813 por el supuesto afrancesamiento de la mayoría de sus habitantes y que, como vamos a ver a lo largo de este punto, parte de una interpretación equivocada sobre lo que era realmente un afrancesado, confundiendo el afrancesamiento cultural general a todas las clases medias y altas de la Europa de la primera mitad del XIX, con el afrancesamiento político que significa, necesariamente, aliarse con el invasor napoleónico en 1808.

No tiene nada de extraño identificar, pues, a San Sebastián con un bastión del Liberalismo dado el comportamiento visible en esa ciudad desde 1833 en adelante, apenas muere Fernando VII. Menos aún si consideramos que buena parte de sus habitantes masculinos sientan plaza en las tropas irregulares –urbanos, milicia...– que, de manera voluntaria, combaten contra los partidarios del Absolutismo agrupados bajo la denominación carlista<sup>28</sup>.

Sin embargo, como digo, la documentación municipal de 1823 generada por el Ayuntamiento de esa misma ciudad matiza un tanto la unanimidad de ese estado de ánimo en la ciudad en esa fecha concreta.

---

28. Sobre esas fuerzas en la llamada Primera Guerra Carlista, para una visión de conjunto, Alfonso BULLÓN DE MENDOZA: “Los ejércitos liberal y carlista en Euzkalerria durante la primera guerra carlista” y Eduardo ALONSO OLEA: “Los forales, miñones y miqueletes”, ambos trabajos en VV.AA.: *Los ejércitos*. Fundación Sancho el Sabio. Vitoria-Gasteiz, 1994, pp. 218-248 y 251-291.

En efecto, en principio no debería extrañarnos que entre los notables de la ciudad en 1823 haya elementos que no son precisamente liberales, dispuestos a ponerse a las órdenes del ejército absolutista en cuanto éste logra hacerse fuerte en las inmediaciones de la ciudad.

Es el caso de José María de Soroa y Soroa afrancesado típico, de hecho mano derecha del ocupante francés desde 1808 y, sin embargo, rehabilitado y más que tolerado por las instituciones públicas tanto después de la primera restauración absolutista, en 1814, como durante el Trienio<sup>29</sup>.

Permanecerá en el caserío de Miracruz con los restantes regidores absolutistas con los que se ha formado, ante la ciudad asediada nuevamente, la Alcaldía de San Sebastián elegida por los invasores absolutistas y emplazada provisionalmente en ese punto hasta una fecha tan avanzada como el 20 de mayo de 1823, fecha en la que sale de la misma, como consta en el pasaporte que le expiden sus colegas en ese punto.

Allí aparece descrito en todos sus detalles –hombre de talla baja, buen color, cabello blanco, de 50 años de edad, ojos garzos, nariz regular y barba cerrada– dándole permiso durante un mes para que se mueva libremente por un territorio guipuzcoano invadido por los cien mil hijos de San Luis<sup>30</sup>.

Aparte de eso, según nos dicen los documentos municipales había en la ciudad un estado de ánimo de pánico generalizado. Ya incluso antes de que llegasen ante ella las tropas de Angulema.

En efecto, el gobernador militar de la plaza, Francisco Pablo de la Peña, no parece tener la más mínima intención de entregarla y, de hecho, afea

29. Sobre la presencia de elementos absolutistas en el Ayuntamiento de San Sebastián en 1823, como es el caso de Soroa, véase Fermín MUÑOZ ECHABEGUREN: “El Trienio Liberal (1820-1823) y la invasión francesa en San Sebastián (1823-1826)”. BEHSS, nº 40, pp. 347 y 368. Sobre la condición de afrancesado, en líneas generales y en el caso concreto del País Vasco, véase Miguel ARTOLA: *Los afrancesados*. Alianza. Madrid, 1989 y JURETSCHKE, Hans, *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*, Sarpe. Madrid, 1986. Más recientemente Juan LÓPEZ TABAR: *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*. Biblioteca Nueva. Madrid, 2001.

Para el caso vasco en concreto Carlos RILOVA JERICÓ-Koro TAPIA LIZARRAGA: “‘Afrancesatua?, errepresaliatua?, saritua? Andoain Napoleonen okupazioaren menpe (1808-1815)’”. Leyçaur, 2013, pp. 41-94 y Carlos RILOVA JERICÓ: “Afrancesados a las 12 en punto en la plaza pública. La campaña de Waterloo, el País Vasco en 1815 y los no tan ‘famosos traidores’”. Recurso online <http://www.euskonews.com/0692zbk/gaia69202es.html>.

Véase también, para el caso concreto de Soroa y su escapada –por así decir– sin mayores represalias de la llegada de los aliados en 1813 y la restauración absolutista de 1814, Carlos RILOVA JERICÓ: *El Waterloo de los Pirineos*. Asociación de Amigos del Museo San Telmo. Donostia-San Sebastián, 2015, pp. 116-118.

30. Archivo Municipal de San Sebastián (desde aquí AMSS) E 5 III 2127, 7, registro nº 60, hojas sin foliar.



ásperamente a las autoridades civiles que la ciudad está siendo abandonada por sus habitantes del modo “más escandaloso”. Algo que le preocupa especialmente porque se están llevando recursos que deben ser utilizados para alojar y alimentar a las tropas que van a venir a defender San Sebastián<sup>31</sup>.

Las autoridades de la ciudad responderán de un modo rápido y rotundo que, sin embargo, consideradas sus palabras pormenorizadamente, no traza precisamente un cuadro de resistencia a ultranza por parte de la mayor parte de los donostiarras, a los que ese Ayuntamiento sólo exige que, si se van, dejen al menos en cada habitación de sus casas una cama compuesta con su manta, colchón, sábanas, jergón y cabezal para uso de los soldados que vengán a defender la ciudad, facilitando por lo demás la salida de los vecinos por la Puerta de Tierra, donde el Ayuntamiento instala a un hombre de su confianza para asegurarles que puedan abandonar de manera “libre y franca” San Sebastián<sup>32</sup>.

De hecho, según las cifras que nos da Fermín Muñoz Echabeguren, en la ciudad apenas quedarán, de los 6.000 vecinos con los que cuenta en esas fechas, nada más que 200 aparte de la guarnición militar, parte de los voluntarios de la Milicia Nacional y las autoridades civiles liberales<sup>33</sup>.

Sin embargo, esa minoría que no se ha dejado ganar por el pánico, presentará una resistencia considerable.

De ello da testimonio, por ejemplo, la carta que en 8 de mayo de 1823 remitía el mariscal de campo Schauffer, que dice estar al mando del bloqueo de la plaza de San Sebastián, donde se asegura que se han producido daños considerables<sup>34</sup>.

---

31. Consúltese AMSS E 5 III 2127, 7, 14 de marzo de 1823. Citado también en MUÑOZ ECHABEGUREN: “El Trienio Liberal (1820-1823) y la invasión francesa en San Sebastián (1823-1826)”, p. 359. De la Peña era alto oficial de Caballería ligera. Véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 512. Para comprender el contexto general en el que se desarrollan los casos que consideraremos a partir de aquí véase Coro RUBIO POBES: *Revolución y tradición: el País Vasco ante la revolución liberal y la construcción del estado liberal español 1808-1868*. Siglo XXI. Madrid, 1996.

32. AMSS E 5 III 2127, 7, respuesta del Ayuntamiento, 14 de marzo de 1823. Véase también MUÑOZ ECHABEGUREN: “El Trienio Liberal (1820-1823) y la invasión francesa en San Sebastián (1823-1826)”, p. 360.

33. MUÑOZ ECHABEGUREN: “El Trienio Liberal (1820-1823) y la invasión francesa en San Sebastián (1823-1826)”, p. 367.

34. Consúltese AMSS E 5 III 2127, 7, carta de 8 de mayo de 1823. Fermín Muñoz Echabeguren cita la copia remitida al Ayuntamiento absolutista, que la considera en la sesión de 11 de mayo de 1823. Véase MUÑOZ ECHABEGUREN: “El Trienio Liberal (1820-1823) y la invasión francesa en San Sebastián (1823-1826)”, p. 397. Sobre este bloqueo resulta de interés Ángel PIRALA: *San Sebastián en el siglo XIX*. Instituto de historia donostiarra Dr. Camino.

Así Schauffer dice que en el barrio de San Martín, a bastantes kilómetros de las murallas de la ciudad, ha habido lo que califica de destrozos típicos de toda “operación militar”. En este caso a causa de los disparos del enemigo. Es decir, no otro que los liberales atrincherados tras las murallas de San Sebastián...<sup>35</sup>.

De hecho, San Sebastián es considerada como una plaza aún más peligrosa que La Coruña entre todas las que en ese verano de 1823 resisten, con contundencia como hemos visto, el asedio de los “cien mil hijos de San Luis”.

En efecto, el duque de Granada de Ega, el 20 de junio de ese año, indicaba a las autoridades absolutistas que, por magnanimidad del rey al que representa, para evitar que el comercio se resintiese más de lo necesario, estaba autorizado traficar comercialmente incluso con puertos que estuviesen aún en manos de los liberales. Hasta con La Coruña, que no estaba bloqueada, y a la que permitían llevar toda clase de mercancía que no fuera munición de guerra, o hierro o cualquier otra de lo que este alto oficial absolutista describía como aquella de la que se pudiera hacer “mal uso”, evidentemente contra las fuerzas realistas<sup>36</sup>.

Los únicos puntos que quedaban excluidos de esa especie de tregua comercial eran, precisamente, Cádiz, Santoña y... San Sebastián<sup>37</sup>.

A esos testimonios recogidos de la documentación de archivo, se podrían añadir otros. Como, por ejemplo, Los “Souvenirs de l’Armée d’Espagne” de Nicolas Lebeaud. Un texto de tono áulico, enteramente, o casi, entregado a glorificar la gesta del duque de Angulema, pero aún así recolector de interesantes noticias sobre la resistencia que presenta San Sebastián, una vez bloqueada por las tropas francesas.

Esas páginas señalan, por ejemplo, que en esas fechas, en abril de 1823, San Sebastián es una plaza importante “erizada de atrincheramientos” y defendida por una buena guarnición que cuenta con una Artillería operativa. Aunque no es capaz de conmover lo más mínimo al duque, que pasa revista a sus hombres ante ella, sin preocuparse más que de quitarse de encima la

---

...

Donostia-San Sebastián, 2001, pp. 32-33. Javier Sada, al considerar a Angulema como uno de los personajes a través de los que escribir la Historia de la ciudad, da también alguna breve noticia de esta situación, véase SADA: *Historia de la ciudad de San Sebastián a través de sus personajes*, pp. 34-35.

35. AMSS E 5 III 2127, 7, carta de 8 de mayo de 1823 y MUÑOZ ECHABEGUREN: “El Trienio Liberal (1820-1823) y la invasión francesa en San Sebastián (1823-1826)”, p. 397.

36. AMSS E 5 III 2127, 7, carta de 20 de junio de 1823.

37. AMSS E 5 III 2127, 7, carta de 20 de junio de 1823.

tierra que levantan los proyectiles de los liberales donostiarras que caen cerca de él...<sup>38</sup>.

Esta misma obra también señala que, el día 19 de junio, la guarnición de la ciudad hará una salida contra las tropas de Angulema protegida bajo un intenso fuego artillero. El 16 de julio volverá a repetirse una salida cuyo fin será incendiar las posiciones de Angulema en el barrio de San Martín, con un nuevo enfrentamiento en el que, por supuesto, la Gloria militar parece decantarse una vez más del lado del Ejército de Angulema, siempre según la versión de los hechos de Lebeaud, claro está<sup>39</sup>.

En definitiva, testimonios como estos dibujan con exactitud cuál puede ser la situación real de San Sebastián y sus habitantes favorables a la causa constitucional durante esos meses en los que se desarrolla la corta, pero intensa, primera guerra civil española de la Edad Contemporánea.

Como vemos se trata de una situación en la que el heroísmo en defensa de esa causa escasea, quedando limitado a un núcleo duro capaz de anteponer la causa a toda otra consideración y que, aún así, según la versión canónica francesa de esa expedición –como puede ser el caso de la obra de Nicolas Lebeaud que acabamos de citar– no se habrían destacado demasiado militarmente.

Sin embargo, incluso entre los que no se despojan de los uniformes y armas de la Milicia Nacional al primer disparo, hay matices muy interesantes sobre hasta qué punto llega un compromiso por el que han decidido, en principio, jugarse la vida, cuando otros han evacuado la ciudad sin interés alguno en defender nada, salvo las pertenencias que se pueden llevar encima.

A ese respecto los distintos casos juzgados en el tribunal del Corregimiento restaurado por los absolutistas ofrecen un cuadro lleno, en efecto, de matices, un verdadero fresco histórico, lejos de toda imagen tópica. Ya sea antiheroica como la que se complace en describir Pérez Galdós, ya sea heroica como la que se empeña en perpetuar ese lugar común sobre el Liberalismo inmanente que sería una señal de identidad –¿desde tiempo inmemorial?– de la ciudad de San Sebastián.

Una vez más entramos en el terreno gris que, por lo general, suele componer el 90% de la realidad histórica.

El encargado de llevarnos hasta él es el corregidor que los absolutistas triunfantes restaurarán junto con el resto de las instituciones que representan

---

38. Consúltese KMKU 47590 Nicolas LEBEAUD: *Souvenirs de l'Armée d'Espagne*. Paris, 1824, pp. 6-9.

39. KMKU 47590 LEBEAUD: *Souvenirs de l'Armée d'Espagne*, pp. 57-59.

el retorno del Antiguo Régimen, tal y como lo pretenden Fernando VII y sus aliados del otro lado de los Pirineos.

En efecto, Antonio de Taboada, el jurista elegido para ocupar tan importante posición, dice al Ayuntamiento absolutista de San Sebastián, incluso mucho antes de que la ciudad capitule, que, a fin de que no quedasen “ilusorias” las que llama “sabias disposiciones” de las instituciones forales que, como él en el Corregimiento, representan la vuelta a territorio guipuzcoano del régimen absolutista, prohibía que volviese a la jurisdicción de San Sebastián nadie que hubiera formado parte de las que llama “Vandas Constitucionales”<sup>40</sup>.

No al menos hasta que, como muy claramente dice él mismo, “*previamente sea examinado por mi y obtenga el pase*” para volver a vivir en la jurisdicción de San Sebastián<sup>41</sup>.

Ese será el caso de muchos vecinos de la ciudad o bien de otras poblaciones guipuzcoanas a los que el azar de la guerra llevará a unirse a las líneas de la Milicia Nacional que, combinada con la de Vitoria y otras más cercanas a la ciudad, como veremos, se batirán en retirada, hasta Galicia, combatiendo contra las tropas del duque de Angulema, tratando de frenar su avance en Álava, en Castilla, en Cantabria, en Asturias...

Gracias a esos procesos en los que el corregidor absolutista ajusta cuentas, con mayor o menor aspereza, con los antiguos miembros de esa Milicia Nacional que han luchado contra las tropas reaccionarias importadas desde Francia, iremos reconstruyendo el modo en el que unos cuantos liberales donostiarras, u otros combatientes afines a ellos por proximidad ideológica y geográfica, vivieron la que se consideró, y debemos considerar, como la primera guerra civil de la época contemporánea española.

### ***3.2. La historia de Benito Aristizabal, miliciano voluntario de la ciudad de San Sebastián***

El testimonio de Benito Aristizabal es lo que podríamos considerar un prototipo de las declaraciones de muchos antiguos miembros de la Milicia Nacional voluntaria. Por un lado nos encontramos en él noticias de una resistencia enconada contra el avance de los famosos “cien mil hijos de San

---

40. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 10 de agosto de 1823. Las noticias sobre su biografía son más bien escasas. El “Diccionario biográfico del Trienio Liberal” apenas dedica una línea a un Antonio Taboada en la que se señala que fue Alcalde Mayor de Liria de 1817 a 1820 y juez de primera instancia de ese distrito en 1821. Véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 637.

41. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 10 de agosto de 1823. El subrayado es mío.

Luis”. Unas perspectivas históricas a las que no estamos habituados, como ya se ha señalado en páginas anteriores. Sobre todo a causa de los retratos literarios sobre ese momento histórico. Como el que Pérez Galdós pone en boca de Genara de Barahona en la obra ya citada de “Los cien mil hijos de San Luis”, donde, como he indicado en un apartado anterior, se da la impresión de que el régimen constitucional está condenado desde casi el primer momento de esta nueva invasión, con la mayoría de altos oficiales dispuestos a capitular en cuanto tuvieran ocasión de ello. Algo que, en principio, desmentirían declaraciones como la de Benito Aristizabal.

Sin embargo, la actitud de resistencia que se puede apreciar en la rendición de cuentas de Aristizabal no es tan clara, tan monolítica –en favor de la causa liberal– como podría parecer en un primer momento.

En efecto, como hemos visto a través de la documentación municipal considerada en el punto anterior, las cosas, por lo que respecta a la disposición de muchos habitantes de la ciudad a morir por la causa liberal no son blancas o negras, sino más bien grises, como se tendría que deducir –no guste más o menos la idea– también de testimonios como estos ante el corregidor absolutista restaurado.

En efecto, documentos como ese en el que declara Benito Aristizabal, por una parte corroboran una Historia de resistencia eficaz, organizada y convencida, como, por ejemplo, la que Baroja describe en Cataluña bajo las órdenes de Mina, que detiene en seco el avance de las tropas de Angulema. Sin embargo, y también por difícil de creer que parezca, aparecen, en esos mismos documentos, síntomas claros de abandono de esa misma causa en cuanto se presenta una oportunidad razonable para dejar las armas y rendirse a la clemencia del enemigo absolutista que, también por difícil de creer que parezca, fue menos rara de lo que se ha creído<sup>42</sup>.

Para esclarecer todo ese enredo de tópicos en apariencia tan contradictorios sobre el grado de resistencia de los liberales en 1823 a la invasión absolutista, su lealtad a la causa constitucional, la resistencia al desgaste de la misma, etc., –mayor según unos, difusa según otros testimonios, centrada en determinados lugares, supuestamente ausente en otros más por falta de investigación de esos frentes que por certeza absoluta de lo que ocurrió allí– lo mejor es que cedamos, al fin, la palabra a quien ha estado silenciado durante casi dos siglos. Como es el caso de Benito Aristizabal...

Los archivos del corregidor guipuzcoano tienen hasta seis cajas que almacenan todas las causas iniciadas por ese tribunal en el, para los liberales, fatídico año de 1823.

---

42. Sobre las operaciones en Cataluña conducidas con éxito por Mina, véase BAROJA: *Juan Van Halen, el oficial aventurero*, pp. 307-308.

En la primera de esas cajas aparece, en primer lugar, un auto de oficio –es decir, una causa iniciada por el tribunal sin que medie denuncia de otro particular– contra Benito Aristizabal, que es definido desde el comienzo de ese valioso documento como “miliciano voluntario de la ciudad de San Sebastián”<sup>43</sup>.

El proceso iniciado, pues, a instancias del propio corregidor absolutista guipuzcoano, comienza en Azkotia el 20 de agosto de 1823<sup>44</sup>.

Aunque nos resulte algo chocante, dada la fama histórica de brutal represión adquirida –no sin razón– por la España absolutista de la llamada “Década Ominosa”, no es el corregidor Taboada el que tiene que detener a Benito Aristizabal. Es el propio Aristizabal el que se presenta ante su tribunal...<sup>45</sup>.

La fecha de esa presentación había sido a finales del mes anterior, el 23 de julio de 1823. Dice el corregidor que Aristizabal no venía solo, sino acompañado por los que este documento llama “otros”<sup>46</sup>.

A partir de ahí el relato del corregidor ya empieza a sesgarse, a darnos información sobre lo que ha ocurrido con este, y “otros”, partidarios del Liberalismo que, finalmente, han tenido el valor de presentarse ante un tribunal que, en principio, no aparecía precisamente lleno de indulgencia hacia ellos.

En efecto, el relator que escribe al dictado del corregidor Taboada apunta que Aristizabal procedía de Gijón, y que había llegado allí formando parte de lo que el documento, cargado de evidente intención, llama “bandas constitucionales”<sup>47</sup>.

Después el documento volverá a dar noticias más precisas sobre esas que llama “bandas constitucionales”.

Por el momento debemos saber que, en principio, Benito Aristizabal, había desertado de esos grupos de resistencia militar que combaten al ejército llamado “de la Fe” y a sus aliados franceses –el documento dice que “se separó” de ellos– y que había venido hasta el tribunal para ver si se le podía extender el plazo de treinta días estipulado para que los liberales como él solicitasen de esas autoridades absolutistas un indulto. Tal y como

---

43. Archivo General de Gipuzkoa-Gipuzkoako Artxibo Orokorra (desde aquí AGG-GAO) CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1.

44. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 1 recto.

45. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 1 recto.

46. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 1 recto.

47. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 1 recto.

lo había mandado en 25 de abril de 1823 la que el corregidor llama “Junta Provisional”<sup>48</sup>.

Taboada no parece muy predisposto a aplicar la indulgencia que dicha Junta Provisional mandaba tener por el artículo cuarto de su orden de 25 de abril de 1823.

Así es. Una vez informado de lo que Aristizabal expone, manda que se le ponga en “riguroso arresto” en el Ayuntamiento azcoitiarra y que allí, para que surta los efectos convenientes, se le tomase declaración sobre aspectos tan delicados en esos momentos como la que el documento llama, de un modo un tanto insidioso, su “ausencia de su domicilio” y cuál había sido su paradero desde que había abandonado ese domicilio<sup>49</sup>.

Cuestiones todas que iban a corroborarse con una declaración anterior remitida por las autoridades de una ciudad de San Sebastián que ya se había rendido a Angulema y sus tropas, tras, como ya sabemos de distintas fuentes, resistir un riguroso bloqueo<sup>50</sup>.

Observadas unas cuantas formalidades, el relato de Benito Aristizabal, antiguo miliciano voluntario de San Sebastián, en principio desertor de esas unidades paramilitares que combaten al Absolutismo durante todo el Trienio y desde que el Ejército de Angulema cruza la frontera de Irun, comienza a declarar ante el corregidor Taboada el 20 de agosto, cuando este juez lo hace comparecer ante él acompañado por un alguacil mayor<sup>51</sup>.

Lo primero que nos revela esta que el corregidor llama “declaración indagatoria” es que Benito Aristizabal es un hombre joven. No mayor de los 25 años de edad que, en esas fechas, se consideran la mayoría de edad legal. Por esa razón, basándose en su aspecto físico, y en la respuesta del propio Aristizabal, que confiesa no tener más de 20 años, el corregidor manda que se le nombre un curador legal que lo represente ante el tribunal como menor de edad. El encargado de esa misión es Vicente Azpiazu Yturbe, procurador del tribunal del Corregimiento<sup>52</sup>.

Una vez que Azpiazu Yturbe ha aceptado el puesto, comenzarán las preguntas que permitirán al juez aplicar la represalia correspondiente a este joven liberal derrotado y a nosotros conocer detalles sobre cómo se desarrollaron, entre San Sebastián y el resto de la cornisa cantábrica, las operaciones de la primera guerra civil española de la Edad Contemporánea.

---

48. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 1 recto.

49. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 1 recto.

50. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folios 1 recto-1 vuelto.

51. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 1 recto.

52. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 3 recto.

En ese sentido lo primero a lo que responde Benito Aristizabal es que es un hombre vecino y natural de San Sebastián, de 20 años de edad, soltero y de profesión sastre<sup>53</sup>.

Tras eso señala abiertamente que está preso porque el corregidor lo detuvo el 23 de julio y que “presume” que el motivo para dicha detención era que él, Benito Aristizabal, se había unido a las “bandas constitucionales” en su calidad de miembro de la Milicia Nacional voluntaria de San Sebastián<sup>54</sup>.

Tenemos ahí, pues, los primeros datos: un joven soltero, de profesión sastre y que ha salido de San Sebastián en ese año de 1823 unido a grupos armados. Y no a cualquiera, si no a la Milicia Nacional voluntaria. No a la reglamentaria que –sobre todo en el caso de Gipuzkoa, la primera provincia en sufrir los embates del Ejército de Angulema– hace un papel verdaderamente airado. Nada extraño, por otra parte, porque tal y como nos lo describe vívidamente la obra del profesor Llanos Aramburu sobre el período del Trienio Liberal guipuzcoano, se trata de una milicia formada por sujetos que, en el mejor de los casos, están allí por la fuerza de las circunstancias políticas –las autoridades exigían que en cada población se formase una unidad de esas características– dispuestos a no hacer nada en favor de la causa liberal, y en el peor, dispuestos a un silencioso trabajo de zapa en pro del Absolutismo<sup>55</sup>.

No es el caso, como vemos, de Benito Aristizabal, que es miembro de la Milicia Nacional voluntaria. Es decir, la compuesta, al menos en teoría, por quienes son partidarios decididos del régimen liberal.

La declaración, que continúa, permite ir haciéndose una idea más exacta de todo esto.

En efecto, a la pregunta del motivo que le ha llevado a él, a Benito Aristizabal, a unirse a dichos grupos de liberales armados y prestos a presentar resistencia a Angulema y sus aliados españoles, este joven sastre donostiarra revela toda una pequeña historia personal reflejo de la gran Historia de la que se considera (o debería considerarse), desde 1823 en adelante, como primera guerra civil española.

Dice Benito Aristizabal que a finales del mes de septiembre de 1821 ingresó como voluntario en la Milicia Nacional de San Sebastián y siguió en

---

53. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 3 vuelto.

54. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 3 vuelto.

55. Véase LLANOS ARAMBURU: *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823)*, pp. 468-471.



ella hasta la entrada de los que llama “Ejércitos Realistas, y auxiliares”. Es decir, hasta comienzos de abril de 1823<sup>56</sup>.

Poco antes de que la entrada de esas fuerzas absolutistas se verificase, salió de la ciudad dando escolta a la Diputación Provincial, llamada en esas fechas “de San Sebastián”. Así anduvo con esas que ahora no duda en llamar “bandas” hasta que en Gijón vio ocasión para “evadirse” de ellas. Cosa que finalmente logrará el 26 de junio de 1823<sup>57</sup>.

Como vemos, Benito Aristizabal parece no ser un gran entusiasta de la causa liberal. O al menos su entusiasmo de primera hora –al fin y al cabo entra en la Milicia Nacional en 1821– se ha enfriado un tanto al filo del año 1823.

No tendría nada de extraño. Esa circunstancia es, nos guste más o menos, parte de la Historia de la España del Trienio Liberal y, en cualquier caso, constituye una valiosa información sobre la divergencia de opiniones existente entre aquellos que no buscan ocasión de pasarse a las filas del Absolutismo a la primera oportunidad e incluso esperan combatirlo acérrimamente, disputando palmo a palmo de terreno hasta Asturias, hasta las plazas fuertes gallegas que, como San Sebastián, como Cádiz... resisten hasta el último momento a la invasión absolutista.

Parece, desde luego, que al evadido Aristizabal, no le costó demasiado pasarse a las líneas de la columna móvil del Tercer Cuerpo de Ejército de Angulema, al mando del que llama “señor Barón de Hubert”, que le autoriza un pasaporte para que vuelva a San Sebastián con su familia. Documento que recibe tras prestar juramento de fidelidad a Fernando VII, “al actual legítimo Gobierno”, así como a las “autoridades establecidas”... por las bayonetas del duque de Angulema...<sup>58</sup>.

Hecho ese trámite que nos muestra, como poco, a un liberal donostiarra bastante desengañado de la causa, dice que volvió a San Sebastián por tierra, acompañado de otros en su misma situación<sup>59</sup>.

Así llegaron hasta Santander, donde se embarcaron para ir hasta el puerto de Pasajes<sup>60</sup>.

Allí mismo, nada más desembarcar, se les mandará ir a ver al corregidor hasta Azkoitia. Órdenes que aceptará sin mayor problema, accediendo incluso a hablar con quien ejerce de gobernador militar en Tolosa, que les

---

56. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 3 vuelto.

57. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 3 vuelto.

58. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folios 3 vuelto-4 recto.

59. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 4 recto.

60. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 4 recto.

recogerá los pasaportes y autorizará, en el caso de Aristizabal al menos, a que se quede libremente en esa villa. Cosa que hizo hasta que el corregidor mandó que compareciese ante él en Azkoitia...<sup>61</sup>.

Sin embargo, esta, en principio, derrotista narración sobre el papel jugado por los liberales donostiarras en esta primera guerra civil española de la Edad Contemporánea, no debe engañarnos sobre el papel que juega Benito Aristizabal en esos acontecimientos históricos.

En primer lugar, como ya hemos visto, es alguien que ingresa en 1821 en la Milicia Nacional voluntaria y no en la de cualquier localidad guipuzcoana, sino en la de San Sebastián, acérrimamente, mayoritariamente, liberal. Una ciudad donde, de hecho, se llega a ofrecer, a los jóvenes sin recursos que quieran ser parte de la Milicia Nacional voluntaria, el uniforme gratis, costado por partidarios liberales más pudientes. Tal vez, como descubriremos más adelante en las sucesivas declaraciones y alegatos, el caso de Benito Aristizabal, aunque él nunca llega a señalar que su falta de recursos le lleve a ser uno de los premiados con esa uniformidad gratuita<sup>62</sup>.

En segundo lugar, Benito Aristizabal es alguien que obedece las órdenes dadas por un organismo como la Diputación Provincial guipuzcoana que, en esos momentos de crisis, tal y como nos señala una vez más el estudio del profesor Llanos Aramburu, se erige en verdadero mando militar de la provincia, exhortando a la resistencia a las tropas de Angulema y combatiéndolas en la medida en la que le es posible organizando cuerpos militares o dirigiendo a otros –como el de la Milicia Nacional voluntaria de la que forma parte Benito Aristizabal– para formar con ellos una línea de resistencia eficaz contra la invasión absolutista<sup>63</sup>.

En efecto, del mismo modo que este joven sastre donostiarra no tiene reparo en reconocer que ha desertado de la Milicia Nacional en Gijón, en cuanto se le ha presentado una buena ocasión, él mismo no tiene problema alguno en responder al corregidor absolutista que estuvo presente en las líneas de combate que la Milicia Nacional opone al avance del Ejército de Angulema en la localidad asturiana de Colunga<sup>64</sup>.

Dice que allí, el 23 de junio de 1823, estuvo a las órdenes de, nada menos, que Miguel Soroa, conspicuo jefe militar liberal en el territorio guipuzcoano de 1823, segundo al mando de otro jefe militar liberal guipuzcoano no menos conspicuo como lo es Gaspar de Jáuregui, y con él se

61. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 4 recto.

62. Véase LLANOS ARAMBURU: *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823)*, pp. 392-395.

63. LLANOS ARAMBURU: *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823)*, pp. 467-468.

64. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 4 recto.

batió contra el Ejército auxiliar de Angulema. Durante una hora, hasta que los absolutistas consiguieron dispersar las líneas liberales de las que él, mosquete en mano y en línea de combate, forma parte, haciendo fuego contra los partidarios del rey neto...<sup>65</sup>.

Es más, a la siguiente pregunta del corregidor Taboada responde que al salir de San Sebastián iba completamente uniformado y armado. Es decir, que llevaba el uniforme típico de la Milicia Nacional de Infantería. Un relativamente impresionante conjunto de prendas militares de estilo napoleónico compuesto, según distintas versiones, bien por un chacó, una chaqueta de uniforme –que él asegura haber perdido en la localidad vizcaína de Plentzia durante la retirada– de color azul oscuro (turquí según el Reglamento de la Milicia Nacional), combinado con un pantalón de color azul celeste, botines blancos y zapatos negros, y, según el reglamento de 1820, al menos una cartuchera, un sable, una bayoneta y un mosquete (en teoría, ya que en la práctica el reglamento esperaba que se les proveyera de armas de segundo orden de los almacenes nacionales, en favor de las tropas regulares, o que cada miliciano se procurase las propias, situación que, una vez más, no parece darse en el caso de los guipuzcoanos, bastante bien equipados según declaraciones como éstas), o bien por una chaqueta de uniforme de color azul oscuro o turquí –como se prefiera – al igual que el pantalón, con cuello y vuelta carmesí, botín negro por debajo del pantalón y botones blancos (es decir, lo que hoy llamaríamos “plateados”) con el nombre de la provincia a la que perteneciera esa unidad y un sombrero de copa con el ala levantada y prendida por una escarapela roja con presilla amarilla (o dorada, como se diría hoy). Prendas todas ellas que podían ser prescindibles, reduciéndose el uniforme a la escarapela ya descrita, situación que, sin embargo, como se ve por el caso de Aristizabal y por todos los demás que examinaremos,

---

65. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 4 recto. Sobre Miguel Soroa, elogiado incluso por los propios absolutistas bajo mando de uno de los más feroces jefes de esa fracción política, el cura Gorostidi, de quien volveremos a ocuparnos en el cuarto apartado de este trabajo, y su situación en el horizonte militar de los liberales guipuzcoanos de esas fechas tan críticas, véase LLANOS ARAMBURU: *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823)*, pp. 406 y 470. Acerca de Jáuregui y esta agitada etapa de su vida, que incluye arrestos por parte de las autoridades militares liberales, representadas por Gabriel de Mendizabal, a finales de 1820, así como combates contra los absolutistas y contra Angulema que acaban en el sitio de La Coruña y en un posterior exilio en Londres y en Francia, del que, sin embargo regresa pronto a España... aunque sin abandonar sus ideas liberales, véase Fray José Ignacio LASA ESNAOLA: *Jauregui el guerrillero. (Un pastor guipuzcoano que llegó a mariscal)*. La Gran Enciclopedia Vasca. Bilbao, 1973, pp. 227-248 y GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 341.

Véase también Carlos RILOVA JERICÓ: –“De simple guerrilla a ejército de las guerras napoleónicas. Historia de los tres batallones guipuzcoanos contada por ellos mismos (1808-1814)”. Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián, nº 47, 2014, p. 209. En 1811 es subteniente del primer batallón de Guipúzcoa.

no se dará en territorio guipuzcoano, donde siempre aparecerán como milicianos correctamente uniformados según sus declaraciones. De las armas, en este caso, Aristizabal sólo menciona el mosquete, que habría dejado en pabellón cuando decide desertar en Gijón abandonado a los que llama “constitucionales”<sup>66</sup>.

Tras esto Benito Aristizabal concluía su declaración diciendo que nunca antes lo habían procesado por ninguna causa<sup>67</sup>.

La primera reacción del corregidor ante este relato de sus avatares durante la breve pero intensa primera guerra civil española de la Edad Contemporánea, será la de mandar que Aristizabal se quede en arresto riguroso en las cárceles azcoitiarras o bien que se le ponga en estrecha libertad vigilada en Tolosa, siempre que alguien salga garante de esto<sup>68</sup>.

El castigo que se le impone por esa pertenencia a los enemigos acérrimos del rey absoluto –o neto– y por haber hecho armas en batalla campal contra ellos, no es, como vemos, demasiado duro, en principio. De hecho, se le da a elegir a Aristizabal entre una y otra alternativa. Acabará por optar por la libertad vigilada en Tolosa, asegurando que dará una fianza para garantizar el cumplimiento de esa disposición del tribunal.

Hasta el 1 de febrero de 1824 no habrá mayores incidencias en este relato que, junto a muchos otros, compone el de la primera guerra civil española, contada, en este caso, por un más o menos conspicuo liberal donostiarra.

En esa fecha Benito Aristizabal, que ahora ya se identifica con el apellido completo, con el contrarrevolucionario “de” antes del apellido principal, que, sin embargo –y tal vez de manera significativa– no aparece en su firma, dice que estaba en Tolosa en clase de “confinado”, por orden del tri-

---

66. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folios 4 recto-4 vuelto. Me baso para las dos distintas descripciones en notorios grabados de la época, como la desopilante caricatura, “Congreso Ymperial y Real de Verona” donde un miliciano nacional con morrión de estilo napoleónico –con el alto plumero que, se dice, da origen a la famosa expresión “se te ve el plumero”– viste, además, pantalón claro y botines blancos (existe copia de ese documento en la Biblioteca Nacional de España con la signatura ARCH2/CART/2(74)).

Consúltese también CORTES GENERALES: *Diario de las discusiones y actas de Las Cortes de 1820-1821*. Imprenta especial de las Cortes. Madrid, 1820, pp. 71-72, donde se describe el uniforme según ese reglamento.

“En pabellón” quiere decir que el arma estaba apoyada en el suelo por la culata y trabado el cañón con el de tres o cuatro mosquetes más. Una posición habitual en los campamentos militares en campaña, como parece el caso de la Milicia Nacional donostiarra en ese momento.

67. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 4 vuelto.

68. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 5 recto.

bunal del corregidor, desde fines de agosto de 1823 y ahora quería volver a San Sebastián, donde tenía su domicilio habitual<sup>69</sup>.

Gracia que, naturalmente, suplicaba a dicho tribunal y que, a juzgar por el contenido de esta causa en su contra, se hará esperar.

Efectivamente, Benito de Aristizabal debe suplicar nuevamente al corregidor absolutista, el 3 de febrero de 1824, que le permita dejar su estado de reo en libertad vigilada en Tolosa para volver a San Sebastián<sup>70</sup>.

Tendrá, en efecto, que escribir un nuevo memorial en el que se quejaba de la tardanza en responder a su petición, causándole así notables perjuicios pues, además de ser pobre menor de edad, es hijo de “una anciana viuda” que no contaba con otro amparo ni protección que la que él, Benito de Aristizabal, pudiera darle en forma de “frugal mantenimiento” ganado “con su sudor y traba(jo)”. Algo que no le resulta nada fácil al haber sido despedido por su amo, dadas las circunstancias en las que se encuentra<sup>71</sup>.

La respuesta del corregidor no se hará esperar ante esa insistencia con la que Benito de Aristizabal se atrevía incluso a exigir los daños y perjuicios que le causase el mantenimiento de esa relativamente suave sentencia por su filiación política liberal.

En efecto, al día siguiente, el 4 de febrero de 1824, se hará comparecer a Aristizabal ante el corregidor de nuevo para que éste vuelva a preguntarle sobre lo que ya sabemos<sup>72</sup>.

Una segunda confesión que, sin embargo, nos aporta nuevos datos sobre cómo se desarrolla esta primera guerra civil para los liberales donostiarras.

Así es, el corregidor cargará especialmente contra el joven sastre Aristizabal al preguntarle, de nuevo, cuántas veces ha luchado contra las fuerzas realistas en la retirada de 1823.

Una pregunta a la que él responderá que, tal y como tenía dicho, una única vez, en Colunga<sup>73</sup>.

Respuesta que, esta vez, no deja contento al corregidor, que insiste preguntando a Benito de Aristizabal cuáles eran el objeto y fin por los que había decidido tomar las armas contra esas fuerzas realistas<sup>74</sup>.

---

69. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 16 recto

70. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 17 recto.

71. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 17 recto.

72. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 19 recto.

73. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 19 vuelto.

74. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 19 vuelto.

Una pregunta que recibirá una contundente y reveladora respuesta cuando el joven sastre donostiarra., antiguo miembro, y combatiente (no lo olvidemos), en las filas de la Milicia Nacional donostiarra, responde que él creía, cuando toma las armas en esos momentos, que prestaba un servicio al rey Fernando VII *“porque se anuncio al publico por papeles que Su Majestad (que Dios guarde) quería seguir la senda de la Constitución y mantener este sistema”*...<sup>75</sup>.

Una audaz respuesta, como vemos, que el corregidor –ignoramos en qué grado de cólera– recibirá indicando a Aristizabal que le hace, así las cosas, cargo de haber cometido “un grave delito contra la Persona de Su Majestad” al haber tomado el arma para unirse a los constitucionales, autorizando así los que el corregidor llama “despojos, violencias, y vejaciones” que se hicieron al rey<sup>76</sup>.

Punto de vista que, en absoluto, arredra a Aristizabal, que insiste en que nunca pensó en hacer armas contra el que llama “su Rey y señor” y añade un interesante dato: que, al enterarse de que los constitucionales habían causado “algunas violencias” y despojado de sus derechos a Fernando VII, los abandona, sabedor de que sería reo de pena capital si lo capturaban con ellos en tales circunstancias<sup>77</sup>.

Así seguirá esta nueva y, como vemos, reveladora declaración, con un corregidor empeñado en demostrar lo justo y, en definitiva, suave que era el castigo impuesto a alguien que, desde el punto de vista absolutista, se merece algo mucho peor, y un reo, Benito de Aristizabal, que insiste en que se limitó a seguir la senda constitucional porque el rey –como sabemos por la celebre frase– había sido el primero en seguirla...

Tras esto vendrán nuevas súplicas al corregidor que surtirán efecto inmediato, al autorizare el Corregimiento, el mismo 4 de febrero de 1824, que Aristizabal fije su residencia, de nuevo, en San Sebastián<sup>78</sup>.

Eso, sin embargo, no dará por concluida esta causa.

En efecto, el 7 de febrero de 1824 el corregidor Taboada firmará una orden para que se nombre un promotor fiscal que continúe la causa hasta dictar una sentencia definitiva contra el, relativamente, valiente sastre donostiarra, liberal no demasiado entusiasta pero si lo suficiente para, como hemos visto, luchar contra un ejército que invade España en nombre

---

75. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 19 vuelto. La cursiva es mía.

76. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folios 19 vuelto-20 recto.

77. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 20 recto.

78. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folios 21 recto-21 vuelto.

del Absolutismo, y recordar que lo hizo porque el propio rey Fernando VII decía querer seguir la senda y el sistema constitucional...<sup>79</sup>.

El elegido para ese puesto de acusador público será Vicente Egaña. No ahorrará en su invectiva legal detalles que, necesariamente, tenían que parecer escabrosos para una acusación netamente absolutista como la que lo ha elegido para llevar a su fin este proceso<sup>80</sup>.

Dirá así que Aristizabal anduvo por diversos pueblos de la Montaña (es decir, la actual Cantabria) “sosteniendo el partido de los revolucionarios”. Y eso sólo es el comienzo de un largo alegato en el que Egaña trata de demostrar que el sastre donostiarra es reo de rebelión contra el rey y todo lo que se quiera considerar anejo a ese delito execrable, por supuesto, para un régimen como el reinstaurado en España desde abril de 1823<sup>81</sup>.

Pretensiones que, naturalmente, el defensor de Aristizabal negará frontalmente, llevando a otro alegato por parte de Egaña verdaderamente interesante y revelador sobre lo que se está juzgando en esos momentos en el tribunal del corregidor.

Así señalará Egaña que no pudo considerarse inocente, libre de culpa alguna, a Aristizabal porque, ya desde 1821, junto con sus compañeros, se había armado y uniformado contra lo que Egaña considera el régimen legítimo, en tanto que aquellos a los que combate –que Egaña llama “realistas”– luchaban únicamente “contra la rebelion y en favor de la justa causa del trono y del altar”<sup>82</sup>.

A eso añadirá Egaña que Aristizabal no se había limitado a formar parte de las fuerzas liberales que combaten a esos precursores de la vuelta del Absolutismo sino que, además, después de que “*todos los Gobiernos Europeos se decidieron à sofocar y destruir a los revoltosos, y librar de sus manos á nuestro amado Monarca, haciendo entrar en la Peninsula al egercito francés*”, Aristizabal seguirá combatiendo del lado de esos que Egaña llama “revoltosos”<sup>83</sup>.

---

79. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 22 recto.

80. Como comprobaremos en otros casos no es la última vez que se le destina a esa tarea. Sobre esta familia de juristas guipuzcoanos, los Egaña, puede resultar de interés María Rosa AYERBE: *Ensayo sobre la naturaleza y trascendencia de la legislación foral de las provincias vascongadas, de Julián Egaña. El autor y su obra (1786-1864)*. Diputación Foral de Guipúzcoa. Donostia-San Sebastián, 1996.

81. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 23 recto.

82. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 28 vuelto.

83. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 28 vuelto. La cursiva es mía.

Un neto alegato absolutista que, sin embargo, como leemos en el último folio de esta reveladora causa, no llegará a ninguna parte, al sentenciarse que Aristizabal había sido incluido en los términos del indulto general que el rey Fernando, ya restaurado en su pleno Absolutismo, había tenido a bien conceder, dando así un relativo final feliz a esta pequeña pieza de la gran Historia de la primera guerra civil contemporánea española protagonizada por liberales donostiarras como Benito de Ariztizabal<sup>84</sup>.

### 3.3. *¿Fiel hasta el fin? La historia de José María de Estibaus*

El proceso número 3 de la primera de las seis cajas que contienen toda la documentación generada por el tribunal del Corregimiento guipuzcoano en el año 1823, trae interesantes noticias sobre cómo viven los liberales donostiarras el desarrollo y fin de la primera guerra civil de la España contemporánea.

Para empezar esa causa es seguida contra José María de Estibaus. Un personaje destacado dentro de la vida social donostiarra, miembro de la Sociedad Patriótica (otro de los buques insignia del Liberalismo...) de esa ciudad que resistirá tenazmente la vuelta del Absolutismo a España. Casi tanto como Cádiz al otro extremo del mapa<sup>85</sup>.

¿Qué nos puede contar sobre ese proceso histórico este protagonista del mismo en los poco más de 30 folios que componen esta causa de oficio que le abre el corregidor absolutista?

La primera noticia de ese proceso nos indica que Estibaus, al igual que su correligionario algo más tibio, Benito Aristizabal, del que nos hemos ocu-

---

84. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 1, folio 30 recto.

85. Es miembro de la sociedad Patriótica de San Sebastián desde mayo de 1820. Véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 214. El apellido aparece transcrito como "Estibans". También es uno de los supervivientes al incendio y saqueo del año 1813 y que testifica en la instrucción posterior. Sobre esto véase Luis MURUGARREN: *1813 San Sebastián incendiada por británicos y portugueses*. Instituto de historia donostiarra Dr. Camino. Donostia-San Sebastián, 1993, pp. 122-123 y 169-173. En la fecha ya está en la Administración de Correos. Javier Sada le dedica una entrada en su "Historia de la ciudad de San Sebastián a través de sus personajes". En la misma página se hace referencia a un ingeniero de ese mismo apellido con un importante papel en las obras de ensanche de la ciudad y su puerto a mediados del siglo XIX. Véase SADA: *Historia de la ciudad de San Sebastián a través de sus personajes*, p. 158.

Durante la ocupación francesa de 1808 a 1813 parece estar al tanto de la red de espionaje organizada a favor de los aliados por Joaquín Gregorio de Goicoa, de quien nos ocuparemos en un próximo apartado de este trabajo. Sobre esto véase RILOVA JERICÓ: *El Waterloo de los Pirineos*, p. 48.



pado en el punto anterior, se presenta de manera más o menos voluntaria ante ese tribunal el 24 de julio de 1823<sup>86</sup>.

La razón para hacer tal cosa es idéntica también a la de Benito Aristizabal: José María de Estibaús había salido de San Sebastián, ciudad de la que es vecino, acompañando a las que el proceso llama “bandas constitucionales”<sup>87</sup>.

En su caso, sin embargo, su, en principio, bélico viaje con las bandas constitucionales habría seguido hasta el final, hasta que ya no quedó más tierra sobre la que retirarse.

En efecto, el auto de oficio indica que Estibaús venía de La Coruña, una de las últimas plazas, junto con San Sebastián, Vigo o Cádiz en resistir el avance de los “cien mil hijos de San Luis” y la restauración absolutista en España<sup>88</sup>.

En principio Estibaús, como Aristizabal, decía que se había separado de las “bandas constitucionales”. No podía negar, sin embargo, que dicha separación había ocurrido en La Coruña y que habían pasado ya más de 30 días del plazo para acogerse al indulto que habían dado las autoridades absolutistas en 25 de abril de 1823. Todo ello una buena razón para indagar sobre su actividad en esas fechas<sup>89</sup>.

Al igual que en el caso de Aristizabal el corregidor hará, así pues, que José María de Estibaús comparezca ante él siendo llevado ante su tribunal por un alguacil mayor<sup>90</sup>.

A partir de ahí, ese 29 de julio de 1823, el acusado, José María de Estibaús, empezará a darnos información sobre sí mismo y –lo que más nos puede interesar– sobre las circunstancias que lo habían llevado hasta ese tribunal en aquel, para los liberales, aciago 1823.

Así nos cuenta que es un hombre de mediana edad –tiene en ese momento 48 años– que está casado y que ha sido oficial de la Administración de Correos de San Sebastián<sup>91</sup>.

También dice saber quién ha mandado detenerle, pero alega no saber la razón por la que se ha actuado así con él<sup>92</sup>.

---

86. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 1 recto.

87. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 1 recto.

88. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 1 recto.

89. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 1 recto.

90. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 3 recto.

91. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 3 recto.

92. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folios 3 recto-3 vuelto.

Una duda de la que, por supuesto, le saca bien pronto el corregidor absolutista. En efecto, ese magistrado le señala, a renglón seguido, si no era cierto que durante el que él, el corregidor, llama “pretendido Gobierno Constitucional” no había sido miembro de la Milicia Nacional donostiarra, tanto a título forzoso, o casi, –es decir, reglamentario– o, peor aún, en calidad de voluntario<sup>93</sup>.

La respuesta de José María de Estibaus a pregunta tan comprometida es bastante valiente: no oculta que fue miembro de la Milicia Nacional voluntaria de San Sebastián. Algo que, obviamente, aumenta su culpa, pues indica así que ha soportado no por obligación, sino por devoción ideológica a aquel “pretendido” sistema constitucional<sup>94</sup>.

A eso añade otros interesantes detalles. Dice que estaba en San Sebastián en abril de 1823 y que viendo, para el día 7 de ese mes, la plaza ya completamente cercada por las que en esa parte de su declaración son llamadas “tropas aliadas”, pidió pasaporte para ir a Santander. Documento que consiguió y que entrega en ese mismo momento al corregidor.

En efecto, en el folio 7 del proceso aparece, como prueba que el corregidor absolutista no quiere dejar pasar de largo, dicho pasaporte, que había sido expedido por la Comandancia General de la provincia de San Sebastián con fecha de 7 de abril de 1823 y firma de Francisco Pablo de la Peña<sup>95</sup>.

Ciertamente no comprometía mucho ese documento a Estibaus. De hecho, en contra de lo que suele ser habitual en esta clase de documentos, no había ni siquiera señas personales de él y De la Peña no le otorgaba en él ninguna clase de raciones ni ayuda en los bagajes y tan sólo decía que se iba de San Sebastián y que pasaba de allí a Santander y otros puntos del reino en calidad de oficial mayor de la Administración General de Correos de esa plaza, otorgándole el alojamiento correspondiente a los de su clase allí donde tuviera que detenerse<sup>96</sup>.

Algo que no parece hacer demasiada mella en el coriáceo corregidor absolutista. Como tampoco parece que lo hacen los siguientes argumentos de Estibaus, que asegura que sale de la plaza por no soportar el sitio y que, puesto que la plaza estaba cerrada y ya no llegaban correos a ella, su papel allí era nulo<sup>97</sup>.

---

93. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 3 vuelto.

94. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 3 vuelto.

95. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 7 recto. Se trata del gobernador militar de la plaza, al que ya hemos hecho referencia en la nota 31 de este mismo trabajo.

96. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 7 recto.

97. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 3 vuelto.

Su viaje desde San Sebastián hasta La Coruña también era descrito como algo, en principio, carente de toda connotación que lo convirtiese en un decidido partidario del Liberalismo.

Dice así Estibaús que pasó de San Sebastián a Santander en compañía de “varios sujetos” y que de allí se fueron a La Coruña<sup>98</sup>.

Una estancia no muy duradera, ya que desde esa plaza pasa a El Ferrol, si bien tras cuatro o cinco días de estancia en la misma decide volver a La Coruña con la idea de embarcar de vuelta a Santander, cuando se enteró de que las Cortes reunidas en Sevilla habían decidido destituir al rey, pues le pareció motivo más que suficiente para considerarse relevado de su juramento a las Cortes y la Constitución<sup>99</sup>.

No perdía ocasión de añadir que si había sido voluntario en la Milicia Nacional, era tan sólo para poder conservar su plaza como funcionario de Correos...<sup>100</sup>.

A partir de ahí todas las respuestas de Estibaús nos describen a un liberal donostiarra muy tibio, casi circunstancial.

Así señala que no salió de la ciudad vistiendo el uniforme de voluntario de la Milicia Nacional, sino en calidad de oficial mayor de la Administración de Correos, tal y como lo señalaba su pasaporte. Circunstancia de la que ya sabemos pero que, como vemos, Estibaús no pierde ocasión de subrayar al corregidor absolutista<sup>101</sup>.

De hecho, Estibaús se revela en ese punto como un liberal tan tibio como para convertir su guerrera de la Milicia Nacional en una chaqueta “para su uso” –cosa que hace en La Coruña– y que ahora tenía en la villa de Orio. Sus armas de voluntario no habían corrido mejor suerte. Dice que se las había dejado en San Sebastián cuando salió de la ciudad asediada<sup>102</sup>.

La respuesta a la pregunta de si se había batido con los constitucionales en contra de los realistas, lógicamente, era que no lo había hecho ni antes ni después de salir de la ciudad<sup>103</sup>.

Su respuesta a la pregunta de si no sabía que se había formado un gobierno legítimo español –así plantea la cuestión el corregidor absolutista– después de dejar la ciudad, obtiene una respuesta entre evasiva y con-

---

98. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 3 vuelto.

99. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folios 3 vuelto-4 recto.

100. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 4 recto.

101. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 4 recto.

102. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folios 4 recto-4 vuelto.

103. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 4 vuelto.

ciliadora por parte de este renuente liberal donostiarra que, casi literalmente, vuelve la casaca en cuanto llega la invasión de los “cien mil hijos de San Luis”.

En efecto, Estibaus dice que le era imposible saber eso, la formación de ese gobierno legítimo –desde el punto de vista absolutista– puesto que “los constitucionales” tenían prohibido en su campo “toda clase de Gacetas” que no emanasen de su Gobierno...<sup>104</sup>.

Una impresión que se confirma por su siguiente respuesta, en la que asegura que no sabía del plazo para acogerse a indulto porque en “*el país dominado por los constitucionales*” sólo “*se susurraba*” que se había dado tal indulto, pero nada se sabía con certeza en aquel, según su descripción, tan opresivo lugar, pensando que el plazo sería de meses...<sup>105</sup>.

Tanta obsequiosidad con el Absolutismo no hace, sin embargo, que el corregidor guipuzcoano de aquel primer año de la “Década Ominosa” afloje su presión sobre este, después de todo, casi inofensivo ex-liberal donostiarra.

En efecto, la siguiente pregunta del corregidor Taboada desconfía del tiempo que pasó José María de Estibaus en la parte del país dominada por los constitucionales.

El interesado, sin embargo, aprovechará esa nueva ocasión para demostrar cómo y de qué manera, estaba enfrentado a ese sistema constitucional que, sin embargo, le había permitido ser voluntario de la Milicia Nacional y, lo que era más importante, uno de los oficiales principales de la administración de Correos de San Sebastián.

Así es, Estibaus dice que decidió salir del país dominado por los liberales en el momento en el que supo por los “papeles públicos” de “la criminal destitución” del rey Fernando VII por parte de las Cortes, añadiendo –eso hay que hacerlo constar en su favor– que hasta ese momento lo había considerado un gobierno legítimo, marcándonos así el límite de la lealtad a la causa constitucional de algunos liberales donostiarras –como en su caso– no demasiado combativos a pesar de haber tenido los medios y la oportunidad para resistir militarmente a los “cien mil hijos de San Luis”<sup>106</sup>.

Añadía a eso que pidió pasaporte para salir de aquellas provincias y volver a territorio guipuzcoano y a su ciudad natal y, de ese modo, no tener que jurar lealtad a la nueva Regencia, tal y como se les exigía. Si bien no dejaba de alegar en su favor algo que, seguramente, no debió entusiasmar al corregidor absolutista. Es decir, que él había considerado, hasta ese

---

104. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 4 vuelto.

105. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 5 recto. La cursiva es mía.

106. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folios 5 recto-5 vuelto.

momento de la destitución del rey, que ese gobierno “bueno o malo” era legítimo, pues había gobernado el país en nombre del rey desde el año de 1820<sup>107</sup>.

Ese último gesto de dignidad por parte de Estibaus no parece haber, sin embargo, agravado su causa.

El corregidor, en efecto, se da por satisfecho con esas respuestas –más o menos digeribles para su mayor o menor grado de fe política en el Absolutismo– y manda cesar la declaración después de que Estibaus le aclara en manos de quién ha entregado los documentos pertenecientes al abolido gobierno constitucional y que nunca, antes de ese momento, había sido procesado por causa alguna<sup>108</sup>.

La sentencia que se le aplica no será muy diferente a la que se aplica en su momento a Benito Aristizabal.

Es decir, se manda que quede en prisión rigurosa en Azkoitia a menos que abone una cantidad que permita tenerlo en libertad bajo fianza en la villa de Zestoa, que será lo que finalmente haga, quedando Estibaus en libertad vigilada en esa villa, abonando mil ducados de vellón por los que se comprometía no sólo a no escapar de allí, sino a no ofender “de hecho, de palabra ó por escrito” a la persona del rey o al legítimo gobierno o a las autoridades establecidas o bien esparcir noticias subversivas o alarmantes<sup>109</sup>.

No será un proceso fácil, pues no se le conocen bienes raíces en San Sebastián y sus bienes muebles, según se averigua, habían sido sacados de San Sebastián antes de cerrarse el bloqueo y, probablemente, están en manos de la mujer de Estibaus, Fermina de Goyzueta, en esos momentos en paradero desconocido, a diferencia del hijo de ambos, que yacía gravemente enfermo en la localidad navarra de Puente La Reina<sup>110</sup>.

Unas complicaciones con la fianza que acabarán llevando de nuevo ante el tribunal del corregidor a Estibaus para que haga una nueva confesión.

Ésta tendrá lugar el 19 de febrero de 1824. No variará demasiado con respecto a la primera que se le hizo hacer. Tan sólo la intensidad de los cargos que se le imputan y la de las respuestas de Estibaus, que llega a tildar de “horrendos” los bandos lanzados por los liberales para destituir al rey y asume que quien siguiera ese partido desde ese momento podría ser legítimamente conducido al patíbulo<sup>111</sup>.

---

107. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 5 vuelto.

108. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folios 5 vuelto-6 recto.

109. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folios 9 recto-10 vuelto.

110. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 19 vuelto.

111. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folios 24 recto-25 vuelto.

Unos argumentos, más o menos retóricos, que, sin embargo, convencen al corregidor lo bastante como para autorizar que Estibaus pueda volver a San Sebastián dando las correspondientes garantías<sup>112</sup>.

Lo que no pasará por alto el corregidor es nombrar un promotor fiscal que continúe la causa contra este, en apariencia al menos, tan débil enemigo del Absolutismo<sup>113</sup>.

El puesto recae en José Vicente de Egaña, que no dará por buenas las argumentaciones de Estibaus, señalando, por ejemplo, que la única razón que habría tenido para separarse de los constitucionales era el avance de las tropas realistas auxiliares<sup>114</sup>.

Egaña pondrá así a José María de Estibaus en una, en apariencia, indefendible posición de la que, sin embargo, su procurador, Vicente de Azpiazu Yturbe, encontrará manera de sacarlo, alegando lo que ya había alegado anteriormente su defendido, aunque usando más retórica legal para ello.

Es decir, que si había sido voluntario en la Milicia Nacional es porque era de dominio público que de otro modo no se podían sostener puestos como el que él tenía en Correos, que se separó del gobierno constitucional al ver que se despojaba al rey de sus derechos, etc.<sup>115</sup>.

Esgrema judicial que en este caso, como en el de Benito Aristizabal, se resolverá con el indulto general concedido por Fernando VII aunque no librándose así Estibaus de tener que pagar las costas, que Egaña le reclamará incluyéndolo en una lista de deudores de dichas costas causadas por los procesos de infidencia seguidos contra ellos...<sup>116</sup>.

### ***3.4. Partidarios más comprometidos. El proceso contra José Brunet y Joaquín Gregorio de Goicoa***

Si de algo no se puede dudar después de haber leído alguna de la documentación, pública y privada, que dejó tras de sí Joaquín Gregorio de Goicoa, es de su compromiso, más o menos decidido, con la causa liberal.

Ya desde los comienzos de la revolución liberal en España, en el año 1812, e incluso antes, cuando se une a las Juntas de Defensa patriotas en el año 1808, para combatir la invasión napoleónica.

---

112. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 27 vuelto.

113. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folios 27 vuelto-28 recto.

114. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folio 29 vuelto.

115. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, folios 32 recto-33 recto.

116. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 3, hojas sin foliar.

De hecho, parte de sus documentos privados, hoy depositados en el archivo del Museo San Telmo de su ciudad natal, San Sebastián, demuestran que durante los años que van de 1808 a 1813, fue el encargado de dirigir una red de espionaje con base en esa ciudad encargada por el Alto Mando de la resistencia antinapoleónica de informar a los ejércitos aliados de los estratégicos movimientos de tropas imperiales en esa zona, clave para el dominio de toda la Península<sup>117</sup>.

Actividad que complementó con la organización de una red de contrabando de guerra que servía para nutrir con material de guerra a esos mismos ejércitos aliados, conduciendo desde San Sebastián a puertos liberados de la presencia napoleónica, como Cádiz y La Coruña, mercancía de alto valor estratégico con falsos pasaportes y falsos conocimientos de carga<sup>118</sup>.

Una clase de arriesgadas actividades que llegan hasta la época del Trienio Liberal en el que Goicoa jugará, otra vez, un importante papel.

En efecto, y a causa del mismo, como a muchos otros liberales donostiarra más o menos convencidos, hasta el final, de la justicia de su causa, se le formará un proceso en el que, directa o indirectamente, salen a relucir nuevas operaciones protagonizadas por él en defensa de la causa liberal en la que ha estado militando desde 1812.

En su caso, a diferencia, de lo que ocurría con los dos procesos anteriores que acabamos de considerar, no se presentará a indulto para que se le forme esta causa que, como dice su portadilla, es un “expediente criminal”, formado –eso sí– por el mismo corregidor absolutista que juzga los otros casos que ya hemos visto, contra Francisco Brunet y Manuel Joaquín de Alcain así como contra José Brunet y Joaquín Gregorio Goicoa (sic, sin el nobiliario “de” del que ese tribunal parece considerarlo indigno en su calidad de revolucionario) que, en los momentos en los que se inicia el proceso, aún resisten el envite de los ejércitos absolutistas tras las murallas de San Sebastián.

Algo que, como vamos a ver, nos ofrece una serie de interesantes detalles sobre el modo en el que esa ciudad en menos de diez años afronta un

---

117. Consúltese Archivo San Telmo Museoa Caja 16 expedientes 8 y 9.

118. Sobre esto véase RILOVA JERICÓ: *El Waterloo de los Pirineos*, pp. 41-48.

La información que nos da sobre él el “Diccionario biográfico del Trienio Liberal”, como veremos, es más reducida que la que nos ofrecen este y otros documentos. Véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 287. Sí indica, aparte de que es un destacado comerciante donostiarra, que en 1824 está exiliado en Francia, en Cahors... Había sido alcalde de la ciudad en 1807, como señala SADA: *Historia de la ciudad de San Sebastián a través de sus personajes*, p. 185.

nuevo asedio. En esta ocasión contra un Ejército francés reaccionario que ha venido para restaurar a Fernando VII como rey absoluto.

De hecho, este proceso contra tan conspicuos liberales donostiarras lo inicia el alcalde interino nombrado por las autoridades absolutistas que bloquean ese nudo de resistencia liberal en el que, junto con Vigo –o La Coruña o Cádiz–, se ha convertido San Sebastián. Y debe de hacerlo no en el Ayuntamiento de esa ciudad en reconstrucción, sino en el caserío llamado “Miracruz” que hoy da nombre a una de las principales vías de entrada y salida de San Sebastián<sup>119</sup>.

En efecto, como sabemos el bloqueo contra San Sebastián durará cuatro meses, hasta septiembre de ese año de 1823, negro para la Historia de los liberales españoles, y el proceso contra Goicoa, Brunet, etc., se inicia en 3 de junio de 1823, justo cuando la invasión y cerco a las plazas que resisten a los absolutistas sólo acaba de comenzar<sup>120</sup>.

Una circunstancia que no lleva precisamente a perder el tiempo al alcalde absolutista de esa San Sebastián aún no reconquistada para la causa del rey neto, Francisco Antonio Echagüe, que, afortunadamente para quienes queremos reconstruir las circunstancias de los liberales donostiarras durante esta primera guerra civil de la Edad Contemporánea, se dispone a averiguar, antes de pasar la causa al Corregimiento absolutista, qué es lo que está sucediendo en los suburbios de esa ciudad de San Sebastián que se niega a abrir sus puertas al duque de Angulema<sup>121</sup>.

Es en ese punto del proceso en el que volvemos a descubrir a Joaquín Gregorio de Goicoa enredado, junto con otros eminentes liberales donostiarras, en operaciones de alto riesgo.

Según el alcalde absolutista, el “colono” del caserío “Marcosenea”, uno de los que están en las faldas del monte Ulía en esas fechas, así como su criado, habían sido detenidos en dicho monte cuando volvían de San Sebastián...<sup>122</sup>.

---

119. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 1 recto. Sobre el bloqueo a la plaza véase un completo estudio en Pedro M. DE SORALUCE: “Comisión de monumentos de Guipúzcoa. El bloqueo de San Sebastián en 1823 por el ejército de S. A. R. el Duque de Angulema”. Euskal-Erria t. 32-33 (1º-2º semestre de 1895), pp. 41-46, 80-84, 123-126, 158-160, 179-183, 185-191 y 236-239.

120. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 1 recto.

121. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 1 recto.

122. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 1 recto. Sobre este caserío véase Fermín MUÑOZ ECHABEGUREN: *San Sebastián, el monte Ulía y arenales, ayer y hoy*. Instituto de historia donostiarra doctor Camino. Donostia-San Sebastián, 2008, pp. 113, 127, 137 y 139.



Una circunstancia nada favorecedora en esos momentos en los que todos los alrededores de San Sebastián, ese destacado nudo de resistencia liberal, están rodeados por numerosas patrullas y piquetes absolutistas que, en efecto, no han podido menos que dar con esos dos hombres que volvían a su granja desde esa ciudad tan sospechosa.

Así es, el documento dice que ambos granjeros fueron llevados ante las “autoridades militares francesas” cuando los encontraron vagando por los caminos de vuelta de San Sebastián a Ulía<sup>123</sup>.

Algo que, en aquellos momentos, es más que bastante para que se le abriese este proceso por la primera autoridad municipal del Ayuntamiento absolutista de San Sebastián exiliado en Miracruz para averiguar la verdad sobre el caso y actuar en consecuencia<sup>124</sup>.

El interrogatorio empezará en el mismo caserío “Miracruz” el 4 de junio de 1823. Será el regidor absolutista José Ygnacio Bidaurre el que lo lleve a cabo, asistido por el escribano Sevastián Ygnacio de Alzate<sup>125</sup>.

De ese interrogatorio sale que el colono del caserío “Marcosenea” capturado en un trayecto tan inconveniente, en 1823, como el que llevaba de regreso desde San Sebastián hasta el monte Ulía, era José de Echebeste, natural de San Sebastián, de 36 años de edad y casado, dedicado a ejercer, como ya sabemos, de “colono”, de ese caserío, que pertenece al donostiarra Carlos Wencel, desde hacía cuatro años<sup>126</sup>.

Una relación nada recomendable en esos momentos, pues tal y como confiesa José de Echebeste, Wencel era sargento de la Milicia Nacional y en ese puesto se encontraba cuando él, Echebeste, había salido de la ciudad ahora bloqueada, hasta que embarcó para el puerto de Santander en su calidad de funcionario de Rentas Estancadas, de un modo muy similar, como vemos, al seguido por José María de Estibaús, de quien nos hemos ocupado en el apartado anterior<sup>127</sup>.

A partir de ahí, y tras constatar que Echebeste era perfectamente consciente de que la ciudad de San Sebastián estaba bloqueada por el Ejército

---

123. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 1 recto.

124. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 1 recto.

125. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 1 vuelto.

126. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 2 recto. No es el único que ha comprado en esas fechas. Véase MUÑOZ ECHABEGUREN: *San Sebastián, el monte Ulía y arenales, ayer y hoy*, p. 114. Ahí se señala que había comprado también el caserío Unzalia en algún momento entre 1814 y 1821.

127. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 2 recto. Javier Sada sólo indica que fue síndico de la ciudad en 1821 y 1822. Véase SADA: *Historia de la ciudad de San Sebastián a través de sus personajes*, p. 417.

absolutista, tanto por tierra como por mar, el acusado empezaba a contar una historia ciertamente digna de todo lo que sabemos de Joaquín Gregorio de Goicoa que, de paso, nos va a ilustrar con nuevos datos sobre cuál es la situación de San Sebastián, y sus liberales, en esos momentos de la primera guerra civil española de la Edad Contemporánea.

En efecto, José de Echebeste, “colono” del caserío “Marcosenea”, decía que a las tres de la mañana del domingo pasado –es decir, el 1 de junio de 1823– llamaron a la puerta de su granja. Intrigado por esa llamada intempestiva, Echebeste se dirigió a una ventana desde la que vio “hasta seis hombres armados”<sup>128</sup>.

Cuando preguntó quiénes eran y qué querían, le respondieron que eran hombres del resguardo –es decir, vigilantes de Aduanas– y que necesitaban un guía que les llevase a lo que el documento llama paraje de la Herrera, hoy barrio de ese mismo nombre frente al comienzo del puerto de Pasajes<sup>129</sup>.

Con sólo esas señas, y obligados por la presencia de esos guardias armados, Echebeste y su criado salieron con ellos para llevarlos desde Miracruz hasta Herrera. Para su sorpresa no estaban solos. Dice Echebeste que en la parte de atrás del caserío había otros diez hombres armados. A todos ellos los llevaron por las que ese testigo llama peñas de Ulia que dan a la parte del mar, hasta el sitio que este documento describe como “Compas” y que, probablemente, corresponde a la zona hoy llamada “Monpas”<sup>130</sup>.

Allí encontraron una lancha y una trincadura en la que iban más hombres. En total catorce, entre los armados y los marineros que servían a dichas embarcaciones<sup>131</sup>.

Con ellos pasaron en menos de una hora al puerto de San Sebastián, donde arribaron hacia las cuatro de la madrugada<sup>132</sup>.

Allí esperaba a Echebeste y a su criado alguna sorpresa más. De hecho, ese contingente de hombres armados no buscaban exactamente guías para ir a ningún sitio, sino informantes que les pudieran poner al tanto de la disposición de las fuerzas absolutistas que iban cercando a San Sebastián en esos momentos.

128. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 2 recto-2 vuelto.

129. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 2 vuelto.

130. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 2 vuelto. Sobre esa toponimia véase una vez más MUÑOZ ECHABEGUREN: *San Sebastián, el monte Ulia y arenas, ayer y hoy*, p. 9.

131. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 2 vuelto.

132. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 2 vuelto.

Dice José de Echebeste que los llevaron desde la Puerta del Muelle a mano izquierda “sobre la escalera del atrio de Santa María” y desde allí a la posada de Yanora en la calle de la Trinidad, la actual 31 de agosto<sup>133</sup>.

Allí estuvieron como unas dos horas en la cocina hasta que llegó un conocido personaje de aquellas fechas y lugares: Fermín de Leguia, descrito con ese apellido “Leguia” y como comandante de la partida de los baztaneses que estaban en ese momento en San Sebastián. Precisamente los que habían ido a buscar a Echebeste y a su criado hasta “Marcosenea” con el pretexto de conseguir unos guías que los llevasen hasta la Herrera<sup>134</sup>.

Después de hablar con Leguia, varios soldados de la guarnición los llevaron al alojamiento del gobernador militar de la plaza. Éste, como no podía ser menos, les pidió que actuasen de involuntarios y circunstanciales espías, diciéndole cuántos soldados estaban en el bloqueo de la plaza, cuál era su calidad y los puntos por los que se estaban internando en España<sup>135</sup>.

Unas circunstancias de las que parece estar bien enterado Echebeste, que no tiene problema en reconocer al regidor absolutista que lo interroga que había revelado a las autoridades liberales de San Sebastián la presencia de unos cinco mil soldados estableciendo distintos puntos de bloqueo en torno a la ciudad, que todos ellos eran “buena gente” –dicho en el sentido de su calidad como soldados, claro está– y que para ese momento sabía que el que llama “ejército francés” había llegado ya hasta Madrid. Cosa que, por cierto, el gobernador donostiarra no quiso creer<sup>136</sup>.

Es en ese momento en el que aparece en esta, como vemos, interesante declaración Joaquín Gregorio de Goicoa, que el testigo describe como el distribuidor de las partidas de sidra que había entonces en la ciudad. También queda incriminado desde ese momento José Brunet, en esas fechas alcalde liberal de la ciudad, ante quien son llevados Echebeste y su criado para que les haga preguntas similares a las que les ha hecho el gobernador<sup>137</sup>.

---

133. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 2 vuelto-3 recto.

134. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 3 recto. Una breve pero completa biografía de este personaje, acérrimo combatiente del bando liberal, en GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 363.

135. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 3 recto.

136. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 3 recto.

137. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 3 recto. Sobre José Brunet y su influyente familia en el Liberalismo donostiarra, véase Mikel URQUIJO GOITIA: “BRUNET PRAT, José Manuel” en AGIRREZKUENAGA ZIGORRAGA-SERRANO ABAD-URQUIJO GOITIA-URQUIJO GOITIA: *Diccionario biográfico de los parlamentarios de Vasconia (1808-1876)*, pp. 250-252. También Montserrat GARATE OJANGUREN:

Brunet se interesó, sobre todo, por el paradero de los voluntarios liberales de San Sebastián que habían quedado a campo descubierto tras la entrada de los ejércitos absolutistas. Todas estas preguntas fueron hechas ante el escribano José Joaquín de Arizmendi y Evaristo de Ymaz, vecino de Pasajes de San Pedro<sup>138</sup>.

De allí los devolvieron a casa del gobernador, que continuó insistiendo en sus preguntas anteriores sobre el número de soldados absolutistas que rodean la ciudad y sus progresos en territorio español<sup>139</sup>.

El accidentado periplo de Echebeste y su criado en esa agitada jornada de la primavera de 1823 no acaba ahí. Desde la casa del gobernador los llevarán a casa de uno de los coroneles que están en esos momentos en San Sebastián y allí el alcalde Brunet les dará lo que se describe como “un pliego abultado”, cuyo destinatario era el hermano de dicho alcalde, Francisco Brunet. Asimismo fueron utilizados como correos por Goicoa, que también se acercará hasta la casa de aquel militar para darles lo que Echebeste describe como “dos papeletas” para Manuel Joaquín de Alcain, vecino de la jurisdicción de San Sebastián<sup>140</sup>.

Con eso acabó todo, siendo devueltos al puerto de la ciudad, donde los embarcaron en una lancha pequeña en la que los llevaron de vuelta al paraje que el testigo llama “Yllurguita” y quedaba justo al lado del Puerto de Pasajes, cosa que se verificó a las once y media de la noche del día 2 de junio.

El alcalde absolutista no dejará piedra sin remover en una tan completa declaración. Así pedirá a Echebeste que identifique a los que llevaban la lancha. Otra pregunta que el colono de “Marcosenea” responderá gustosamente, con detalle, diciendo que el que la patroneaba se llamaba Yguerabide

---

...

“La familia Brunet, San Sebastián y América”. BEHSS, n° 24, 1990, pp. 105-134. Para una visión de conjunto del esquema político en el que se incardina esa familia Celia APARICIO PÉREZ: *Poder municipal, economía y sociedad en la ciudad de San Sebastián (1813-1855)*. Instituto de historia donostiarra dr. Camino. Donostia, 1991.

Una completa genealogía de los Brunet que rigen San Sebastián a lo largo del siglo XIX en SADA: *Historia de la ciudad de San Sebastián a través de sus personajes*, pp. 86-88.

138. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 3 recto. Sobre la biografía de Arizmendi véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 52. Arizmendi, como tantos otros, sobrevivirá a las purgas absolutistas. Nos indica Javier Sada que en 1829 ostenta el cargo de regidor en el Ayuntamiento de San Sebastián. Por tanto cuatro antes de la defunción definitiva de Fernando VII y su segunda restauración absolutista. Véase SADA: *Historia de la ciudad de San Sebastián a través de sus personajes*, pp. 45-46.

139. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 3 recto.

140. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 3 vuelto.

junto con otro nombre ilegible en esa parte del documento y un tercer hombre descrito como bajo y “con mucha patilla”<sup>141</sup>.

No pudieron avanzar mucho camino desde el que llaman “desembarcadero”. Pronto dieron con una patrulla francesa que les incautó los papeles que llevaban y los retuvo hasta que se hizo de día cerca del caserío de Goicoa. Desde allí los presentaron en Polloe ante el coronel encargado de mandar las tropas francesas en ese punto, que fue quien finalmente se quedó con los documentos que les habían dado Brunet y Goicoa en San Sebastián<sup>142</sup>.

De allí fueron remitidos al comandante de Pasajes que, a su vez, los devolvió a este coronel que, finalmente, decidió mandarlos de vuelta a su caserío<sup>143</sup>.

Un punto de este proceso que el regidor absolutista que está llevando a cabo este, como vemos, tan preciso interrogatorio, no considera como el final de todo lo que le puede decir Echebeste.

En efecto, Bidaurre preguntará, con buen tino, si Goicoa le había dado alguna instrucción cuando le entregó las dos papeletas en San Sebastián. Acerada pregunta a la que Echebeste responde diciendo que sólo le dijo que hiciera “lo que Alcain le ordenase”<sup>144</sup>.

El regidor Bidaurre que, evidentemente, debía conocer muy bien el currículum como espía de Goicoa durante la Guerra de Independencia, no se conforma con esa, en apariencia, parca respuesta y pide a Echebeste que le diga si sabía qué es lo que quería Goicoa<sup>145</sup>.

El colono de “Marcosenea” no le defraudará, señalando que Goicoa quería que se hiciera un código de señales convenidas que podían ser vistas desde la ciudad sitiada para avisarles de si había noticias favorables para la causa liberal, tan tenazmente defendida en San Sebastián en esos momentos.

Los encargados de esa misión serían tanto Echebeste como el colono de Goicoa, que estaba en esos momentos en el caserío de su propiedad<sup>146</sup>.

El código era verdaderamente curioso en su sencillez: si las noticias eran favorables para los liberales que resisten tras las murallas de la ciudad,

---

141. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 3 vuelto.

142. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 3 vuelto.

143. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 3 vuelto-4 recto.

144. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 4 recto.

145. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 4 recto.

146. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 4 recto. Sobre las propiedades de Goicoa en el monte Ulía puede resultar de interés MUÑOZ ECHABEGUREN: *San Sebastián, el monte Ulía y arenales, ayer y hoy*, pp. 15-16 114-116.

Echebeste debía ponerse en medio del trugal de su caserío vestido sólo con pantalón y camisa, sin chaleco, ni chamarra, ni sombrero<sup>147</sup>.

Si las noticias no eran favorables para la causa liberal, debía poner en el tejado de “Marcosenea” un objeto blanco<sup>148</sup>.

La seña convenida más curiosa –tal vez por la carga simbólica que podía tener– era la que Goicoa le había pedido a Echebeste que hiciera en caso de que vinieran refuerzos al bloqueo de la plaza: en ese caso debía andar atrás y adelante por la zona del monte del caserío golpeando a un burro...<sup>149</sup>.

Goicoa también le había pedido que abasteciese a la ciudad. Concretamente de “verdura”. Dice Echebeste que le pidió que llevase, a las tres de la tarde del domingo siguiente, a la zona donde estaban las piedras de trillar en Ulia, una cantidad de cereal que sería recogida en una lancha que enviarían a ese punto. Ese mismo día por la noche o a la noche del día siguiente<sup>150</sup>.

Tan precisas declaraciones, que desbaratan totalmente los cuidadosos planes de Goicoa, no librarán, sin embargo, a Echebeste, de las sospechas de ser partidario liberal, como se deduce de las insidiosas preguntas que le lanza a renglón seguido el regidor Bidaurre, pidiéndole que diga si había estado en la ciudad antes de ese momento, cuando ya estaba establecido el bloqueo, o la razón por la que los guardias armados fueron a su caserío y no a otros que estaban por la zona. Empezando por el del propio Goicoa...<sup>151</sup>.

Unas preguntas de las que, sin embargo, Echebeste sabe zafarse con gran habilidad revelándonos, de paso, más sobre el papel de Goicoa en la defensa de San Sebastián contra ese nuevo asedio.

En efecto, Echebeste señala que no había tenido relación con los sitiados antes de ese momento y que, en realidad, los hombres armados que acudieron a “Marcoesenea” lo hicieron por error: el mismo Goicoa se lo reveló pateando el suelo con enfado cuando los llevaron a él –Echebeste– y a su criado a San Sebastián. Gesto de enfado evidente al que añadiría que, en realidad, a quien tenían que haberle traído era al colono del caserío Goicoa<sup>152</sup>.

Una respuesta bastante satisfactoria, pero no lo bastante como para que el regidor Bidaurre se ahorre hacer una última, e interesante, pregunta que

147. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 4 recto.

148. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 4 recto.

149. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 4 recto.

150. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 4 recto.

151. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 4 recto-4 vuelto.

152. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 4 vuelto.

Echebeste responde diciendo que sí, que había visto a varias personas subir a Ulía. En concreto a Alcain, a ese mismo al que Goicoa le había dicho que obedeciese en lo que le dijera que hiciese, que portaba un catalejo para ver lo que se hacía en la ciudad, y a algunas otras personas que Echebeste describe como “emigradas de San Sebastián”<sup>153</sup>.

Toda esta interesante información, por supuesto, no hará sino avivar el celo de las autoridades absolutistas que instruyen este proceso.

Gracias a eso esta causa judicial continuará adelante, ofreciendo muchos otros datos sobre las circunstancias de la resistencia que presenta San Sebastián ante esta invasión absolutista, sobre el modo en que esa ciudad liberal se defiende de esta contrarrevolución en la breve guerra civil del año 1823.

En efecto, el regidor Bidaurre decide interrogar al criado de Echebeste, José Cruz de Salaberria, un joven donostiarra soltero de 18 años<sup>154</sup>.

Salaberria no añadirá mucho a lo que ya ha dicho su patrón. Tan sólo que, a la cocina donde él y su amo estuvieron hasta dos horas, fueron Joaquín Gregorio de Goicoa pero también su hijo e identificando el caserío de ambos como “Moneda”, precisamente hoy una de las instalaciones culturales del barrio de La Paz<sup>155</sup>.

De ese lugar, según Salaberria, habían huido ambos Goicoa cuando llegaron los franceses...<sup>156</sup>.

Poco más añade este nuevo testigo, salvo que les dieron de almorzar en la casa de la calle Trinidad a la que los llevaron antes de ver al gobernador y que el diálogo que tuvo el “amo Echebeste” con ese alto oficial se realizó en castellano, lengua de la que él no tiene conocimiento.

Aunque algunas de las declaraciones de Salaberria despiertan, al parecer, nuevas sospechas, sobre el papel que realmente pudo jugar en toda esa intriga el “amo” Echebeste.

---

153. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 4 vuelto.

154. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 5 recto.

155. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 5 vuelto. Sobre esos bienes inmuebles de Goicoa en Ulía, puede resultar interesante MUÑOZ ECHABEGUREN: *San Sebastián, el monte Ulía y arenas, ayer y hoy*, p. 16, donde el interesado alude a su caserío como “Goycoarena”.

156. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 5 vuelto y 6 recto. Los Goicoa, en efecto, se habían tenido que mudar allí tras ser destruidas sus casas en la ciudad a resultas del incendio y saqueo de 31 de agosto de 1813. Sobre esto véase RILOVA JERICÓ: *El Waterloo de los Pirineos*, pp. 42-43.

En efecto, el folio 6 recto, en el que se escribe gran parte de la declaración de Salaberria, aparece marcado al margen en el punto en el que éste confiesa que comieron en casa del que llama cura Labayen, dejándole a él, a Salaberria, en la cocina, y a Echebeste en la mesa del sacerdote que comparte con el comisario Cornejo, el cuñado de éste y otro que dijo que era el gobernador del Castillo de la Mota...<sup>157</sup>.

El resto de la declaración de Salaberria ya son pequeños detalles –su espera en la casa torre del puerto de San Sebastián hasta ser embarcados de vuelta, el encuentro con un centinela realista en Ulia, la presencia del hijo de Alcain en ese monte observando con un catalejo lo que pasa en la ciudad...– que poco más aportan a lo que ha declarado su amo que, como hemos podido comprobar, es mucho más sustancial<sup>158</sup>.

En cualquier caso, ambas declaraciones son más que suficientes para que la instrucción de la causa siga adelante, ofreciéndonos así más datos sobre la situación de San Sebastián durante esta primera guerra civil de la Edad Contemporánea española.

Para empezar se manda a la mujer del comandante Leguia, María del Rosario Ferrandi (sic), que se presente ante el corregidor absolutista. Orden que acata pero que dice no poder cumplir por encontrarse embarazada y no querer exponer a riesgo a su futuro hijo<sup>159</sup>.

Eso no será nada más que el comienzo de muchas otras pesquisas sobre ese militar navarro.

En efecto, el regidor Vidaurre volverá a interrogar el 9 de junio de 1823 a Echebeste. En esta ocasión para preguntarle cómo es que conoce, tal y como afirma en su anterior declaración, al comandante Leguia, al mando de la partida de baztanenses que en esos momentos se encontraban dentro de San Sebastián<sup>160</sup>.

Echebeste niega tener una relación especialmente estrecha con Leguia. Dice que, en realidad, lo conoció el mediodía de la víspera del día en el que llegaron las tropas francesas a cercar San Sebastián, cuando coincidió con él y su partida en el puente de Santa Catalina, del lado del convento de San Francisco (es decir, al otro lado del Urumea, en dirección a Francia), mien-

157. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 6 recto. Sobre los Labayen de San Sebastián, véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 353. Se alude a un José María de Labayen, presidente de la Sociedad Patriótica de San Sebastián en 1820.

158. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 6 vuelto-7 recto.

159. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 9 recto.

160. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 11 recto.



tras llevaban a la ciudad un rebaño de ovejas que habían recogido de la zona de los arenales<sup>161</sup>.

Después sólo le volvió a ver, y a hablar con él, cuando se encontraron en la trincadura que lo llevaba a él –Echebeste– a San Sebastián en aquella accidentada jornada del 3 al 4 de junio de 1823. Allí Leguia le preguntó por noticias de su mujer –la de Leguia–, si sabía en qué caserío se encontraba en esos momentos<sup>162</sup>.

A eso poco más añade esta segunda declaración de Echebeste, salvo que el gobernador militar de la plaza le dio –no recuerda bien– si uno o dos duros y un militar al que llamaban O’ Donnell –¿el conde de la Bisbal? Parece más probable que se tratase de alguno de sus parientes, aunque Echebeste no señala este matiz– le entregó una pieza de oro –no recuerda si fue de 40 o de 80 reales– para que cumpliera con lo convenido respecto a las señales que debía hacer para informar de la marcha de los acontecimientos y llevase verdura al punto también convenido de antemano, añadiendo que allí la seña era poner un sombrero en una caña, como si estuviese pescando<sup>163</sup>.

Nada que tranquilice demasiado al regidor Bidaurre, que, obstinadamente, continúa con sus investigaciones en torno a estas operaciones tan sospechosas en torno a la sitiada plaza de San Sebastián.

Es así como en este documento se van acumulando valiosas informaciones sobre el desarrollo en territorio guipuzcoano –y más concretamente en torno a San Sebastián– de las operaciones de esta primera guerra civil española de la Edad Contemporánea.

En efecto, el folio 14 de esta causa es una carta enviada al que en ese documento se llama “alcalde de San Sebastián” por parte del mariscal al mando de las tropas que han bloqueado a esa plaza, donde se mantiene encadenadamente la resistencia antiabsolutista.

En esa carta se dan informaciones tan interesantes como que al Ejército de Angulema no le parece nada conveniente a los intereses del rey que se contribuya así a extender el espanto –esa es la palabra que utiliza el militar francés: “l’epouvante”– en los alrededores de la ciudad a causa de las detenciones que se están produciendo y que a los que llama este documento “malintencionados”, eso les puede proveer de argumentos para excitar los ánimos, siendo mucho más conveniente, en opinión de este militar francés,

---

161. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 11 recto.

162. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 11 vuelto.

163. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 11 vuelto-12 recto. Sobre los O’Donnell véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, pp. 476-477.

limitarse a alejar de la plaza a todos los que se considere sospechosos de poder favorecer al partido liberal que se atrinchera tras sus murallas<sup>164</sup>.

Consejo que, por cierto, el corregidor absolutista seguirá al pie de la letra, al mandar desde Tolosa, el 9 de junio de 1823 que Echebeste y su criado sean alejados de San Sebastián, siendo llevados, precisamente, a Tolosa<sup>165</sup>.

Algo que, sin embargo, a finales de agosto de 1823, no impedirá que Echebeste sufra un verdadero ataque de locura debido, al parecer, a su largo arresto en libertad vigilada<sup>166</sup>.

A consecuencia de esas pesquisas tan minuciosas también acabarán en este proceso dos de los escritos entregados a Echebeste, que, naturalmente, amplían aún más nuestra información sobre lo que está sucediendo en San Sebastián mientras se desarrolla la invasión de los “cien mil hijos de San Luis”.

Se trata de dos pequeñas cuartillas escritas con letra diferente. La primera de ellas carece de firma y sólo dice que ha sido escrita el 2 de junio. Tampoco figura el nombre del destinatario, al que el redactor de esta pequeña carta llama sólo “querido mío”. La información no es muy relevante desde el punto de vista militar, a menos que se tratase de un mensaje en clave, pues el redactor de este documento sólo habla sobre su estado de salud y del de sus criadas y otras personas –doña Teresa y su hijo, alguien llamado Evaristo– que es, en general, bueno<sup>167</sup>.

Lo más comprometedor en el aspecto militar de esos documentos es la petición que hace el redactor de ese documento pidiendo que se hagan “esas señas” en “la Glorieta” o en el palacio de la familia Yun –otros conspicuos liberales donostiarras–, entre las 10 y las 12 de la mañana...<sup>168</sup>.

Mucho más explícita es la segunda carta, escrita también el 2 de junio, a las 8 y media de la noche. No es raro teniendo en cuenta que quien la firma

164. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 14 recto.

165. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 18 recto.

166. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 52 recto.

167. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 15 recto.

168. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 15 recto. Sobre los Yun Ybarbia, véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 708, donde alude a las circunstancias de Joaquín de Yun Ybarbia, que, además de miembro de la Sociedad Patriótica de San Sebastián, sigue a las tropas liberales de las que forma parte como miembro de lo que Gil Novales llama “batallón guipuzcoano” hasta que cae herido y prisionero en Asturias en 1823. Javier Sada lo identifica como Joaquín Yun Ibarbia. Había sido adjunto de José María Soroa en el año 1808, cuando la ciudad recibe a José I Bonaparte. Véase SADA: *Historia de la ciudad de San Sebastián a través de sus personajes*, p. 422.

es Joaquín Gregorio de Goicoa, que se identifica como dueño del caserío Moneda utilizando el término en euskera “Monedacoa”<sup>169</sup>.

En ella Goicoa describe a Echebeste como un “verdadero patriota” y recomienda a quien va a recibir la carta que se entienda con él para prestar el servicio que se le pide, que será “en bien de la Patria”<sup>170</sup>.

Un tercer papel, firmado sólo con el nombre de “José”, únicamente pedía que se hiciese entrega de ocho duros a la familia de Pedro José Esnaola, que se los había dado al redactor de aquella nota, que, por cierto, veía esta petición como un acto de caridad para que dicha familia no pereciese por falta de esos recursos. Todo lo cual no dice mucho sobre cuestiones militares de este bloqueo a San Sebastián, pero sí sobre cómo la población civil de sus afueras estaba sufriendo las consecuencias de esa invasión absolutista<sup>171</sup>.

Todo eso, y más detalles, harán que el proceso continúe, con nuevas detenciones, nuevos interrogatorios... que, naturalmente, siguen ofreciéndonos información sobre cómo se desarrolla la pequeña guerra civil de 1823.

Es el caso de la declaración que se toma a Manuel Joaquín de Alcain.

En principio Alcain había sido puesto bajo vigilancia de José Peñalba, teniente de la compañía de inválidos de la ciudad de Hondarribia, lugar en el que en ese momento se encontraba para ser llevado a Tolosa<sup>172</sup>.

Después, el 4 de agosto de 1823, era interrogado por el corregidor en Azkoitia. En principio no niega saber que la causa que lo ha llevado hasta allí es que, cuando menos, se les supone “en correspondencia con los sitiados de la Plaza de San Sevastián”<sup>173</sup>.

Negaré, de todos modos, que en las fechas por las que se pregunta –los primeros días de junio de 1823– hubiera tenido contacto alguno con los sitiados<sup>174</sup>.

No niega, desde luego, que conozca “al Goycoa” por el que se le pregunta, ni que anteriormente tuviera relación de amistad con él. Una que se

---

169. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 16 recto.

170. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 16 recto.

171. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 17 recto.

172. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 21 vuelto-22 recto.

173. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 32 recto-32 vuelto.

174. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 33 recto.

enfrió un tanto cuando hubo un pleito “de bastante interés” y Goicoa se negó a que él, Alcain, mediase en ese proceso<sup>175</sup>.

Sobre los papeles que le encontraron encima a Echebeste sólo dirá que, el que él llama el general francés al mando del bloqueo de San Sebastián, los tenía encima de la mesa de la casa en la que estaba alojado y que ese oficial se los mostró, pero ignora todo lo demás sobre esos escritos. Por ejemplo a quién iban dirigidos...<sup>176</sup>.

Sin embargo, aún negando la mayor, Alcain puede ofrecer interesantes informaciones sobre cómo se estaban desarrollando los acontecimientos del sitio absolutista a San Sebastián.

En efecto, reconoce que, como muchos otros vecinos, iba a Ulia, acompañado de su hijo de unos 12 años, por curiosidad, a ver “las escaramuzas que ocurrían con los sitiados, y sitiadores”<sup>177</sup>.

Esa habría sido la única relación con esos acontecimientos, negando Alcain que hubiese hecho señas algunas para informar a los asediados de “el estado de los negocios de la España” o que tuviese relación con Francisco Brunet o su hermano<sup>178</sup>.

Igual de inocente resultará ser la declaración de, precisamente, Francisco Brunet, que en todo momento negará haber favorecido en modo alguno a los sitiados, reconociendo tan sólo que tiene un hermano, José, que se encuentra en esos momentos dentro de la ciudad sitiada<sup>179</sup>.

De hecho, el valetudinario patricio donostiarra aún se atreverá a solicitar poco después que se le permita pasar a tomar las aguas del balneario de Zestoa, alegando que está detenido sólo por “algunas sospechas equivocadas”<sup>180</sup>.

Petición que se le concederá. Si bien bajo fianza...<sup>181</sup>.

---

175. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 33 recto-33 vuelto. Como se ve a folio 74 vuelto, el pleito era, en efecto, de mucho interés para Goicoa, relacionado con su diatriba desde 1815 con uno de sus antiguos agentes que, de hecho, reclamaba ser en realidad su socio y pedía los correspondientes beneficios que Goicoa le habría estado negando en sus arriesgados negocios de fletamento de cargas durante la ocupación francesa. Sobre esto véase RILOVA JERICÓ: *El Waterloo de los Pirineos*, pp. 40-54.

176. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 34 recto.

177. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 34 recto.

178. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 34 vuelto.

179. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 35 recto-38 vuelto.

180. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 40 recto.

181. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 40 vuelto.

Nada extraño teniendo en cuenta que al corregidor absolutista le consta por circulares emanadas del gobierno de los que él llama “reveldes constitucionales” que Francisco Brunet no es tan inocente como pretende en su declaración y que habrá que esclarecer unas cuantas cosas más cuando la ciudad caiga en poder de los absolutistas y se pueda apoderar de las personas de José Brunet y de Joaquín Gregorio de Goicoa...<sup>182</sup>.

Le constaba al corregidor absolutista, en efecto, como se deduce de la copia adjunta al proceso, que Francisco Brunet había sido elegido junto con su hermano José para recibir muestras de patriotismo –es decir, a favor del régimen constitucional– nada menos que a las puertas de la invasión de Angulema, el 13 de marzo de 1823, o que en 30 de julio de 1822 la casa de ambos hermanos Brunet en San Sebastián fuera señalada por el conde de Villafuertes, jefe político de la provincia, como punto de entrega de fondos para los que iban a contribuir con dinero para formar las columnas que tenían que perseguir a las partidas de absolutistas que ya en esos momentos empezaban a causar disturbios<sup>183</sup>.

Cuando la plaza caiga no será, sin embargo, tan fácil dar con los indicados culpables de los que tanto esperaban saber las autoridades absolutistas.

En efecto, el corregidor querrá juzgar al que llama “Josef Brunet” por el que considera asesinato de ocho españoles cometido en el mes de mayo de 1823. Algo que le es imposible, puesto que Brunet dice que se quedará en San Sebastián bajo la protección de las armas francesas. Algo incomprensible para el corregidor Taboada puesto que dicha protección de las armas del que él llama “magnanimo Luis XVIII” no podía amparar cosas tales como esos asesinatos...<sup>184</sup>.

Argumentos que, sin embargo, no impresionarán, en absoluto, al comandante francés, que insiste a Taboada en que no se puede enfocar la cuestión de tal modo y, en definitiva, que no puede entregarle a Brunet puesto que la capitulación firmada con la ciudad impedía molestar a nadie por cuestión de opiniones políticas y a Brunet no se le podía achacar nada más que eso, siendo incierta su implicación en nada que pudiera considerarse asesinato<sup>185</sup>.

---

182. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 41 recto.

183. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 42 recto y 43 recto.

184. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 69 recto-69 vuelto. Otro proceso del que nos ocuparemos más adelante, el incoado contra el miliciano Eustaquio Ramón de Alberdi, indica que hacia el 24 de octubre de 1823 se esperaba celebrar los funerales y exequias de las que ese documento, firmado por el nuevo alcalde absolutista de San Sebastián, Echagüe, llama “las ocho víctimas del Castillo”. Consúltese AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folio 15 recto.

185. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 69 vuelto-70 recto.

Un criterio al que Taboada deberá plegarse. Aunque eso no le impedirá continuar con diligencias en contra de los que ya habían caído en sus manos antes de que la ciudad se rindiera, bajo capitulación, a las tropas de Angulema<sup>186</sup>.

En efecto, la inquina de los reaccionarios por esas muertes, que parecen una evidente represalia de los liberales –donostiarras y de otras procedencias refugiados en esta ciudad– contra sus enemigos políticos, es de larga duración.

La documentación del archivo municipal donostiarra conserva un escrito con fecha de nada menos que seis años después, el 12 de mayo de 1829, en el cual el entonces corregidor de la provincia, Rafael Aynat, señala a ese Ayuntamiento que seguía procediendo, por Real Orden, en la causa formada “contra los autores y cómplices” de las horribles muertes dadas al presbítero Martín Michelena y otros siete individuos en la noche del 3 al 4 de mayo de 1823<sup>187</sup>.

Un documento lleno de interesantes circunstancias sobre las que volveremos después, en el capítulo de conclusiones de este trabajo, pero que, a efectos prácticos, para el caso que nos ocupa ahora, nada conseguirá contra Brunet.

El desaliento, sin embargo, no hará mella en las autoridades absolutistas que esperaban cobrarse su cabeza. El 10 de diciembre de 1823 el corregidor interrogará de nuevo a Manuel Joaquín de Alcain<sup>188</sup>.

En principio, este comerciante donostiarra de 52 años reconocerá que su único vínculo con el ya abolido sistema constitucional había sido el de actuar como alcalde de la ciudad en el año 1820<sup>189</sup>.

Negar que tuviera una gran amistad con Goicoa, con el que, insiste, había roto a resultas del pleito en el que se negó a que mediara y admite que la letra de la pequeña carta firmada con las iniciales “J. G. G.” era la de Joaquín Gregorio de Goicoa. Algo confirmado por la palabra “Monedacoa” escrita al margen, que identifica como el caserío que es domicilio, desde hace años, de Goicoa<sup>190</sup>.

De hecho, Alcain no tiene ningún inconveniente en lavarse las manos en todo lo que respecta a ese famoso documento, señalando que, por mucho

---

186. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 70 vuelto.

187. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 12 de mayo de 1823.

188. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 71 recto.

189. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 72 recto.

190. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 72 vuelto-73 recto. El documento al que se refieren está a folio 16 recto de este proceso.

que Goicoa se lo hubiera dado a Echebeste para que se lo entregará a él, a Alcaín, nada de eso demuestra que fuera cómplice en el asunto. Antes bien dice que “podía ser una estratagemas del mismo Goycoa” para ponerle en un compromiso, más o menos en revancha por lo ocurrido en el pleito al que ya ha aludido varias veces y que dio lugar al enfriamiento de relaciones entre ambos<sup>191</sup>.

Es más, Alcaín dice que no podía hacerse cargo de los extravíos –esa es la palabra que utiliza– de Goicoa y que si a alguien había que condenar era a él. Es decir a Joaquín Gregorio de Goicoa. Todo esto será suficiente para que el corregidor mandase dar por finalizada esta nueva confesión de Alcaín<sup>192</sup>.

Esa actitud de echar culpas hacia el terreno de Goicoa también será frecuentada en este proceso por Francisco Brunet, a quien, al igual que a Alcaín, se le hace pasar por una nueva confesión en la que negará, categóricamente, haber sido acérrimo defensor del sistema constitucional, protestando –tanto él como su hermano José– que se les considerase como depositarios de las cantidades entregadas para organizar y pagar columnas de voluntarios liberales que saliesen a combatir las partidas realistas. A lo que no duda en añadir que él se negó siempre a dar vestimenta o armas a los que llama “voluntarios nacionales”<sup>193</sup>.

Eso, sin embargo, no hará que el corregimiento absolutista ceje en su empeño de dar con alguien a quien culpar de las muertes de varios absolutistas en la ciudad de San Sebastián en la noche del 3 de mayo de 1823 y, de hecho, y en definitiva, de la resistencia que presenta San Sebastián ante las tropas de Angulema.

Se trataba, en efecto, de muertes bastante crueles en las que, al decir de la documentación generada por esa institución absolutista, se había acuchillado primero y arrojado por un “inmenso precipicio” a dos eclesiásticos, un capitán y al alcalde de la villa de Errezil<sup>194</sup>.

Vano esfuerzo pues, a pesar de que las diligencias siguen hasta 1827, al igual que hemos visto ocurrir en los casos estudiados en apartados anteriores de este trabajo, los implicados habían quedado comprendidos en el indulto general que Fernando VII dio así bien se vio bien instalado como rey

---

191. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 74 recto-74 vuelto.

192. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 74 vuelto.

193. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folios 78 recto-78 vuelto.

194. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 87 vuelto.

absoluto bajo la protección de las bayonetas de Luis XVIII, que devolvía así algunos de los favores recibidos en su exilio de 1815<sup>195</sup>.

A lo único que se les condenaba a todos los implicados en este revelador proceso era al pago de costas, cosa de la que Alcain apeló, y a lo que ya sabemos sólo se añadía la circunstancia de que Goicoa no había esperado a que llegase dicho indulto, prefiriendo ausentarse de aquel reino otra vez absolutista en Cahors...<sup>196</sup>.

Razonable solución si atendemos a lo que nos dice otra documentación del Corregimiento guipuzcoano donde se revelan crudas represalias que demuestran que, en aquel turbulento año de 1823, San Sebastián y sus alrededores habían dejado de ser lugar seguro para cualquiera que, como los protagonistas de este pleito criminal –lleno de espías, de conspiradores, de fuerzas armadas liberales que resisten tras los muros de San Sebastián– fuera siquiera sospechoso de confraternizar con las ideas liberales.

Es el caso de un ilustre donostiarra, Miguel Juan de Barcaiztegui, que hará todo lo posible para convencer a las nuevas autoridades absolutistas que rodean su ciudad –esa misma de cuyas autoridades liberales él había sido parte en calidad, cuando menos, de vista en las Aduanas– de su distanciamiento con dicha clase de gobierno, incluso de que su presencia en El Ferrol no había tenido otro objeto que el de liquidar el testamento de su hermano, el brigadier Ventura de Barcaiztegui<sup>197</sup>.

Conciliadoras declaraciones que, sin embargo, no le librarán de ser el objetivo, claro, de la partida de voluntarios realistas del primer batallón de Guipúzcoa enviado el 9 de agosto de 1823 a Pasajes –la localidad en la que se le ha mandado residir en tanto San Sebastián se rendía– para detener a todos aquellos de los que siquiera se pudiera sospechar que estaban en contacto con esa ciudad sitiada...<sup>198</sup>,

Un tratamiento al que también se verán sometidos otros sospechosos de igual procedencia que la de Barcaiztegui.

Como es el estremecedor caso del pamplonés Juan Ángel de Mezquiriz, donostiarra de adopción y trabajador al igual que Barcaiztegui en sus aduanas, capturado poco después de la invasión en el paso de Behobia portando documentos de la época constitucional. Caso de unas cartas dirigidas a

---

195. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 113 vuelto.

196. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 1, expediente 10, folio 119 recto. Véase lo señalado en la nota 118 de este mismo trabajo.

197. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 4, expediente 12, hojas sin foliar.

198. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 4, expediente 12, hojas sin foliar.



Mina, de quien confiesa ser amigo y otros papeles con el lema “Constitución o Muerte”<sup>199</sup>.

Todo ello bastante comprometedor como para que se le encarcele rigurosamente, teniendo con él sólo algunas atenciones debido al estado de su enfermedad terminal, que acabará con él en la prisión habilitada en Tolosa donde se le ha conducido...<sup>200</sup>.

### ***3.5. Lo que se puede deducir de un juicio rápido: el caso de Juan José Azpe***

El caso de Juan José Azpe, en principio, no parece ser muy diferente a los que hemos considerado en los puntos 1 y 2 de este apartado.

Se trata de un miembro voluntario de la Milicia Nacional de San Sebastián que, finalmente, acaba cayendo en las manos del Corregimiento absolutista para dar cuenta de sus actividades durante el Trienio. Especialmente de aquellas que desarrolla desde el momento en el que las tropas de Angulema entran por la frontera de Irun.

Sin embargo, el breve proceso que se le forma tiene algunas características especiales.

La primera de todas es que ese documento contiene un pasaporte en el que se describe el aspecto físico de este voluntario liberal. La segunda que Juan José Azpe se presenta muy tardíamente a rendir cuentas en ese tribunal absolutista y la tercera el modo especial en el que se expresa ante él, sin negar su pertenencia a las que esa institución absolutista insiste en llamar “bandas constitucionales” pero alegando firmes convicciones personales para abandonar ese servicio de un modo claro y sin ambages.

Consideraremos por orden cada una de estas características que hacen que merezca la pena dedicar alguna que otra página de este trabajo a ese caso.

Con respecto al aspecto físico de Azpe –unos datos difíciles de encontrar en esa época a la que aún le faltan cerca de treinta años para la aparición de las primeras fotografías y más para su popularización– el pasaporte que le expiden las autoridades absolutistas de San Sebastián una vez rendida la plaza al invasor absolutista, en 28 de noviembre de 1823, nos dice que se trata de un joven de 26 años, de talla alta, de color trigüeño, de pelo castaño oscuro, ojos del mismo color, de nariz regular y barba cerrada. Su oficio,

---

199. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 2, folios 1 recto-16 recto.

200. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 2, folios 16 vuelto-19 recto y 30 recto-32 recto. Curiosamente, pese a sus evidentes vínculos con el Liberalismo, no se le niega el enterramiento en sagrado en el cementerio de esa localidad.

según ese documento que lo excluye de formar parte de los voluntarios realistas por haber sido miliciano voluntario, era el de hojalatero<sup>201</sup>.

La declaración que hace Azpe ante el corregidor, es como ya he dicho, en efecto, tardía. No se presenta, como hemos visto en casos anteriores, apenas unas semanas, o unos meses, después de que en el verano y el otoño de 1823 la mayor parte de España vaya cayendo en manos de los absolutistas y sus protectores franceses: no comparecerá ante el tribunal, de hecho, hasta el 29 de febrero de 1824<sup>202</sup>.

Sus respuestas ante él mismo serán también bastantes llamativas con respecto a lo que nos han contado ya otros miembros del fuerte partido liberal donostiarra.

Así es, Azpe no tiene inconveniente en reconocer que ha sido de la Milicia Nacional voluntaria de esa ciudad, que salió vistiendo el uniforme de la misma y portando armas en compañía de los restantes milicianos y con el fin de dar escolta a la Diputación provincial liberal que se encontraba en esos momentos allí, a punto de caer en el bloqueo que iban a tender sobre esa plaza las tropas absolutistas. Su declaración, sin embargo, no revela que combatiese contra esas tropas en el largo camino que recorrió desde San Sebastián hasta las últimas plazas fuertes liberales en Galicia. De hecho, asegura Azpe que de La Coruña pasó al Ferrol, donde vivirá de su trabajo de hojalatero, porque en la primera de esas dos plazas gallegas, pretenden hacerle tomar, de nuevo, las armas para luchar contra los absolutistas. Justo como a cualquier otro de los 1.500 hombres que el coronel Miguel Soroa había llevado desde territorio guipuzcoano hasta allí. Lo que sí reconoce es que pidió que se le diese de baja en ese cuerpo a mediados del mes de junio de 1823 porque, según sus propias palabras, había conocido en esos momentos que “le habían engañado los Constitucionales”. Si no había podido regresar antes a su domicilio donostiarra, es porque esas autoridades que lo exoneran del servicio no le permiten volver, bajo pena de fusilamiento, a su provincia de origen por estar en manos de los absolutistas en esos momentos<sup>203</sup>.

Es poco más lo que añade este joven ex-voluntario liberal. Salvo que se hizo de la Milicia para poder tener trabajo, pues no se “surtía” de bien tanpreciado, dice, a aquellos que no ingresaban en dicha institución que, vista bajo esa luz, parece ser menos voluntaria de lo que su nombre indicaba, si

---

201. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 2, expediente 19, folio 1 recto.

202. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 2, expediente 19, folio 2 recto.

203. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 2, expediente 19, folios 7 recto-8 recto. Sobre el número de milicianos guipuzcoanos en La Coruña, véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 629.

bien debemos considerar que, tal vez, esta clase de testimonio, este estilo de argumento para justificar la pertenencia a la Milicia Nacional voluntaria, que no es la primera ni la última vez que aparece en esta clase de documentación –como ya hemos visto y comprobaremos en otros casos– está un tanto deformado<sup>204</sup>.

En efecto, si leemos el minucioso trabajo de Fermín Muñoz Echabeguren sobre el Trienio Liberal en San Sebastián, podemos ver que en 2 de enero de 1823 el Ayuntamiento constitucional de la ciudad ordena que muchos de los artesanos inscritos en la Milicia Nacional carentes de trabajo fueran empleados con preferencia a los que no eran de la Milicia. Algo que, en realidad, era poco más que un desiderátum, pues ese párrafo que cita Muñoz Echabeguren concluía señalando que las autoridades tratarían de animar –que evidentemente no es lo mismo que obligar– a los maestros de obra a que contratasen de preferencia a mano de obra con la condición de miliciano voluntario antes que a la que no la tuviera<sup>205</sup>.

Aparte de esa declaración, como vemos, tan sesgada sobre haber entrado en la Milicia para obtener trabajo, Juan José Azpe también aseguraba que en ningún momento había actuado en calidad de policía política del régimen constitucional, molestando a aquellos que eran de opiniones contrarias...<sup>206</sup>.

En definitiva, el de Azpe es un testimonio áspero con respecto a lo que significa para muchos liberales donostiarras el régimen constitucional apenas estalla la guerra civil de 1823 y llega una desmoralizadora derrota ante las tropas absolutistas, pero eso, tal vez, lo hace aún más imprescindible a la hora de reconstruir, en todas sus facetas, esos momentos finales del régimen liberal.

### ***3.6. La suerte del tambor. El caso de José Antonio de Mendiola***

El breve relato que nos hace de sus andanzas otro joven donostiarra del año 1823, José Antonio de Mendiola, es, al igual que el que acabamos de considerar, poco edificante sobre el grado de resistencia que muchos miembros de la Milicia Nacional voluntaria de San Sebastián estaban dispuestos a presentar ante la invasión absolutista.

Sin embargo, al igual que ocurría también en el caso anterior, no sería conveniente pasarlo por alto. No al menos si queremos tener una idea lo más

---

204. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 2, expediente 19, folios 8 vuelto-9 recto.

205. Véase MUÑOZ ECHABEGUREN: “El Trienio Liberal (1820-1823) y la invasión francesa en San Sebastián (1823-1826)”, p. 347.

206. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 2, expediente 19, folios 8 vuelto-9 recto.

completa posible de cuál es el estado de ánimo, en 1823, del partido liberal donostiarra donde, evidentemente, el nivel de compromiso con la causa es diverso, sujeto a distintas formas de caducidad y las lealtades acérrimas, como las que pueden exhibir José Brunet o Joaquín Gregorio de Goicoa, no tan comunes ni tan pacientes con el devenir de los acontecimientos desde abril de 1823 en adelante.

A ese respecto la declaración del joven Mendiola es bastante cristalina.

En efecto, se trata de un muchacho de veinte años, de profesión escribiente y que es consciente de haber sido detenido y llevado ante el corregidor por haber sido miembro de la Milicia Nacional voluntaria donostiarra<sup>207</sup>.

A partir de ahí el joven Mendiola va articulando un relato sobre su papel en esa primera guerra civil de la Edad Contemporánea española que, probablemente, no hubiera henchido de orgullo a los jefes del partido liberal donostiarra, pero que, desde luego, es una parte más de esa parte de nuestra Historia.

Así es, el tambor Mendiola dice que salió de San Sebastián el 19 de marzo de 1823 “asociado con la Compañía de voluntarios” de la ciudad, pero sin otra pretensión que obedecer a los que en ese momento eran sus jefes en ese cuerpo. Con ellos llegó, como en otros casos que ya hemos considerado, hasta la localidad asturiana de Gijón<sup>208</sup>.

Sin embargo, antes de alcanzar ese destino, se batirá con las tropas absolutistas tanto en la localidad cántabra de Colindres como en la asturiana de Colunga, si bien matiza en una pregunta posterior de su interrogatorio que no iba armado, que tan sólo llevaba el tambor y su uniforme de la Milicia, pero no ninguna clase de arma. Además, el tambor, esa pieza, sin embargo, tan importante en aquella clase de combate de línea para dictar órdenes a las tropas, se lo dio a otro de los tambores de su unidad cuando decidió desertar en Gijón<sup>209</sup>.

La operación de desertar incluyó también el abandono de su uniforme de miliciano, que cambió por lo que llama “una chamarra”, y el motivo para llevar a cabo ese abandono evidente de la causa liberal no tuvo mucho de original: tras haber seguido a su unidad, tras haber soportado en línea –y en un lugar tan expuesto como el de tambor– el fuego enemigo en dos ocasiones, el joven Mendiola aseguraba que “la cosa iba mal”, en sus propias

---

207. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 3, expediente 31, hojas sin foliar.

208. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 3, expediente 31, hojas sin foliar.

209. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 3, expediente 31, hojas sin foliar. Curiosamente el relato de Nicolas Lebeaud, claramente favorable a las tropas de Angulema, apenas se detiene en episodios así cuando habla del avance de la división Burke por la cornisa cantábrica. Véase KMKU 47590 LEBEAUD: *Souvenirs de l'Armée d'Espagne*, pp. 66-67.

palabras, y que veía que sus jefes los estaban engañando. Tanto era así que hubiera abandonado a la Milicia incluso antes de llegar a Gijón, caso de haber tenido ocasión<sup>210</sup>.

Es más, su lealtad a la causa hasta ese momento tenía que ver más, según declara, con la necesidad de dinero que con las convicciones ideológicas. Así no tiene inconveniente en reconocer que toma la plaza de tambor en la Milicia sólo por los dos reales diarios que le ofrecían, único “alivio” –así lo llama– económico del que disponía<sup>211</sup>.

No por eso el rigor del corregidor absolutista disminuirá. En el caso de Mendiola, como en el de los otros ya vistos anteriormente en este trabajo, se le impondrá pena de prisión en Azkoitia a menos que pague una fianza para quedar en libertad bajo esa condición en Urnieta<sup>212</sup>.

Algo con lo que no puede cumplir porque, tal y como escribe su madre, Magdalena de Aramburu, al corregidor absolutista carecen de recursos más allá de los pobres ingresos que ella obtenía con su trabajo. Precaria situación de la que se ofrece a dar la información necesaria que pruebe la verdad de lo que dice. Como solía ser habitual en esos casos<sup>213</sup>.

La información que confirma que madre e hijo apenas logran sacar su subsistencia con lo que ella obtiene de las labores “propias de su sexo” (tal y como indica el documento que seguimos) no conseguirá gran cosa, pues el joven Mendiola debe elevar una carta autógrafa al corregidor absolutista señalando que ya llevaba preso en las cárceles municipales azcoitiarras desde hacía dos meses...<sup>214</sup>.

Al fin, en los primeros días de septiembre de 1823, José Antonio de Mendiola conocerá la magnanimidad del partido absolutista que, considerado todo, decidirá dejarlo en libertad vigilada en San Sebastián, sujeto a presentarse al nuevo alcalde nombrado por los absolutistas para esa ciudad que tan tenazmente resiste al Absolutismo, aunque, como acabamos de ver, no pueda decirse lo mismo de muchos de sus vecinos<sup>215</sup>.

---

210. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 3, expediente 31, hojas sin foliar.

211. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 3, expediente 31, hojas sin foliar.

212. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 3, expediente 31, hojas sin foliar.

213. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 3, expediente 31, hojas sin foliar.

214. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 3, expediente 31, hojas sin foliar.

215. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 3, expediente 31, hojas sin foliar.

### 3.7. *¿El sastre valiente? Las frontales declaraciones de Eustaquio de Alberdi*

Como no podía ser menos, entre todas las causas levantadas contra los liberales donostiarros que no se quedan a defender la ciudad y salen de ella unidos a la Milicia Nacional, sería lógico, por simple media aritmética, encontrar al menos alguna en la que el acusado nos informase, pormenorizadamente, de actos de resistencia franca contra las tropas absolutistas.

Es algo que ya podemos sospechar por lo que sabemos de la resistencia de la ciudad a abrir sus puertas a las fuerzas de Angulema –bien reflejada en el proceso seguido contra Joaquín Gregorio de Goicoa que hemos considerado en otro punto de este trabajo– como por las declaraciones de otros antiguos milicianos que, aún de manera renuente, nos hablan de su participación en combates como los de Colindres, Colunga, Gijón... contra ese ejército absolutista.

El caso de un vecino de San Sebastián, aunque nacido en Tolosa, que se presenta ante las autoridades absolutistas en 25 de julio de 1823, Eustaquio de Alberdi, convierte esas sospechas en una cruda certeza con la que completamos una faceta más de la participación de los liberales donostiarros en esa primera guerra civil que pretende acabar con ellos.

La primera autoridad ante la que dio señales de vida Eustaquio de Alberdi, sin embargo, fue el alcalde absolutista de Pasajes.

En efecto, Juan Antonio de Eleizalde –que así se llamaba esa autoridad– señalaba en una pequeña carta dirigida al corregidor absolutista, con fecha de 22 de julio de 1823, que se le había presentado Eustaquio Ramón de Alberdi, “que havia sido volu[n]tario constitucional” de San Sebastián y que ahora había llegado hasta él con un pasaporte expedido por el barón “de Huber (sic)”<sup>216</sup>.

A partir de ahí se inicia un auto de oficio por el corregidor absolutista en el que Alberdi no tendrá inconveniente en mostrarse, al menos en principio, como un defensor decidido de la constitución doceañista y su régimen.

Tanto antes como después de que las tropas que combaten a favor de una y de otro hayan sido arrolladas por el avance de los absolutistas.

En efecto, Alberdi comienza declarando ser, como ya sabemos, nacido en Tolosa pero vecino de San Sebastián, de 23 años de edad, soltero y de oficio sastre<sup>217</sup>.

---

216. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folios 1 recto y 4 recto. En realidad Eleizalde debe de referirse al vizconde Hubert, mariscal de campo y teniente general del Ejército de Angulema. Véase KMKU 47590 LEBEAUD: *Souvenirs de l'Armée d'Espagne*, p. 156.

217. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folio 4 recto.

Lo que sigue no se distingue mucho de lo que hemos podido ver en casos anteriores en los que, como hemos comprobado, el entusiasmo de los antiguos miembros de la Milicia Nacional se desinfla un tanto una vez que se ven ante los estrados del Corregimiento absolutista.

En efecto, Alberdi no tiene inconveniente en reconocer que sabe que la causa que lo ha traído hasta allí es el haber sido miembro de la Milicia Nacional voluntaria de San Sebastián<sup>218</sup>.

Sin embargo, desde ese punto, su declaración es casi desafiante cuando se le siguen haciendo los mismos cargos que se han hecho a los demás voluntarios constitucionales que se han presentado a evacuar sus declaraciones exculporias ante ese mismo tribunal.

Así es, responde con un rotundo “sí” a la pregunta acerca de si salió de la ciudad y de su domicilio armado y uniformado<sup>219</sup>.

Tampoco se modera al responder que era “mui cierto” que el día 19 de marzo de 1823 había dejado su domicilio en la ciudad y se había unido a los demás milicianos voluntarios y que el objeto de dicha salida había sido el de acompañar a la Diputación liberal, que en esos momentos evacuaba la ciudad a punto de ser bloqueada por las tropas absolutistas<sup>220</sup>.

Con ella había marchado a Vitoria, a Burgos, a Valladolid, a Benavente, León y Oviedo, desde donde pasó a Gijón<sup>221</sup>.

Cuando se le pregunta la razón para seguir durante tanto tiempo “a las tropas constitucionales”, la respuesta de Alberdi no pudo ser más comprometedor. Dice que su objeto era el de “defender la Constitución”...<sup>222</sup>.

En la pregunta anterior, de hecho, ya había dejado clara su intención de actuar de modo hostil ante las fuerzas absolutistas.

En efecto, Eustaquio Ramón de Alberdi reconocía al juez absolutista que ahora lo juzgaba que, por una parte, pensaba que su ausencia sería breve, pues sus jefes les habían dicho que los franceses –ese es el término que emplea y no el de aliados, claramente preferido por las autoridades absolutistas– no llegarían a pasar adelante desde Burgos. Por otra asegura, sin ambages, que estaba seguro de que con su salida de San Sebastián en

---

218. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folio 4 vuelto.

219. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folio 4 vuelto.

220. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folio 4 vuelto.

221. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folio 4 vuelto.

222. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folio 5 recto.

unión a la Diputación y al resto de la Milicia ayudaría a “evitar el primer golpe de la entrada de aquel Ejército”...<sup>223</sup>.

Sólo a partir de este punto la declaración del sastrero empieza a moderarse. Así, como en otros casos, señala que se separa de las tropas constitucionales porque sus jefes le habían engañado. Si bien en su caso debemos tener en cuenta que ese engaño no podía consistir en otro que el de aquel que creía estar defendiendo la Constitución de 1812...<sup>224</sup>.

Su siguiente respuesta ya es algo más cohibida. En ella reconoce haber combatido contra las tropas realistas en las montañas de Santander, pero añadiendo que el resultado de esos combates fue poco perjudicial, ya que no hubo muertos. Acaso algún herido<sup>225</sup>.

El resto de su declaración no parece, en principio, distanciarse mucho de las de otros milicianos que ya hemos considerado en este punto. Sin embargo, hay algunos matices que, pese a no ser tan frontales como los primeros compases de su declaración –en los que, como hemos visto, no tiene inconveniente en declarar que lucha por defender la Constitución contra un ejército francés– pueden resultar interesantes para comprender y describir mejor la actitud de los combatientes donostiarras en esta primera guerra civil española de la Edad Contemporánea.

Así es. Alberdi señala que en la plaza de Gijón, aún en manos de los liberales, se pudo enterar de que se había proclamado un indulto para los que quisieran abandonar las fuerzas constitucionales, que su jefe, Soroa, le dio la licencia en cuanto se la pidió y que lo único que le exigieron fue la devolución de sus armas y uniforme.

Un cuadro menos totalitario y terrorista –en el sentido aplicado en la época y desde la revolución francesa– en fin más liberal, que el que pintaban declaraciones como las de Aristizabal o Mendiola en las que, como recordaremos, prácticamente se les obliga a seguir a la causa liberal bajo pena de muerte o similar.

De hecho, si alguna presión parece haber recibido Eustaquio Ramón de Alberdi es cuando, siguiendo los cauces habituales en los demás casos, pida su traslado a San Sebastián desde Azpeitia, donde se le retiene por sentencia del corregidor tras su primera declaración.

En la segunda que debe hacer para que se le autorice su traslado, se decidirá de bastante de lo dicho en su anterior declaración, señalando, por ejemplo, que si defendía el sistema constitucional, como había dicho en su

---

223. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folio 5 recto.

224. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folio 5 recto.

225. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folio 5 recto.



primera declaración, era porque, como era público y notorio en dicha ciudad, el que no era miliciano voluntario, tenía dificultades para obtener trabajo, quedando, como vemos, ya muy poco de su anterior valor para declarar que había luchado por aquellas ideas...<sup>226</sup>.

Nada, sin embargo, que tranquilizase la ferocidad del promotor fiscal Egaña que, como en otras ocasiones, descreía de todo lo dicho y cargaba las tintas contra Alberdi, como contra sus antiguos compañeros, aunque finalmente hacía un voto de indulgencia adhiriéndose al próximo indulto general que un, en esos momentos, magnánimo Fernando VII, estaba dispuesto a dar...<sup>227</sup>.

### **3.8. *¿Un valiente que lucha hasta el último cartucho? Un donostiarra de adopción: Joaquín María de Muguerza***

El caso del confitero Joaquín María de Muguerza es particularmente interesante para conocer el desarrollo de los acontecimientos de esta breve primera guerra civil española de la Edad Contemporánea que llega ante los muros de San Sebastián en abril de 1823.

En primer lugar porque Muguerza es uno de los milicianos nacionales voluntarios que no pierde los ánimos, como hemos visto ocurrir en otros casos, a mitad de camino, hacia Gijón, donde la desertión de muchos de estos antiguos defensores del sistema constitucional parece verificarse.

En efecto, Muguerza, nacido en Amezketa y vecino de esa villa, soltero de 29 años, dice haber sido miembro de la Milicia Nacional voluntaria de la villa de Tolosa y haber llegado con esa unidad hasta La Coruña, combatiendo por el camino contra los absolutistas y resistiendo dentro de esa plaza hasta el 5 de septiembre, cuando llega su capitulación, integrado ya en una unidad mayor que los documentos describen como “milicia nacional voluntaria unida de San Sebastián y Vitoria”<sup>228</sup>.

La declaración de este amezquetarra adoptado –por así decir– dentro de la Milicia Nacional voluntaria donostiarra en el transcurso de las operaciones de 1823, consta así de aspectos verdaderamente novedosos y que nos permiten completar el cuadro de lo que fue para esa ciudad y sus habitantes aquella breve e intensa guerra civil que apenas dura unos meses de aquel año de 1823.

---

226. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folios 17 recto-18 recto.

227. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 11, folios 22 recto-23 vuelto. Será fuente dicho indulto de no pocos desencuentros dentro del Absolutismo restaurado. Véase ARTOLA: *La España de Fernando VII*, pp. 850-868.

228. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

En efecto, en principio no nos habla precisamente de ningún héroe el comienzo de su declaración ante el corregidor absolutista verificada en fecha tan tardía –con respecto a otros casos que hemos visto– como el 22 de octubre de 1823<sup>229</sup>.

Reconoce el mismo Joaquín María de Muguerza que salió de Tolosa el 6 de abril de 1823, en compañía de los otros milicianos voluntarios de la villa para trasladarse a San Sebastián “*con el objeto de salvar su vida que creía comprometida si los realistas le cogiesen*”...<sup>230</sup>.

Sin embargo, en contra de lo que pudiera sugerir esa primera impresión, Muguerza, si es que tenía miedo de lo que ha desencadenado la invasión absolutista de los “cien mil hijos de San Luis”, supo contenerlo bien.

En efecto, en el resto de su declaración admite que se ha batido con las tropas realistas y con las aliadas. En combates en los que hubo heridos y muertos...

Así, antes de llegar a La Coruña y quedarse encuadrado en la Milicia tras sus muros, hasta que la plaza capitula ante las fuerzas absolutistas, admite que combatió en las cercanías de la villa de Asteasu, en territorio guipuzcoano<sup>231</sup>.

En esa ocasión asegura no vieron que el encuentro produjera entre los suyos o entre sus enemigos ni muertos, ni heridos. Ni siquiera prisioneros<sup>232</sup>.

No fue el caso de lo que ocurrió en otro combate verificado en territorio guipuzcoano. En esa ocasión el combate con los realistas se inició en Alegia, más cerca de Tolosa, y las unidades realistas y las constitucionalistas de las que formaba parte Joaquín María de Muguerza sufrieron bajas. Concretamente cinco heridos entre los constitucionalistas y una cantidad que Muguerza no puede determinar –tal vez alguno, tal vez ninguno– entre aquellos realistas de los que reconoce que él trata de huir para salvar la vida pero, como vemos, vendiéndola muy cara, con las armas en la mano y formado en línea de combate...<sup>233</sup>.

No será esa la última ocasión en la que Muguerza cruzará fuego con las tropas absolutistas.

---

229. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

230. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar. La cursiva es mía.

231. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

232. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

233. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

Así es, el 23 de junio en la localidad asturiana de Colombres –que en el documento se transcribe como “Colombas”– se batirá con las tropas de Angulema directamente, no contra simples partidas realistas, y en esta ocasión morirán cinco partidarios de la Constitución sin que Joaquín María de Muguerza pueda determinar cuántos cayeron del lado absolutista...<sup>234</sup>.

Como podemos comprobar, el pequeño fragmento de Historia que protagoniza Joaquín María de Muguerza dibuja en unos cuantos trazos una retirada de hombres que, en su conjunto, se mantiene lo bastante compacta como para frenar durante meses, entre abril y septiembre de 1823, el avance de las tropas de Angulema y de sus entusiastas aliados españoles.

No es extraño pues que, a pesar de haber comenzado su declaración asegurando que sale de su casa en abril de ese año –fatal para el Liberalismo español– por miedo a ser masacrado por los absolutistas, el corregidor considere que Joaquín María de Muguerza es un hombre profundamente leal al Liberalismo.

Una impresión, seguramente confirmada para el corregidor absolutista cuando Muguerza señala que lo ascendieron a cabo segundo de la milicia unificada en un batallón cuando se reagrupan en Gijón. Algo que, sin duda, pesa en el tono de las siguientes preguntas que le hace y que, a su vez, nos permiten dibujar un cuadro más exacto del ambiente que se vive entre los liberales del País Vasco, y más concretamente en la fortaleza sitiada de San Sebastián, durante esta primera guerra civil contemporánea.

Así es, el corregidor absolutista considera que merece la pena preguntar a Muguerza si ha actuado como brazo represor del régimen liberal, maltratando a prisioneros “por opinión” en el muelle de San Sebastián. Un extremo que él niega asegurando que ni él, ni nadie ante él, había tomado esa clase de represalias en aquel lugar de la última plaza guipuzcoana que resiste la acometida de los ejércitos absolutistas<sup>235</sup>.

Una afirmación rotunda que, sin embargo, no hace que el celo del corregidor se dé por satisfecho, reclamando a Joaquín Gregorio de Muguerza respuestas más concretas.

Por ejemplo con respecto a quien parece haber sido una víctima preeminente de la venganza de los liberales más exaltados atrincherados tras las defensas de San Sebastián.

A saber: fray José Jesús y María que, a mediados del mes de abril de 1823, había recibido malos tratos estando prisionero en la ciudad. En ese punto reconoce Muguerza haber visto al que llama “fraile” y da el detalle

---

234. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

235. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

de que había sido capellán de don Fernando Zabala “gefe de los realistas de Vizcaya” pero él no le golpea, aunque sí lo hace el subteniente José Vicente Sosoaga, que descarga en la espalda unas dos o tres veces el plano de la espada “porque no quiso callar cuando se le mandaba que callase”...<sup>236</sup>.

Negara, en cambio, Joaquín María de Muguerza que hubiera recibido órdenes de tirar al mar a ese clérigo, si es que volvía a hablar mal de la Constitución cuando fuera evacuado de la plaza por barco<sup>237</sup>.

También negará el extremo de haber recibido, ni él ni ningún otro, orden del subteniente Sosoaga –señalado como “oficial”– de pegar un tiro a ese eclesiástico si volvía a hablar sobre la Constitución. Tampoco había oído que él –Sosoaga– dijera que “cubriría la muerte con una quartilla”...<sup>238</sup>.

La declaración de Muguerza, por lo demás, concluirá dignamente, señalando que su uniforme de miliciano nacional voluntario se rompió con el uso y por lo tanto no lo podía devolver y que el arma la había entregado en La Coruña después de que esta plaza liberal capitulase con los franceses en septiembre del ominoso 1823. Momento en el que también se enteró de la existencia de la posibilidad de presentarse a indulto, como lo había verificado con estos trámites a los que llegó con un pasaporte avalado por el general Morillo que pedía no se le incomodase por sus opiniones políticas, de acuerdo a la capitulación establecida en dicha plaza con los absolutistas franceses...<sup>239</sup>.

Algo que el corregidor incumplirá, mandando, como en los demás casos que ya hemos visto, que Joaquín María de Muguerza quede preso en las cárceles azcoitiarras o en libertad bajo fianza en el que él llama “concejo de Lazcano”<sup>240</sup>.

Muguerza aceptará ese trato que podríamos calificar, cuando menos, de desleal al incumplir el convenio establecido por las tropas absolutistas de Angulema y las liberales que han defendido hasta el extremo La Coruña.

236. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

237. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

238. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

239. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar. Sobre la complicada vida de este general en unos tiempos no menos complicados que, en su caso, van desde la Guerra de la Convención hasta la primera carlista, véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 453.

240. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

Así, el 22 de octubre de 1823, su cuñado Martín de Echarri, vecino con arraigo en el “Concejo de Lazcano” dará la fianza para que quede allí Joaquín María en esa situación de libertad vigilada<sup>241</sup>.

Situación de la que, siguiendo unos cauces muy similares a los de otros acusados del mismo “delito” de Liberalismo, Muguerza pedirá salir unos meses después. Siquiera sea parcialmente.

En esta ocasión nuevamente ayudado por su cuñado Echarri, que presenta un escrito firmado por ambos, por él y por Joaquín María de Muguerza, en el que insta al corregidor a levantarle esa libertad vigilada para que le pueda servir de amanuense en sus funciones de escribano del rey y del número de la Alcaldía Mayor de Arería. Algo a lo que Echarri se ve obligado por la muerte de su hijo, que hasta ese momento había hecho esas labores...<sup>242</sup>.

La causa de Muguerza, fiel hasta el último cartucho a la constitución de 1812, acabará así. Con estas componendas de falsa magnanimidad por parte de un corregidor absolutista que, es cierto, no lo encarcela de manera rigurosa ni lo ejecuta sumarísimamente, pero no por eso deja de incumplir la letra, ya que no el espíritu, de la capitulación firmada entre las fuerzas liberales y absolutistas ante las imbatidas murallas de La Coruña<sup>243</sup>.

### **3.9. El caso de Juan Ygnacio de Artola. ¿Interés e Idealismo?**

Al igual que en el documento que acabamos de analizar, el de Juan Ygnacio de Artola es un caso especial.

Combate con los liberales donostiarras, pero sólo después de que su unidad se retire a San Sebastián y allí entre, según todos los indicios, bajo mando del comandante Soroa.

Por otra parte Artola está integrado en una unidad bastante especial, según nos cuenta.

En efecto, Juan Ygnacio de Artola es lo que entonces se llama un pesetero. Es decir, alguien que sirve en la unidad organizada por la Diputación liberal con hombres pagados para prestar este servicio<sup>244</sup>.

---

241. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

242. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

243. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 5, expediente 12, hojas sin foliar.

244. Sobre esta columna de “peseteros” véase LLANOS ARAMBURU: *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823)*, p. 471. Llegaron a ser 140. El profesor Llanos toma los datos de “El Liberal Guipuzcoano” de 21 de febrero de 1823.

Así pues nos encontraríamos, en principio, en su caso, con alguien que está inmerso en esta primera guerra civil de la España contemporánea por puro interés económico aunque batiéndose bajo las órdenes y en compañía de, en apariencia, destacados miembros del Liberalismo guipuzcoano y personas de ese mismo partido que, por lo menos, no se han rendido ni pasado las líneas en cuanto se ha visto ante los muros de San Sebastián a las tropas de Angulema.

Sin duda todo eso hace su relato de esos hechos cuando menos interesante, por esa perspectiva tan especial.

Resulta, por tanto, difícil no conceder algo de espacio a sus palabras en estas páginas.

Juan Ygnacio de Artola se presentará ante el corregidor absolutista en Azpeitia en una fecha relativamente tardía tras la concesión de los primeros indultos: el 22 de septiembre de 1823<sup>245</sup>.

Desde la cabeza del auto de oficio que el corregidor le forma, se le define como miliciano voluntario “de la villa de Amezqueta” pero también, en aparente contradicción, “soldado pesetero de la Columna del mando de Miguel Soroa”<sup>246</sup>.

Así pues tendríamos ante nosotros a alguien que lucha al lado de liberales donostiarras bien conocidos, por convicción, en principio, porque es un voluntario de la Milicia Nacional, pero también por lo que parece ser un interés algo más mercenario, al ofrecerse para combatir en una columna de hombres pagados para hacer esa labor, como lo son los peseteros.

Una situación que, evidentemente, debe explicarse mejor en sus palabras, vertidas ante las preguntas del corregidor Taboada.

Confirma en ellas que es, en efecto, vecino y natural “de la villa de Amezqueta”. Es joven, de 25 años, soltero y de profesión labrador<sup>247</sup>.

Su siguiente respuesta es llamativa. A diferencia de lo que ocurre con los otros casos que hemos considerado, Artola sabe sólo que ha sido arrestado por orden del corregidor, pero no qué causa ha podido llevarle ante el tribunal. Ni siquiera imagina o aventura que haya podido ser por su pertenencia a unidades militares o paramilitares que han defendido el régimen liberal<sup>248</sup>.

---

245. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 1 recto.

246. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 1 recto.

247. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 2 recto.

248. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 2 recto.

El corregidor absolutista, por supuesto, no deja pasar por alto ese detalle. Es justo lo que le pregunta a continuación.

Y la respuesta de Artola no puede ser más cruda. Le reconoce que sí, que ha formado parte de unidades defensoras del régimen constitucional.

Primero en su villa natal, como voluntario. Después dice que se incorpora a la que llama “Columna Constitucional”, bajo mando “del cavacilla Miguel Soroa” que le pagaba dos pesetas por día por ser parte de ella...<sup>249</sup>.

Sin embargo, en su siguiente respuesta Juan Ygnacio de Artola dice, también de manera abrupta, sin ambages, que el objeto para abandonar la provincia, en compañía de Soroa, poco antes de que entrasen las tropas de Angulema en el territorio, era, ni más ni menos, que “el de defender la constitución”...<sup>250</sup>.

El resto de su declaración –y del proceso, que se alarga más de lo habitual– muestran a un hombre que, con dinero de por medio o no, sirve decididamente a la causa liberal.

Así es, en 1822 combatió a las partidas realistas en Aia, en el mes de agosto. En esa ocasión no hubo, como él mismo dice, “fruto” alguno de esos encuentros. Tampoco lo hay en los enfrentamientos que sostiene en el monte que llama el documento “Yzarri”. Sí lo hubo en “Mondragon, Urrestilla y Machimenea”: capturaron prisioneros en esas acciones, dos para ser exactos, y a los dos los pasaron por las armas una vez capturados<sup>251</sup>.

Una vez producida la invasión de 1823, unido a la partida de Soroa y a las demás que desde San Sebastián salen a campo a combatir el avance absolutista, se bate en diversas ocasiones en Asturias y Galicia. De hecho, se mantiene hasta el fin unido a las que los absolutistas llaman “bandas constitucionales”, esperando hasta que La Coruña capitula<sup>252</sup>.

A eso tampoco tiene mucho reparo en añadir toda clase de detalles sobre las comprometidas acciones realizadas durante el régimen constitucional, en las que participa en la captura de uno de los cabecillas absolutistas, Aizquibel, si bien señala que él, Artola, no había perseguido a nadie por sus opiniones políticas durante el Trienio<sup>253</sup>.

Algo que, sin duda, se compadece mal con el hecho, reconocido por él mismo, de la detención de Aizquibel y su entrega a Carlos Urreta, jefe inme-

---

249. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 2 recto.

250. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 2 recto.

251. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 2 vuelto.

252. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 2 vuelto.

253. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 3 recto.

diato de Artola, que mandará entregarlo, a su vez, en Tolosa al jefe político guipuzcoano, el conde de Villafuertes...<sup>254</sup>.

A partir de ahí, por distintas circunstancias, el antiguo pesetero, a las órdenes del que el fiscal Egaña llama “infame” Soroa, demuestra que no eran sólo esas dos monedas diarias las que lo han mantenido en formación con las otras fuerzas liberales que salen de San Sebastián antes de que se cierre sobre esa plaza el bloqueo de los absolutistas<sup>255</sup>.

En efecto, tras cumplir los trámites habituales, Artola es puesto en libertad bajo fianza, pero una vez de vuelta a su población natal este joven labrador, no carente de recursos económicos ni culturales, como lo demuestra la facilidad con la que paga su fianza y la agilidad con la que firma su declaración, no podrá evitar verse envuelto en un peligroso conflicto político con el Absolutismo restaurado que acaba de perdonarle condescendientemente<sup>256</sup>.

Así es, el proceso que se le ha formado cuenta en su interior con una carta del alcalde de Amezketa –pariente del antiguo pesetero– Juan Ygnacio Liceaga Artola, que no tiene reparo el 18 de diciembre de 1823 en poner en conocimiento del corregidor absolutista la disputa verbal que, supuestamente, su pariente habría sostenido el 16 de diciembre de 1823 con una deslenguada vecina de aquella villa, llamada Teresa Ygnacia de Ludo<sup>257</sup>.

Los hechos ocurrieron, siempre según esa carta, a las tres de la tarde. En ese momento Teresa Ygnacia estaba en el río junto con su hija y cuando el acérrimo liberal llegó a su altura la mujer no se resistió a cantarle lo que el documento llama “un verso de las proezas” de Gorostidi y donde se aludía a los liberales como “negros”...<sup>258</sup>.

A pesar de que los anales generales del Trienio Liberal no conceden demasiado espacio a esta figura, Francisco María de Gorostidi, –el Diccionario de Gil Novales lo menciona tan sólo como caudillo realista y firmante de la constitución de la Junta absolutista de Vascongadas en 1822–, su papel será considerable en la insurrección de todo el territorio guipuzcoano ya antes de que siquiera el Ejército de Angulema sea poco más que un proyecto<sup>259</sup>.

254. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folios 3 recto-4 recto.

255. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 45 recto.

256. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folios 4 recto-8 vuelto.

257. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 recto.

258. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 recto.

259. Véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 304. El padre Lasa, en cambio, le destina un notable espacio en su biografía sobre Gaspar de Jáuregui. Véase LASA ESNAOLA: *Jauregui el guerrillero. (Un pastor guipuzcoano que llegó a mariscal)*, pp. 231-243.



En territorio guipuzcoano es mucho más conocido, desde luego, tal y como nos lo revelan las investigaciones del profesor Llanos Aramburu, donde aparece como uno de los principales conspiradores guipuzcoanos contra el régimen liberal ya desde mayo de 1822 junto con Francisco José de Eceiza, beneficiado de Beizama, y Francisco Ignacio de Gorostegui, cirujano de esa misma población. Se trata de un personaje perteneciente al estamento eclesiástico —era cura beneficiado en Anoeta, como veremos más extensamente en el punto 4.1. de este mismo trabajo— pero con amplia experiencia militar —como no es raro— adquirida durante la Guerra de Independencia que hace de él, en efecto, una pieza fundamental en el aspecto militar de la sublevación contra el régimen liberal en territorio guipuzcoano<sup>260</sup>.

De ahí que su mención por parte de Teresa Ygnacia hiriera en lo más vivo al antiguo miliciano nacional, como era lógico.

Juan Ygnacio de Artola no se habría callado ante esta provocación. Según la insidiosa carta del alcalde de Amezketa al corregidor, responderá a Teresa Ygnacia de Ludo que ese nombre de “negros” se lo habían puesto “los traidores facciosos”, que él había sido “negro” y no tenía inconveniente en seguir siéndolo<sup>261</sup>.

A partir de ahí el enfrentamiento verbal habría aumentado de grado. Si es que eso es posible. Teresa Ygnacia de Ludo dice a Artola que para qué quería seguir la que llama “la misma carrera” que hasta entonces, y añadiendo con lo que el alcalde absolutista llama “fineza” y manteniéndose “firme”, si pensaba Juan Ygnacio de Artola que la constitución política de España iba a cambiar<sup>262</sup>.

Es más, con lo que parece una, en efecto, firme voluntad de provocar a Juan Ygnacio de Artola, Teresa Ygnacia le preguntará también si no le había dolido “haber dejado los dineros en el corregimiento”, en alusión a las fianzas y demás costes que se habían derivado para el antiguo miliciano y pesetero de este proceso que se le había formado<sup>263</sup>.

Su respuesta es igualmente mordaz. Artola dice que le habían quitado, en efecto, aquel dinero en el Corregimiento con más facilidad de la

---

260. Véase LLANOS ARAMBURU: *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823)*, pp. 395, 397, 403, 406 y 416. Pío Baroja le dedicará también un artículo en sus “Siluetas románticas”, obra ya mencionada en este trabajo en relación a la figura de Bessières. Consúltese KMKU G. C. 1592 BAROJA: *Siluetas románticas*, pp. 112-118. Curiosamente, como señala Baroja, Gorostidi, en efecto, en la Guerra de Independencia, había luchado al lado de un acérrimo liberal como Gaspar de Jáuregui.

261. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 recto.

262. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 recto.

263. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 recto.

que los que lo hicieron habrían encontrado a sus padres. Y no se recata en llamar a los funcionarios y miembros de ese tribunal “aquellos ladrones y traidores”<sup>264</sup>.

Juan Ygnacio de Artola también habría tenido en esa ocasión un recuerdo especial para el corregidor.

En efecto, según la carta del alcalde Artola no tuvo problema en señalar ante Teresa Ygnacia de Ludo que, puesto que a ese juez los liberales le habían roto una pierna, él, Juan Ygnacio de Artola, no tendría inconveniente en pasarle con dos balazos la otra<sup>265</sup>.

Para terminar, el alcalde absolutista que daba tan cumplida cuenta al aludido corregidor del estado de ánimo político de Juan Ygnacio de Artola, añadía que también se había dado el lujo de llamar “ladrón y picarón” a un teniente capitán (ese es el extraño grado que el alcalde da a esa persona, a la que no menciona por su nombre) del batallón de realistas de Gorostidi. Parece ser que Artola también definió a éste y a sus hombres como “facciosos”...<sup>266</sup>.

El alcalde acababa ahí su descripción de los hechos aunque reconocía que “Esto y mucho mas” era lo que se podía contar sobre el caso<sup>267</sup>.

También añadía algún dato interesante sobre la resistencia liberal mantenida incluso meses después de que, como sabemos y hemos visto, una vez más, en el caso de Juan Ygnacio de Artola, las últimas plazas han capitulado con Angulema y los principales efectivos han huido al exilio o han sido represaliados y dispersados.

En efecto, el alcalde de la Amezketa nuevamente bajo total control absolutista añadía que Juan Ygnacio de Artola y sus amistades –que, al parecer, las seguía conservando– habían “tomado mucha soberbia” en aquellos últimos días del año 1823 al saber que habían empezado a salir grupos de lo que el alcalde llama “guerrilleros de los liberales”<sup>268</sup>.

A tal punto llegaría, según esta sustanciosa carta, esa amenaza para el reinstaurado Absolutismo español, que el alcalde temía que, si el vilipendiado corregidor no mandaba de guarnición al menos media compañía de

---

264. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 recto.

265. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folios 9 recto-9 vuelto.

266. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 vuelto.

267. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 vuelto.

268. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 vuelto.

los que el documento llama “soldados realistas”, se formase en la villa una guerrilla liberal “de bastante consideración”<sup>269</sup>.

De hecho, su autoridad estaba tan cuestionada en esos momentos que hasta disponer de esa guarnición no se atrevía, literalmente, a administrar Justicia contra Artola y sus compañeros...<sup>270</sup>.

Es más, y ya para concluir esta carta que, como vemos, nos ofrece una cara casi desconocida sobre la tenacidad de la resistencia liberal a la invasión de los llamados “cien mil hijos de San Luis”, el alcalde añadía que el arriero que proveía a la villa de vino desde Navarra le había informado de que en el viejo reino un coronel liberal, de apellido Asura, nativo amequetarra y “protector” de “esta cuadrilla” de la que formaba parte Juan Ygnacio de Artola, había aparecido en los montes de Irati y allí, en compañía de otros tres, había conseguido que en algunos pueblos se le dieran raciones...<sup>271</sup>.

Todas estas razones más que evidentes, para el alcalde amequetarra, de que era preciso que el corregidor o la autoridad más oportuna enviasen fuerzas a su villa a fin de que Artola y los otros no formasen partida y se uniesen con líderes que, como en el caso de este coronel, no daban por perdida la partida ni siquiera cuando Fernando VII ya está restaurado en su trono absoluto de nuevo y las bayonetas francesas dominan cada rincón de España<sup>272</sup>.

Como vemos a renglón seguido de esta carta tan sustanciosa el 19 de diciembre de 1823 el corregidor no deja caer en saco roto todos esos peligros para el estado –esa es la palabra que emplea el alcalde amequetarra– que se pueden adivinar a raíz de los enfrentamientos verbales de Juan Ygnacio de Artola y de las noticias que han llegado a ese Ayuntamiento<sup>273</sup>.

En efecto, vista la carta, el corregidor manda que se dirija un oficio al comandante del primer batallón de Voluntarios Realistas de Guipúzcoa residente en Elgoibar para que, a la mayor brevedad, mande una compañía<sup>274</sup>.

Igualmente se manda por parte del corregidor absolutista que se abra una causa sumaria contra Artola para que se esclarezca lo relativo a estas que llama “propalaciones”<sup>275</sup>.

---

269. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 vuelto.

270. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 vuelto.

271. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 vuelto.

272. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 vuelto.

273. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 9 vuelto.

274. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 11 recto.

275. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 11 recto.

También dará órdenes de que se le tenga informado de todo lo que el llamado comandante Asura esté haciendo en esos momentos en los montes de Navarra y de si salen hacia donde él se encuentra milicianos amezquetarras<sup>276</sup>.

El resultado no se hace esperar, Juan de Dios Martínez, el comandante de los Voluntarios Realistas acantonados en Elgoibar, manda a Amezketa una compañía. Concretamente la de sus tiradores de élite, la sección de cazadores<sup>277</sup>.

Sin embargo, el alcalde de Amezketa, en una nueva carta al corregidor con fecha de 23 de diciembre de 1823, vuelve a esbozar una imagen nada tranquilizadora del modo en el que aún están ardiendo los rescoldos de esta primera guerra civil española en el interior del territorio guipuzcoano, incluso mucho después de que San Sebastián y los otros puntos de resistencia liberal hayan capitulado ante las fuerzas de Angulema.

En efecto, el recalcitrante alcalde señala que, por una parte, ha tranquilizado a la Diputación, que le había escrito sobre estos asuntos, preocupada por saber el estado de cosas en Amezketa. Por otra tiene que reconocer que ni siquiera el uso de los Voluntarios Realistas ha disuadido los ánimos, cada vez más exaltados, de la multitud –esa es la palabra que emplea– de peseteros de Amezketa, que desafían su autoridad, despreciando los castigos que para corregirlos –esa es también la palabra que emplea el alcalde– ha empleado hasta ese momento<sup>278</sup>.

Por eso mismo había acabado por arrestar a Artola. Sin embargo dudaba que se le pudiera condenar, pues carece de testigos que avalen la acusación...<sup>279</sup>.

Es así como nos enteramos de que Teresa Ygnacia de Ludo, la mujer que denunció las palabras sedicentes que supuestamente había sostenido con Artola, está considerada como “liberal” –así se dice en este documento– traidora a esa causa y espía pagada por el alcalde para provocar a sus antiguos compañeros, siendo así difícil condenar a Artola en base a ese testimonio y al de otra mujer, Bernarda de Echeverría, que oyó lo que decía Artola, mandándole, por Dios, que se callase, pero que, en conjunto, y en opinión del alcalde amezquetarra, de poca ayuda es para condenar en firme al recalcitrante liberal<sup>280</sup>.

---

276. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 11 vuelto.

277. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 12 recto.

278. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folios 14 recto-14 vuelto.

279. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 14 vuelto.

280. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 14 vuelto.

Unas circunstancias que, sin embargo, no desanimara al flamante alcalde absolutista de Amezketa, pues el mismo día de los Santos Inocentes de aquel año ominoso para los liberales, enviará otra detallada carta en la que recoge algunos matices interesantes de la conversación airada que sostuvo Artola con Teresa Ygnacia de Ludo y Bernarda de Echeverría.

De ahí se deduce que Artola no está dispuesto a volver la espalda a la causa que ha defendido, aunque se traslucen en él síntomas de cansancio frente a la posibilidad de sostener esa lucha. Así, estos nuevos testimonios dicen que, en efecto, Artola llamó traidor a Eleicegui, y a los curas de Amezketa, porque cuando llegó la columna de Jáuregui habían huido de la villa a caseríos cercanos<sup>281</sup>.

También se deducía de este nuevo informe del alcalde amezquetarra que Artola cuestiona las canciones que cantaban las dos mujeres en el río, cuando él llegó hasta ellas. Si bien, como se trasluce en este nuevo documento, el contenido de las canciones no era tan ofensivo, como en principio pudiera parecer, para la sensibilidad liberal de Artola<sup>282</sup>.

En efecto, la primera canción que canta Teresa Ygnacia de Ludo decía “el rey preso y los negros mandando” a lo que Artola sólo preguntó que quién había puesto las cosas así, a lo que la mujer respondió que no lo sabía<sup>283</sup>.

La segunda, por otra parte, acercaba mucho las posturas de Artola y de María Ygnacia de Ludo, ya que la letra decía que “si se hubiesen unido los españoles no hubieran entrado los franceses”. Algo a lo que Artola replicó que era cierto, pues de no haber entrado los franceses nada hubieran podido hacer, se sobreentiende, los españoles absolutistas<sup>284</sup>.

Argumento al que Teresa Ygnacia de Ludo responde diciendo que había sido la necesidad la que les había obligado –a los españoles absolutistas– a actuar así. Un extremo, el de que la necesidad era la que había permitido la desunión entre españoles que aseguró el triunfo absolutista, que Artola, por su parte, no podía negar, como así parece que lo reconoció ante sus interlocutoras<sup>285</sup>.

---

281. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folios 17 recto-17 vuelto.

282. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folios 17 recto-17 vuelto.

283. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 17 vuelto.

284. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 17 vuelto.

285. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 17 vuelto.

Tras eso y una nueva canción sobre Eleicegui que abrirá una nueva disputa entre Artola y Teresa Ygnacia de Ludo, Bernarda de Echeverría les pedirá que dejen esas diatribas<sup>286</sup>.

Algo a lo que Juan Ygnacio de Artola se mostrará bastante dispuesto, reconociendo que se hallaba muy cansado con todo lo que le había ocurrido. Tras eso lo único que vieron es que Artola se había separado de ellas y el alcalde, a su vez, señalaba al corregidor, para cerrar este documento, que eso era todo lo que había podido averiguar al respecto<sup>287</sup>.

El corregidor reconocerá en la víspera del año nuevo de 1824 que esto no es bastante para que se siga la instrucción contra Artola, pero no por eso cejará en exigir al alcalde que busque más datos para que, nada menos que el Real Servicio, no quede perjudicado por culpa de ese liberal recalcitrante...<sup>288</sup>.

Una exhortación a la que responde el mismo alcalde en 8 de enero de 1824, señalando al corregidor que nada puede hacer, que no le ha sido posible encontrar más testimonios contra Artola, al que, sin embargo, sigue manteniendo preso, más allá de lo que le mandó el 28 de diciembre...<sup>289</sup>.

Esta respuesta, relativamente razonable, no contentará, sin embargo, a su destinatario –el corregidor Taboada– que, leída esta nueva carta del alcalde, responde el 15 de enero señalando que si en seis días no ha cumplido con la misión que le encarga de encontrar más testimonios que incriminen a Artola, le enviará un comisionado –que pagará el alcalde– para verificar todo lo que sea necesario verificar a ese respecto<sup>290</sup>.

El alcalde casi agotará ese plazo de seis días. El 20 de enero de 1824 formará una sumaria, con tan sólo dos testigos, para demostrar que Artola se había dejado decir expresiones que, evidentemente, atentaban contra el rey neto y absoluto al que el corregidor y el alcalde representaban<sup>291</sup>.

Ciertamente el alcalde amezquetarra no conseguirá un gran resultado con esa nueva gestión.

Tal y como ya había advertido al corregidor sólo dispone de dos personas para testificar. Y una de ellas es Teresa Ygnacia de Ludo, considerada

---

286. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 17 vuelto.

287. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 18 recto.

288. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 19 recto.

289. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 20 recto.

290. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 22 recto.

291. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 23 recto.

por los liberales parcial, en tanto que traidora a esa causa y espía a sueldo de ese Ayuntamiento absolutista...

Sin embargo sus declaraciones serán igualmente recogidas en esta nueva instrucción judicial contra Artola. Siquiera sea para satisfacer la sed de venganza del corregidor que, evidentemente, no quiere dejar escapar a un liberal tan poco arrepentido –pesetero o no– de la maquinaria judicial del Absolutismo fernandino recién restaurado.

De ese modo al menos ha llegado hasta nosotros la versión de los hechos contada –prácticamente en primera persona– por las dos únicas personas que oyeron, directamente, lo que se atrevía a replicar al Absolutismo restaurado, en plena “Década Ominosa”, un liberal que había luchado –cobrando por ello y también sin cobrar– en defensa de la Constitución hasta la capitulación de La Coruña.

Teresa Ygnacia de Ludo afirmaba que en la tarde del 23 de diciembre estaba en la orilla del río, bajo el molino de Aranzasti, cantando “unas canciones sacadas por los Realistas contra los constitucionales” y que se le acercó entonces, a ella y a Bernarda de Echeverría, Artola y le había dicho que aquellas canciones que le había oído cantar “no eran buenas” porque intuía eran cosa del “traidor don Joaquin de Eleicegui”, teniente del primer batallón de Guipúzcoa<sup>292</sup>.

A esto Bernarda de Echeverría les dijo, a ella y Artola, que se dejaran de esas canciones y conversaciones. Un gesto no demasiado conminatorio ya que acto seguido se fue de allí, dejando a la testigo y a Artola hablando de lo mismo. Por ejemplo de que a los liberales “les habían dado buen nombre con aquello de decir negros”. A lo que Artola había respondido que la idea habría sido cosa de Eleicegui también, para después preguntar a Teresa Ygnacia a ver si pensaba “en la ruina de la Constitución”...<sup>293</sup>.

A eso ella sólo replicó preguntándole la razón por la que había dejado tanto dinero en el Corregimiento. Pregunta que Artola tomó a mal, respondiendo que traería de vuelta ese dinero y que dejaría manco de la otra pierna al corregidor, tildando al mismo tiempo de traidores a los curas de Amezketa, por huir al llegar las tropas liberales mandadas por Jáuregui y Soroa. Sin añadir nada más que la testigo pudiera contar<sup>294</sup>.

La declaración de María Bernarda de Echeverría que sigue a la de Teresa Ygnacia de Ludo, y cierra esta endeble instrucción judicial que busca la condena de Juan Ygnacio de Artola, añade que las canciones contra los

---

292. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 23 vuelto.

293. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 23 vuelto.

294. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 24 recto.

liberales se estaban cantando en un ritual tan cotidiano, para la época, como lavar la ropa en el río. Que eso justamente era lo que estaba haciendo ella cuando se produjo el incidente que había dado lugar a la prolongación de esta causa<sup>295</sup>.

Por lo demás María Bernarda de Echeverría se ciñe extraordinariamente bien a lo que ya habían averiguado, por propia cuenta, el corregidor y el alcalde desde que se había dado comienzo a estos autos de oficio contra Juan Ygnacio de Artola.

En efecto, la testigo no aporta nada nuevo más allá de ese detalle sobre que el incidente se había producido mientras lavaban ropa en el río: era Teresa Ygnacia la que cantaba, era ella la que se trabó con Artola, que achacó sus males a Eleicegui, al que niega la categoría de ser vecino de Amezketa, indicando que se debía decir que era de Abalzisketa, y, según esta declaración, fue también Artola quien reconoció que la necesidad fue la que les desunió y permitió la entrada de los cien mil hijos de San Luis que, de haber sido eso de otro modo, como él insiste en decir, no se habría producido la derrota de los constitucionalistas. Momento de la conversación en el que, a instancias de María Bernarda de Echeverría, dice que prefiere callar por estar muy cansado de todo lo que ha ocurrido hasta entonces<sup>296</sup>.

Recogidas pues estas dos declaraciones, el alcalde advertía al corregidor en una nota escueta, fechada el 22 de enero de 1824, que le enviaba esta información tal y como le tenía ordenado...<sup>297</sup>.

Apenas dos días después el alcalde, en otras dos notas fechadas respectivamente en 24 y 25 de enero de 1824, de un tono igual de escueto, casi desabrido, mandaba que se siguiera procediendo contra el “miliciano Pesetero”, facilitando el Ayuntamiento amezquetarra todo lo que fuera preciso para proceder en la causa de infidencia contra Artola que, en esos momentos, sigue preso de estas autoridades absolutistas<sup>298</sup>.

Es así como llegamos a la segunda confesión que se exigirá a Juan Ygnacio de Artola.

Se realiza en Azkoitia, el 26 de febrero de 1824. En ella se ratificará en lo que ya ha dicho en su anterior confesión. Sin embargo negará que haya insultado al corregidor y lo demás que alegaban en su contra las dos muje-

---

295. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folios 24 recto-24 vuelto.

296. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 24 vuelto.

297. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 26 recto.

298. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 28 recto.



res, señalando que probaría “la poca fé que merecen” quienes habían dicho tales cosas<sup>299</sup>.

Esa será la tónica que mantenga durante la mayor parte de esta nueva confesión, en la que se limita a hacerse culpable –si así puede decirse– tan sólo de lo que ya había asumido en la primera confesión, pero no de lo que le querían acumular en los testimonios de ambas mujeres.

De hecho, se mostrará particularmente audaz cuando el corregidor le diga que ha contribuido, directa o indirectamente, a que “al Rey Nuestro Señor (lo) depusieran los rebolucionarios de los derechos de su soberanía emanados del trono”<sup>300</sup>.

Algo a lo que Artola responderá que no sólo no creía haber hecho nada que pudiera considerarse una ofensa a Su Majestad, sino que no le constaba (“ni sabe”) que se le hubiera hecho ninguna clase de demérito al citado rey Fernando...<sup>301</sup>.

A lo que añade, en su última respuesta, que al marchar con la columna de Soroa, a quien, por cierto, no da el apelativo despectivo de “cabecilla” en el que tanto insisten el corregidor y sus hombres, creía estar haciendo servicio a Su Majestad...<sup>302</sup>.

Esa actitud desafiante se traslucirá también en la petición que pocos días después elevará el procurador Bernardo Antonio de Azpiazu, que pide en nombre del padre de Artola, Juan de Artola, que se libere a Juan Ygnacio, que ya ha hecho su confesión, que no merece más pena y es necesario que vuelva a su villa natal por necesitar el padre que el hijo le ayude en las tareas del campo<sup>303</sup>.

La respuesta del corregidor será nombrar, como ya hemos visto es habitual, un promotor fiscal para que sustancie la causa hasta el final. El elegido es, nuevamente, José Vicente de Egaña, que ejerce esas funciones también con su ferocidad habitual ante casos como estos<sup>304</sup>.

Aunque tras su diatriba contra este seguidor de jefes infames, perseguidor de fieles a la causa del Absolutismo, etcétera... tan sólo pedirá al corregi-

---

299. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folios 34 recto-34 vuelto.

300. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 36 recto.

301. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 36 recto.

302. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 36 recto.

303. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 38 recto.

304. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folios 38 vuelto-39 recto.

dor que le imponga “una buena multa y costas”, sobreseyendo por lo demás la causa<sup>305</sup>.

Más o menos lo mismo pedirá el procurador que defiende a Artola, añadiendo un interesante argumento para calibrar más correctamente las lealtades políticas de su defendido, señalando que, en su calidad de pesetero, era “un soldado pagado” y como tal sólo podía obedecer las órdenes que se le daban y, además, tras pasar por varios puntos de Cantabria, Asturias y Galicia, lo habían destinado a La Coruña. Una plaza rendida bajo una capitulación que incluía pasaporte para los milicianos de fuera de esa localidad para ir donde mejor les pareciese sin ser molestados ni perseguidos por sus opiniones. Algo que, obviamente, contradice el que se le haya formado esta causa que está vulnerando los términos de dicha capitulación<sup>306</sup>.

Ni que decir tiene que Azpiazu señalará también al teniente de corregidor, que es el que lleva la causa en esos momentos, que las expresiones que supuestamente se dejó decir su cliente no estaban probadas y que Teresa Ygnacia de Ludo había provocado a su defendido. Eso aparte de ser mujer involucrada en maniobras que la instrumentalizan precisamente para ese tipo de cosas, según da a entender el procurador Azpiazu<sup>307</sup>.

Esos argumentos harán mella. Especialmente por lo que se refiere a que el defendido estaba bajo la protección de la capitulación firmada en La Coruña por el que este documento llama “conde de Burke”, que es quien manda a la sección de los cien mil hijos de San Luis destinados a Galicia<sup>308</sup>.

Sin embargo, pese a que el corregidor finalmente sobresea la causa por esa razón, no dejará de añadir que eso se hace sin perjuicio de que el rey ordene otra cosa a futuro, condenando en las costas del proceso a Artola, dejándolo, de hecho, en libertad vigilada y advirtiéndole que a la menor muestra de lo que el proceso llama “infidencia”, por escrito, de hecho o de palabra, se le volvería a juzgar con todo el peso de la ley<sup>309</sup>.

La causa concluirá, precisamente, estableciendo el coste del proceso que se supone debía abonar este antiguo defensor de la causa constitucional que, como vemos, no fue duramente represaliado por sus ideas pero

---

305. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folios 40 recto-42 vuelto.

306. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folios 43 recto-43 vuelto.

307. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 43 vuelto.

308. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folios 46 vuelto-47 recto. MKMU 47590 LEBEAUD: *Souvenirs de l'Armée d'Espagne*, p. 145 lo transcribe como conde de Bourcke. Ostentaba rango de teniente general en el Ejército de Angulema.

309. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6, expediente 1, folio 47 recto.

tampoco quedó libre de molestias, en contra de lo que dictaba la capitulación de La Coruña.

#### **4. Un contundente epílogo provisional. Vidas contrapuestas: Manuel de Arriola, José Joaquín de Casadevante y Juan Agustín de Urain**

Como decía el historiador británico R.G. Collingwood, los libros de Historia empiezan y concluyen, pero los acontecimientos de los que hablan no.

Lo cual, por supuesto, no significa que tengamos que seguir escribiendo sine die sobre un determinado acontecimiento. En este caso la guerra civil que estalla a consecuencia de la invasión absolutista enviada contra España por el Congreso de Verona y a la que hacen frente, como hemos visto, muchos donostiarras integrados en su sección de la Milicia Nacional, que acaba por reclutar y unificar bajo su mando a prácticamente la mayor parte de los guipuzcoanos dispuestos, con mayor o menor intensidad, a defender la Constitución con las armas en la mano.

En efecto, hay que buscar un punto final, un epílogo, aunque sea provisional como le corresponde a todos los libros, o artículos, de Historia a este relato de los donostiarras, de los guipuzcoanos, que con mayor o menor vehemencia defendieron o trataron de defender el régimen constitucional en aquella primera breve guerra civil española.

No es fácil, porque hay demasiadas historias personales que cuentan ese episodio desde puntos de vista muy dispares. Sin embargo hay que intentar sintetizar estas páginas finales de algún modo.

El mejor modo de hacer eso, tal vez, sea fijarse en lo que les ocurrió a tres personajes tan diferentes entre sí como Manuel de Arriola, José Joaquín de Casadevante y Juan Agustín de Urain.

El primero de ellos era un absolutista, como veremos, con bastante mala suerte. El segundo un miembro destacado de la Milicia Nacional de Hondarribia que acabará integrado en la donostiarra y vive, hasta cierto punto, el colapso militar del régimen liberal de un modo bastante tibio. El tercero es otro guipuzcoano integrado en la Milicia Nacional donostiarra en circunstancias similares a las de Casadevante, pero de un modo más comprometido y comprometedor.

Examinando, una por una, estas vidas contrapuestas, estas vidas tan poco paralelas, trataremos de dar un final, aunque sea provisional a este estudio que ha intentado reconstruir, siquiera en parte, los combates de una breve guerra civil entre partidarios de las ideas revolucionarias de 1789 y enemigos acérrimos de ellas, que es el ominoso resumen de lo que será buena parte de la Historia de España entre los siglos XIX y XX.

#### **4.1. No habrá perdón para los extraviados. El camino equivocado de Manuel de Arriola**

Manuel de Arriola era vecino de Urrestilla, tenía 23 años y estaba soltero, cosa bastante poco común para un hombre de su edad y condición en la época. Más considerando que su aspecto físico no parecía hacer de él un candidato matrimonial inviable<sup>310</sup>.

Según decía el pasaporte que las autoridades liberales de San Sebastián le habían expedido allí en 3 de febrero de 1823, era de talla regular, tenía buen color de cara, cabello negro, ojos del mismo color, nariz regular y barba cerrada<sup>311</sup>.

En principio nunca debería haber acabado, a finales de ese año de 1823, ante los estrados del tribunal del Corregimiento restaurado por el Absolutismo.

Así es, Manuel de Arriola, según decía una interesante carta adjuntada al proceso que se le forma, había sido defensor, y además con grado de oficial, de los derechos del rey absoluto.

Eso es lo que comunicaba Domingo Ventura de Elexpuru, fiel de la anteiglesia vizcaína de Mundaka, el 28 de junio de 1823 al corregidor vizcaíno, señalando que ese día acababa de llegar a puerto el cachemarán *San José y Animas* bajo mando del capitán Manuel Antonio de Larrinaga<sup>312</sup>.

El barco venía de la localidad gallega de Sada y no traía carga. Salvo su propio lastre y un pasajero llamado Manuel de Arriola con un pasaporte que, como ya sabemos estaba signado en febrero de 1823 por las ahora proscritas autoridades liberales de San Sebastián y resellado, el 5 de mayo de 1823, por las de la también sedicente y liberal plaza fuerte de La Coruña que, como San Sebastián, resiste al invasor absolutista<sup>313</sup>.

310. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 1 recto.

311. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 1 recto.

312. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 3 recto. Se trata de dos apellidos poco comunes que, curiosamente, reflejan la división existente dentro de esos clanes a causa de la guerra de 1823. Así en el Diccionario Biográfico del Trienio Liberal, sólo aparece un Elexpuru, de nombre Francisco Javier, que actúa como juez de primera instancia en Durango en 1822, es decir, en plena vigencia del Trienio Liberal. No más absolutista parece ser Antonio Elespuru –así transcrito, sin “x”–, clérigo regular –franciscano– secularizado y declarado liberal. De la familia Larrinaga esta obra sólo nos da dos nombres de dos comerciantes bilbaínos, Eulogio y Juan, ambos emigrados en 1824, expulsados incluso de Bélgica tras la caída del régimen liberal, quedándose en Bayona en fecha tan tardía tras el golpe de abril de 1823 como diciembre de 1824.

313. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folios 1 recto-1 vuelto y 3 recto.

Autoridades liberales esas con las que, pese a la evidencia, Manuel de Arriola manifestaba no simpatizar políticamente en tanto que, como dice Domingo Ventura de Elexpuru, que lo denuncia, como hemos visto, al corregidor vizcaíno, Arriola había sido capitán de las partidas realistas<sup>314</sup>.

¿Cuál era exactamente entonces el problema con Manuel de Arriola? ¿De qué envergadura como para que fuera pasando de tribunal de corregidor absolutista en tribunal de corregidor absolutista?

Según la carta de Elexpuru parece ser que el problema estaba en que Manuel de Arriola sólo había combatido a los liberales hasta el mes de enero de 1823, bastante antes, por tanto, de que entrasen las tropas de Angulema y se declarase abiertamente la guerra civil.

En esa fecha, en enero de 1823, se había entregado a las autoridades liberales de San Sebastián desde donde había pasado, en barco, a otro de los más firmes bastiones del Liberalismo español: nada menos que Cádiz<sup>315</sup>.

A esa tibieza por la causa del rey absoluto, siempre según Elexpuru y su delatora carta al corregidor vizcaíno, se unía que, según los propios hombres al mando de Arriola, “pocos días antes de pasar al partido enemigo” había cometido “algun robo de consideración”<sup>316</sup>.

Algo que no habría sido nada extraño, dada la catadura de muchos de los que se alistan en partidas como ésta de la que formó parte Arriola, liderada por el celebre cura Gorostidi, en esos primeros momentos, en 1822, antes de que entremos en abierta guerra civil. Se trata de gentes, al menos en la clase de tropa, no demasiado lejos de la delincuencia como nos recuerda el profesor Llanos en su obra sobre el Trienio<sup>317</sup>.

Fuera como fuese, con eso era bastante para que el comandante realista de Mundaka hubiera decidido enviar a Manuel de Arriola, escoltado por cuatro soldados, hasta el tribunal del corregimiento vizcaíno, tal y como se limitaba ahora a informar el fiel –en más de un sentido– Elexpuru<sup>318</sup>.

Ciertamente el ajuar personal que se le interviene a Manuel de Arriola, nada más desembarcar en Mundaka, no era el de un hombre pobre. O, al menos, el de un hombre pobre que se hubiese conformado con su mala suerte sin tratar de reparar ese problema por medio de, por ejemplo, el robo.

---

314. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 3 recto.

315. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 3 recto.

316. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 3 recto.

317. LLANOS ARAMBURU: *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823)*, pp. 415-416.

318. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 3 recto.

Llevaba una maleta con una chaqueta gris, un pantalón también de color gris, otro de mahón y otro de terlis con rayas rojas, una chaqueta de terlis, nada menos que cuatro camisas y otros tantos chalecos, un pañuelo rojo con rayas blancas, dos pares de calcetas y uno de medias azules, un par de zapatos blancos, una cobertura de paraguas, unos tirantes, un colchón con su almohada, quince onzas de chocolate, un poco de azúcar y otras fruslerías como un alfiletero, una tijera y un broche, dos rollos de tabaco, cinco monedas de vellón portuguesas...<sup>319</sup>.

A lo que había que sumar lo que llevaba puesto encima, que también es inventariado: unos zapatos usados, medias azules, pantalón y chaqueta de paño azul, un chaleco de seda y un paraguas<sup>320</sup>.

Llevaba asimismo un elástico blanco, camisa blanca con un ceñidor de color rojo, un pañuelo negro de seda usado como corbata y un sombrero de hule. En los bolsillos llevaba hasta tres pañuelos, una cartera con una partida de bautismo, una tabaquera, tres ochentines de oro y una peseta de plata en cuartos de quince reales<sup>321</sup>.

Ciertamente una disposición más bien opulenta que, junto a lo que se dice de él, y ese pasaporte que delata que abandona las filas realistas para pedir papeles a las autoridades liberales, será bastante como para que acabe recalando en el tribunal del corregidor guipuzcoano.

Allí explicará una curiosa e interesante versión de los hechos que, por supuesto, nos ayuda a reconstruir mejor las circunstancias de la primera guerra civil española en uno de los puntos, el territorio guipuzcoano, donde se ofrece una tenaz resistencia organizada.

Ya antes de llegar a ese tribunal guipuzcoano, el mismo Manuel de Arriola se había explicado dos días después de que las autoridades de Mundaka decidieran entregarlo al Corregimiento vizcaíno.

En esa fecha estaba preso en la cárcel de Bilbao, que era desde donde escribía, presentándose al corregidor del Señorío como “natural de la Provincia de Guypuzcoa” y quejándose de que en Mundaka lo hubieran detenido, sin saber él los motivos<sup>322</sup>.

Alegaba igualmente que su abandono de las filas realistas en las que, en efecto, había sido nombrado oficial, y su entrega en manos de los constitucionalistas obedecía a su falta de salud, pero que, aún así, vuelto a casa de su madre y todo, su inclinación absolutista no le permitía “hasosegar (sic, por

---

319. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 2 recto.

320. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 2 recto.

321. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 2 vuelto.

322. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 5 recto.

“sosegar”)” y se dedicaba, aun en esa situación, a entregar “armas y munición” a jefes absolutistas, como el comandante Gorostidi, de manera clandestina (“bajo de cuerda”)<sup>323</sup>.

Comprobado todo eso, poniendo como testigo de ello a Gorostidi, pedía que se le dejase en libertad al menos bajo fianza avalada por persona conocida en Bilbao<sup>324</sup>.

Una recomendación que, por suerte para quienes queremos reconstruir otra faceta, una más, de esta primera guerra civil española, no fue demasiado exactamente atendida por el corregidor vizcaíno, prolongando el proceso de Manuel de Arriola y obligándole así a contar, a él mismo y a otros, más aspectos de su sospechoso viaje desde la oficialidad de las partidas realistas a San Sebastián y de allí a La Coruña pasando por Cádiz.

Así es. Las declaraciones que recaba el fiel Elexpuru para el corregidor no son ciertamente favorables a Arriola.

Para empezar los oficiales absolutistas que conocen a Arriola vienen a coincidir en señalar que éste se pasó voluntariamente a los liberales y que la causa de hacerlo habían sido los varios excesos y robos que había cometido antes entre las filas realistas<sup>325</sup>.

A ese respecto es verdaderamente instructiva la declaración del comandante del destacamento de tropas realistas destinadas a la localidad vizcaína de Bermeo, José de Ignacio de Arana, que sabe concretamente que Arriola se había entregado voluntariamente al destacamento liberal de Azkoitia y que la “causa impulsiva” para eso habían sido esos excesos y robos cometidos entre las filas realistas<sup>326</sup>.

Con ello será bastante para que el corregidor vizcaíno siga adelante con el proceso e interrogue en fecha tan oportuna como el 4 de julio de 1823 a Arriola, aún en la cárcel provisional de Bilbao<sup>327</sup>.

La declaración produce pocas novedades con respecto a lo que sabemos. Arriola dice que trabaja en la todavía incipiente industria metalúrgica guipuzcoana, como tirador de acero (así se describe a sí mismo), y que ya tiene 24 años. Edad que en la época, sin embargo, no lo hace mayor de edad ante un juez y obliga a éste a nombrarle un curador que lo defienda<sup>328</sup>.

---

323. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 5 recto.

324. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 5 recto.

325. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folios 7 recto-9 vuelto.

326. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folios 8 vuelto-9 recto.

327. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 10 vuelto.

328. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 11 recto.

Cumplido ese trámite sigue el interrogatorio. Manuel de Arriola no negará que se le ha detenido por haberse pasado a las filas constitucionales después de haber sido oficial en las absolutistas. Algo que justifica diciendo que, hacia diciembre de 1822, se encontraba “algo enfermo”, tanto como para no poder seguir afrontando “las grandes fatigas” propias de la vida de los guerrilleros realistas que tratan de desestabilizar el régimen constitucional antes de la intervención de los “cien mil hijos de San Luis”<sup>329</sup>.

Añade que se lo pidió también don Francisco de Echevarría, un vecino de Urrestilla que había administrado la casa de Arriola, y así había estado descansando un mes. Tras lo cual se trasladó a Cádiz para estar allí en compañía de un hermano suyo –que será quien se encargue de su manutención– afincado en el Puerto de Santa María<sup>330</sup>.

Desde allí tratará de volver en mayo de 1823 a su casa por La Coruña, al ver que sobre Cádiz va a caer el asedio hoy tan bien conocido y hasta con un espacio reservado en el callejero de París<sup>331</sup>.

Curiosamente nada se preguntará a Manuel de Arriola sobre los supuestos robos que le habían obligado a desertar de las banderas realistas.

El corregidor vizcaíno se conformará con preguntarle si había tenido alguna disputa con el comandante Gorostidi antes de entregarse a los constitucionales –un extremo que Arriola desmentirá– y si había jurado bandera como oficial, si había tenido despacho de oficial antes de entrar en la partida realista... Cuestiones éstas que Manuel de Arriola despacha señalando que antes de 1822 no había sido oficial, que se había limitado a salir –ese es el verbo que emplea para describir su enrolamiento en el bando absolutista– para hacer algo contra los liberales al mismo tiempo que Gorostidi –y aún diría, añade, que antes que éste– y que los despachos de comandante y capitán se los dieron por “salir a una” para combatir al régimen constitucional, confirmándose después por el general Eguía<sup>332</sup>.

Con eso el corregidor vizcaíno decidirá remitir los autos al corregidor guipuzcoano el mismo 4 de julio de 1823<sup>333</sup>.

---

329. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 11 vuelto.

330. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folios 11 vuelto-12 recto.

331. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 12 recto.

332. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 12 vuelto. Sobre los diversos oficiales carlistas de alto rango de apellido Eguía véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, pp. 196-197. Probablemente el documento se refiere al conde del Real Aprecio, que entra de vuelta a España con las fuerzas de Angulema en 1823.

333. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 13 recto.



El 7 de julio de 1823 se dará la orden para que, pasando de justicia en justicia, Manuel de Arriola fuera entregado en Azkoitia a la jurisdicción del corregidor guipuzcoano con todas las diligencias instruidas hasta ese momento<sup>334</sup>.

Allí llegará el 10 de julio de 1823 y caerá en manos del implacable corregidor Taboada que, en primer lugar, pedirá informes sobre la conducta de Arriola<sup>335</sup>.

Uno de los primeros en darlos será el propio cura Gorostidi, que nos deja claras dos cosas.

La primera que Arriola, aparte de todo lo que ya sabemos por su pasaporte, debía ser hombre de cierta altura porque el grado de capitán que había recibido era para la compañía de granaderos –donde, por lo general, se requería esa característica– y que se había pasado a las líneas liberales sin que mediase, al parecer, ningún motivo relacionado con excesos y robos. Más bien, según deja caer Gorostidi, habría sido porque le habrían ofrecido un grado de capitán en el regimiento que este documento llama de Valencey...<sup>336</sup>.

La siguiente noticia que tiene el corregidor guipuzcoano de Arriola le llega a través de una carta que éste le envía el 13 de julio de 1823, en la que le pide que le suelte de la prisión en la que se encuentra. Al menos bajo fianza<sup>337</sup>.

Para conseguir esto aludirá a lo que parece una meritoria hoja de servicios a favor de la causa absolutista. Dirá así que se agregó a las banderas realistas y que sirvió en ellas “*en siete ú ocho meses con toda fidelidad*”, reclutando gente para ellas y estando presente en todos los choques que sostuvieron con las fuerzas liberales. Así hasta que, a instancia de varios parientes, tuvo que dejar esa clase de vida para presentarse al que llama ex-Jefe Político, que manda en territorio guipuzcoano durante el régimen liberal, para pasar a Cádiz<sup>338</sup>.

---

334. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 14 recto.

335. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 18 recto-18 vuelto.

336. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, folio 19 recto. Ese regimiento, dotado de ese nombre que evoca el cómodo cautiverio de Fernando VII en el palacio de Valençay durante la llamada Guerra de Independencia, no aparece sin embargo en el “Estado Militar de España del año 1815” entre los estacionados en España. Véase Antonio MANZANO LAHOZ-Luis GRÁVALOS GONZÁLEZ: *Los uniformes del Estado Militar de España del año 1815*. Aldaba Ediciones. Madrid, s. f.

337. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

338. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, carta de 13 de julio de 1823. La cursiva es mía.

Ciudad de la que ahora dice haberse ido por el sólo motivo de “*no haver querido lebantar arma en dicha ciudad de Cádiz por el llamado Gobierno Constitucional*” pues se reclutaba forzosamente a todos los que en ella estaban para defender esa causa<sup>339</sup>.

El corregidor, en principio, no parece que tenga demasiados deseos de dejar libre a Manuel de Arriola con esa fianza, dando así casi por sobreseído su caso.

En efecto, pasarán diez días, del 13 al 23 de julio de 1823, hasta que Manuel de Arriola escriba una nueva carta al corregidor guipuzcoano para decirle que estaba presto a pagarle la fianza necesaria, remitiéndose de inmediato a casa de su madre, y pedirle que le devolvieran su cofre con sus efectos personales, custodiados por el escribano de la causa, pues “con mucha amargura y dolor” se veía sin ropa para mudarse<sup>340</sup>.

Antes de ceder ante esa petición, el corregidor lo tratará del mismo modo en el que hemos visto ha tratado a los liberales que han caído en sus manos.

Es decir, volviendo a interrogarlo.

En ese nuevo interrogatorio en el que se le pide que se ratifique en lo dicho en el anterior, Arriola negará absolutamente que se haya unido a las que el documento llama “vandas constitucionales”, negándose a estipular convenio alguno con los constitucionales, ni mucho menos entrar a su servicio<sup>341</sup>.

A eso añadía que lo único que hizo en San Sebastián fue montar en un barco con carga de hierro para pasar a Cádiz en cuanto tuvo ocasión para ello. En “clase de paisano” y para alojarse en casa de su hermano, donde estuvo hasta que le quisieron obligar, en sus propias palabras, a tomar el fusil para defender la causa constitucional, prefiriendo –ese es el verbo que utiliza– dejar aquel lugar y venirse a territorio guipuzcoano al enterarse de que ya había entrado en él el ejército que él llama “aliado”<sup>342</sup>.

A eso siguen, por parte de Manuel de Arriola, grandes protestas de su lealtad a la causa del rey absoluto cuando se le pregunta por esa cuestión.

Así señala Arriola que, aún temiendo represalias por parte de los liberales, se ha comportado siempre “de un modo mui laudable” con sus corre-

---

339. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, carta de 13 de julio de 1823. La cursiva es mía.

340. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, carta de 23 de julio de 1823.

341. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

342. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

ligionarios absolutistas y pone como ejemplo el caso de su primo Juan Manuel de Yturain y su primo segundo Domingo de Echeverría. Ambos vecinos de Azpeitia, realistas acérrimos y depositarios de hasta ochenta fusiles que, por supuesto, iban a servir para armar a los enemigos del sistema liberal. Dice Manuel de Arriola que a ambos conspiradores absolutistas les dio aviso –cuando ya se había entregado él a los constitucionales– para que llevasen el alijo de armas al que en ese momento llama por primera vez “cura Gorostidi”. Es decir, su viejo comandante en las tropas realistas antes de que decidiera abandonar esas banderas<sup>343</sup>.

Asimismo Manuel de Arriola asegura en esa respuesta en la que se muestra como fiel a la causa del rey absoluto, tanto antes como después de abandonar su servicio militar, que dio aviso al zapatero azcoitiarra apodado “Marquina” para que entregara a Gorostidi las más de cuarenta cananas que él, Arriola, le había encargado para armar a los absolutistas bajo mando de Gorostidi<sup>344</sup>.

No terminaba ahí la lista de servicios prestados a la causa del rey absoluto, tanto antes como después de abandonar el servicio activo de sus banderas.

Así, a lo ya dicho, añade que encargó al cirujano de Berastegi que diera a Gorostidi hasta sesenta varas de paño que había adquirido para vestir a los voluntarios realistas, que él, Arriola, llama “soldados realistas”, bajo mando del ínclito Gorostidi<sup>345</sup>.

Encargos todos estos que fueron puntualmente concluidos, como no se olvida de señalar un pundonoroso Manuel de Arriola, que así trata de defenderse de las acusaciones y sospechas de haberse pasado a las filas liberales hasta un punto que, como vamos viendo, las restauradas autoridades absolutistas no parecen tener muy claro, informándonos así, de paso, del modo y circunstancias reales en las que se desarrolla –hasta en sus mínimos y escabrosos detalles– esta primera guerra civil española disputada en un territorio como el guipuzcoano, tan importante para ambos bandos contendientes<sup>346</sup>.

Unas protestas de servicio leal a la causa del rey absoluto que, sin embargo, a tenor de cómo sigue desarrollándose este segundo interrogatorio, no terminan de tranquilizar las sospechas de las autoridades absolutistas recién restauradas.

---

343. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

344. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

345. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

346. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

Así es, la siguiente pregunta que se hace a Manuel de Arriola es bastante insidiosa: ¿dónde tiene el documento que prueba que tras su traslado a Cádiz no se inmiscuyó en asuntos políticos, ni se puso al servicio de los constitucionales?<sup>347</sup>

Arriola tiene bien preparada su respuesta, presentando en ese mismo momento el citado documento que dice tener en su poder y que exhibe ahora para que Su Señoría –es decir, el corregidor– se sirva de él. Sin embargo eso no detendrá este interrogatorio con el que, como vemos, las autoridades absolutistas que dominan ya prácticamente todo el territorio guipuzcoano, se muestran implacables tanto con sus partidarios dudosos por una u otra razón, como con los que han apoyado la causa liberal en mayor o menor grado o con mayor o menor intensidad<sup>348</sup>.

Así es, el corregidor quiere saber, tanto si Manuel de Arriola presenta el documento que le ha pedido como si no lo hace, qué cantidad de dinero –así de directa es la pregunta– le habían ofrecido al acusado los liberales cuando abandonó las banderas del rey absoluto y si en sus ofertas también incluyeron el grado de capitán en una de sus unidades militares que el corregidor no tiene a bien precisar<sup>349</sup>.

La respuesta de Manuel de Arriola vuelve a ser, nuevamente, una sacada de algún catecismo político absolutista.

Así dice que es cierto que los liberales quisieron hacerle capitán de la compañía de peseteros de la que, por cierto, ya hemos tratado en el apartado anterior de este trabajo. Él, Manuel de Arriola, sin embargo, se niega a esto, resistiéndose a las “vivas instancias” de los liberales, pues prefería morir antes que tomar las armas “contra sus compañeros realistas”. Fue entonces cuando pidió pasaporte para ir a Cádiz y zafarse de semejante compromiso<sup>350</sup>.

Unos argumentos que, una vez más, no conmueven demasiado al corregidor absolutista, que después de eso quiere averiguar si Manuel de Arriola es, después de todo, un vulgar ladrón y sólo por esa causa había abandonado las filas del rey neto, para eludir el castigo al que se había hecho acreedor.

La respuesta de Arriola casi parece un sarcasmo. Un peligroso sarcasmo teniendo en cuenta su delicada situación. Quizás más delicada que la de muchos liberales que han quedado, después de todo, bajo la protección

---

347. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

348. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

349. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

350. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

ofrecida por las tropas de Angulema que se conforman con su rendición y entrega de armas.

Así es, Arriola responde que “no ha robado cosa alguna”. Excepto las armas, calzado y raciones que exigía en los pueblos cuando era capitán de las partidas realistas...<sup>351</sup>.

Otra respuesta insuficiente, pues el corregidor insiste en el tema pidiéndole que aclare a quién pertenecen los numerosos efectos que, como ya sabemos, le fueron intervenidos cuando desembarca en territorio vizcaíno tras su regreso de La Coruña a bordo del cachemarán *San José y Ánimas*<sup>352</sup>.

La respuesta de Manuel de Arriola a esa pregunta se reducirá a afirmar que todos esos efectos personales eran suyos. De nadie más<sup>353</sup>.

Con eso y con una nueva pregunta sobre si se había enemistado con el comandante Gorostidi, el corregidor dará por terminado este segundo interrogatorio que Manuel de Arriola firmará con su esmerada letra una vez más<sup>354</sup>.

Las pesquisas del corregidor, sin embargo, continuarán, ofreciendo así interesantes detalles sobre esta historia de vida de un absolutista guipuzcoano que, por sus avatares personales, acaba siendo tratado de un modo no muy diferente a los que han defendido el régimen liberal con las armas en la mano.

Así, justo tras este segundo interrogatorio, nos encontramos con una carta del capitán del bergantín *San Antonio y La Magdalena* en el que afirma que sacó a Arriola de San Sebastián tras cargar su barco con hierro con destino a Cádiz, antes de que estallase la guerra<sup>355</sup>.

Dice que iba en clase de pasajero y que hasta el día 13 de abril de 1823 no bajó del bergantín y no tomó parte alguna en los asuntos políticos que estaban desarrollándose en esos momentos. Después, por lo que él sabe lo trajo de vuelta hasta Asturias, hasta el puerto de Avilés, con el flete de retorno, donde pasó al cachemarán *San José y Ánimas* que lo dejó en tierras vizcaínas como ya sabemos<sup>356</sup>.

No será esa la única versión de los hechos que se corrobora por parte del corregidor guipuzcoano.

---

351. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

352. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

353. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

354. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

355. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, carta de 9 de julio de 1823.

356. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, carta de 9 de julio de 1823.

Después del capitán del *San Antonio y La Magdalena* se preguntará a los demás que Manuel de Arriola había puesto como testigos de su intachable lealtad a la causa absolutista.

El primero en corroborar sus declaraciones será Domingo de Echeverría, su primo segundo que, como recordaremos, era depositario de más de ochenta fusiles dispuestos para armar a los partidarios absolutistas.

En efecto, Domingo de Echeverría afirma que más de un mes después de que Arriola se pasase a los constitucionales, le dio aviso a Juan Manuel de Yturain –que resulta ser finalmente el cuñado de Echeverría más que su primo– para que entregase ese alijo a Gorostidi<sup>357</sup>.

La única discrepancia es que los fusiles no eran exactamente ochenta sino sesenta y siete<sup>358</sup>.

Juan Manuel de Yturain dirá otro tanto cuando se le pregunte acerca de los fusiles que tenían guardados él y Domingo de Echeverría, afirmando que lo que había dicho su primo, Manuel de Arriola, era cosa “mui cierta”<sup>359</sup>.

De hecho, las pesquisas del corregidor sobre esta asunto de los fusiles son tan minuciosas que busca hasta al hombre encargado por el propio Gorostidi de recoger esas armas.

Se trataba de otro vecino de Urrestilla, Ygnacio de Goenaga, que corrobora que Arriola, que era quien sabía dónde estaban escondidos aquellos fusiles, hizo todas las gestiones oportunas, aún dos meses después de haberse entregado a los liberales, para que llegasen a las manos que los iban a utilizar para derrocar al régimen liberal<sup>360</sup>.

Ygnacio de Goenaga también corrobora que fue Manuel de Arriola quien encargó al zapatero conocido por el mote de “Marquina”, la confección de cananas para las tropas realistas. Es más, nos dice que el zapatero entregó aquellas cananas en el pueblo vizcaíno de Amoroto al jefe de partida destinado para ese efecto<sup>361</sup>.

El 25 de julio de 1823, por si no era bastante con todo esto, será el propio Gorostidi quien dé por buenas las declaraciones de su antiguo compañero de armas bajo las banderas realistas.

La carta del comandante es un tanto fría, incluso casi se puede entrever en ella que la relación con Arriola no había terminado muy bien.

---

357. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

358. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

359. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

360. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

361. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

Sin embargo reconoce, usando sus propias palabras, que por lo que tocaba al tema de los fusiles –todos entregados menos algunos que fueron llevados por paisanos– y a prendas de vestuario –que Gorostidi limita a “algunos pares de pantalones”– y las cuarenta cananas, Manuel de Arriola “se ha portado bien en esta parte” y que no denunció nada de esto al enemigo, pudiendo hacerlo y estando ya en sus manos...<sup>362</sup>.

Acababa así este caso que nos muestra, de un modo bastante cristalino, que la Justicia absolutista recién restaurada no perdona el más mínimo desliz entre sus filas y menos aún entre las de sus enemigos políticos jurados.

Así es, todas estas pruebas en favor de Manuel de Arriola, que, en principio, abandona el servicio militar del rey absoluto por ineludibles causas de salud, sólo consiguen que el corregidor sobresea la causa que se ha formado contra él devolviéndole sus numerosos y relativamente ricos efectos personales pero sin dejar de sospechar que, tal vez, algún otro día tenga que demostrar, de nuevo, que son suyos si es que aparece alguien que los reclama<sup>363</sup>.

Por otra parte la libertad que se le otorgaba era sólo con fianza y además se le condenaba al pago de las costas judiciales...

Algo a lo que, por supuesto, Manuel de Arriola nada tendrá que añadir, aceptando en 26 de julio de 1823 las condiciones de esta desabrida sentencia dictada por el corregidor Antonio de Taboada. Una que difícilmente podría ser más despectiva, más punitiva, contra alguien cuyo único delito probado parecía ser el abandono de las filas de las tropas del rey absoluto por estrictos motivos de salud y que así nos permite perfilar un poco más la reconstrucción de las condiciones en las que se desarrolla, en territorio guipuzcoano la primera guerra civil española de la Edad Contemporánea.

#### ***4.2. Tampoco habrá perdón para los tibios. Las poco firmes creencias de José Joaquín de Casadevante***

Como acabamos de comprobar a través del denso caso de Manuel de Arriola, las autoridades absolutistas restauradas por la invasión de los llamados “cien mil hijos de San Luis” resultan menos sanguinarias de lo que habitualmente se ha creído, pero no menos implacables contra cualquiera que sea siquiera sospechoso de alguna veleidad –por pequeña que ésta fuera– de haber entrado en tratos con el partido liberal, cuyo contacto mancha, por así decir, hasta el punto de estigmatizar a personas que, como Manuel de Arriola, por lo demás, pueden mostrar una intachable trayectoria abso-

---

362. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, carta de 25 de julio de 1823.

363. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 2, hojas sin foliar.

lutista... Salvo porque les falla algo tan difícil de controlar humanamente como la salud.

Puestos a sacar algunas reflexiones finales sobre lo que supone esa breve primera guerra civil española y sus consecuencias finales en territorio guipuzcoano en general y para los que se han adherido al principal bastión de la causa liberal en esa provincia –es decir, San Sebastián–, podría ser oportuno considerar otro caso tal vez tan especial dentro del conjunto general como el de Manuel de Arriola.

Sería el de un hombre de cierto rango en la estructura social guipuzcoana de 1823, José Joaquín de Casadevante. O, en otras palabras, un hondarribiarra descendiente de una de las familias que ha detentado el poder político en ese territorio desde hace siglos, desde antes de que siquiera se hubiera podido concebir algo parecido a las revoluciones de 1789, 1812, 1820...

¿Cómo reaccionan las autoridades absolutistas, rampantes gracias a la rotunda victoria de las armas del Congreso de Verona, frente a un ciudadano eminente, como lo es José Joaquín de Casadevante, que, sin embargo, ha ostentado un papel considerable en la Milicia Nacional unificada en San Sebastián?

¿De qué modo se neutraliza en esa nueva sociedad guipuzcoana a alguien de ese rango que, además, mostrará una actitud más bien tibia hacia sus ideales liberales una vez que la derrota de estos es cosa hecha?

¿Se actúa en la España absolutista de 1823 con gente como él del mismo modo en el que, en 1945, se actuará con respecto a la desnazificación en Alemania o en otros países que han sufrido la ocupación nazi y el colaboracionismo con ésta, como puede ser el caso de Francia?<sup>364</sup>.

---

364. Existe una no muy abundante pero si intensa bibliografía sobre la complejidad histórica de estos procesos de depuración política tras periodos de altísima conflictividad civil, como puede ser el caso de la Alemania nazi, donde toda resistencia y oposición es erradicada, aniquilada de hecho, por las autoridades nazis o la Francia ocupada, donde se libra una sorda guerra civil entre 1940 y 1945 y aún décadas después, cuando hay que enfrentarse al qué hacer con los colaboracionistas. Puede así resultar de interés comparar esos procesos con los realmente utilizados por las autoridades absolutistas desde 1823 en adelante con los liberales, más o menos conspicuos, que caen en sus manos. Véase Herbert LOTTMAN: *La depuración*. Tusquets. Barcelona, 1998, especialmente pp. 483-489, para el caso francés. Para el caso alemán resulta particularmente interesante el punto de vista de Ian Buruma, profesor en Estados Unidos, pero de origen alemán y ligado estrechamente por parentesco a una familia perfectamente integrada en la Alemania del Tercer Reich. Ian BURUMA: *El precio de la culpa. Cómo Alemania y Japón se han enfrentado a su pasado*. Duomo Ediciones. Barcelona, 2011 e Ian BURUMA: *Año cero. Historia de 1945*. Pasado & Presente. Barcelona, 2013, especialmente pp. 181-318. Una visión general del problema hasta la década de los 50 en James BACQUE: *Crimen y perdón. El trágico*



La respuesta a esas preguntas, naturalmente, está en el auto de oficio que se forma contra el ex-ciudadano Casadevante por parte del siempre implacable corregidor Taboada.

La clase de juicio que se incoa en contra de José Joaquín de Casadevante, ya es, en sí, todo un dato revelador.

En efecto, el corregidor no ha esperado a que una parte denuncie a Casadevante. Por el contrario ha decidido llevarlo a juicio por su propia voluntad, haciendo uso de su potestad de juez formando, como suele ser habitual en estos casos, un auto de oficio apenas Casadevante comparece ante él.

Este forzoso juicio comenzará en Azkoitia el 5 de julio de 1823, fecha en la que José Joaquín de Casadevante comparece, como muchos otros liberales, ante los tribunales absolutistas tras el fin de sus aventuras militares en compañía de la Milicia Nacional<sup>365</sup>.

Casadevante declara en esa cabeza del proceso que se ha separado de las que el corregidor, como es habitual en el lenguaje jurídico de este Absolutismo recién restaurado, llama “vandas constitucionales”<sup>366</sup>.

Eso no parece estimular mucho la indulgencia de ese tribunal, que sigue con el proceso según la línea habitual que ya hemos podido ver en otros casos.

Sin embargo podemos observar, sin siquiera pasar de esta cabeza del proceso, que el corregidor tiene alguna deferencia hacia una persona de cierta calidad –como se decía en la época– como José Joaquín de Casadevante, permitiéndole quedar detenido en la casa en la que se ha hospedado en lugar de llevarlo a la cárcel del municipio, como sí hemos visto hacer, sin vacilación alguna, en el caso de otros milicianos de menor entidad social<sup>367</sup>.

---

...  
*destino de la población alemana bajo la ocupación aliada (1944-1959)*. Machado Libros. Madrid, 2013. También resulta de gran interés Heather PRINGLE: *El plan maestro*. Barcelona. Debate, 2007, donde se estudia cómo las depuraciones y represalias posteriores a la derrota alemana de 1945 no alcanzaron a los historiadores y antropólogos que habían facilitado soporte ideológico a los peores delirios de las teorías supremacistas nazis alimentados por Heinrich Himmler. A este respecto resulta absolutamente pertinente Mirta NUÑEZ DÍAZ BALART: “El enemigo desaparecido. El combate ideológico contra el liberalismo en la propaganda carcelaria franquista”, en GIL NOVALES (ed.): *La revolución liberal*, pp. 697-707. Sobre la represión fernandina y la mayor y menor ferocidad con la que se ejerció véase ARTOLA: *La España de Fernando VII.*, pp. 843-868.

365. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 1 recto.

366. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 1 recto.

367. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 1 recto.

Un extremo, el de llevarlo a la cárcel pública, que sólo se verificaría en caso de que Casadevante quebrantase los límites de ese lugar de detención que se le había fijado<sup>368</sup>.

Pero, aparte de esa pequeña deferencia, el juicio en su contra se instruirá del mismo modo en el que se ha hecho en contra de cualquier otro miliciano, ausente de su domicilio desde que el ejército de Angulema pasa la frontera del Bidasoa...<sup>369</sup>.

Lo primero que reclama el corregidor, son las diligencias que ya se habían iniciado en la propia ciudad de Hondarribia en contra de este eminente vecino de ella por las causas que ahora vuelve a juzgar el Corregimiento absolutista.

Con fecha de 7 de julio de 1823 el escribano de la ciudad, José Antonio de Yndart, remitirá dichos autos al tribunal del corregidor<sup>370</sup>.

Sin más dilación, el 8 de julio de 1823, Taboada comienza el primer interrogatorio contra José Joaquín de Casadevante<sup>371</sup>.

Los datos primarios que Casadevante revela sobre sí mismo desde ese punto nos dicen que es un hombre joven, de 26 años, pero ya casado, y que disfruta, en efecto, de una posición social y económica privilegiada, ya que, por toda profesión, dice que es hacendado<sup>372</sup>.

Su siguiente respuesta es verdaderamente elocuente. Tanto por lo que se refiere a la situación que se vive en la primera frontera que ve la llegada del grueso del ejército de los llamados “cien mil hijos de San Luis”, como por lo relativo a la solidez de las convicciones liberales de José Joaquín de Casadevante.

En efecto, sus palabras a ese respecto son verdaderamente esclarecedoras. Reconoce que antes de la entrada de lo que el corregidor absolutista llama “legítimo Gobierno” y “Ejército aliado”, se ausentó de su domicilio habitual nada menos que el 18 de marzo de 1823, por tanto bastante antes de que Angulema y sus tropas pasasen el Bidasoa<sup>373</sup>.

Tras esa temprana salida de su casa dice que se unió a los milicianos voluntarios de Irun, San Sebastián “y otros pueblos”. El objetivo final era

---

368. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 1 recto.

369. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 1 vuelto.

370. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 3 recto-4 recto.

371. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 5 recto.

372. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 5 vuelto.

373. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 5 vuelto.

evitar, en sus propias palabras, ser atropellado en los primeros momentos que siguieran a la llegada de esas tropas absolutistas...<sup>374</sup>.

Con esa compañía de la Milicia Nacional, compuesta de efectivos dispersos de varias localidades guipuzcoanas, dice José Joaquín de Casadevante que marcharon hacia Tolosa y de allí a Vitoria, Burgos, Valladolid y Gijón. Es decir, siguiendo el itinerario habitual, que ya conocemos, de todos aquellos que se unificaron con la Milicia Nacional de San Sebastián en esas angustiosas horas que siguen a la llegada del Ejército absolutista francés. En él se unirán a la compañía “una porción” de tropas “del ejército llamado Constitucional”<sup>375</sup>.

El joven Casadevante reconocerá, como muchos de sus compañeros que hemos visto pasar por este tribunal, que salió de su casa armado y uniformado como miliciano nacional voluntario y que sus razones fueron cumplir con el hecho de ser parte de esa Milicia Nacional voluntaria y “no resistirse” –en sus propias palabras, una vez más– a “la invitación”, a los que Casadevante llama “milicianos de su clase”, que hizo la Diputación guipuzcoana de seguirla en su retirada desde San Sebastián. Llamada a la que respondieron todos ellos y de la que él, en efecto, no quiso desertar<sup>376</sup>.

Lo que no reconocerá José Joaquín de Casadevante es haber luchado con las armas en la mano contra las fuerzas absolutistas...<sup>377</sup>.

A continuación el joven hacendado Casadevante dará una muestra más de hasta dónde llega su compromiso con la causa liberal.

Dice que si siguió tan lejos como hasta la población de Gijón a las que el corregidor llama, como de costumbre, “vandas constitucionales”, fue porque recibió en Noriega, el 10 de junio, una carta de su mujer en la que le decía que se había dado indulto a los que, como él, se habían ausentado de sus casas ante el avance del ejército absolutista<sup>378</sup>.

No había abandonado, hasta entonces, a la que ahora llama en este documento “la facción constitucional”, por no tener noticia alguna sobre esa clase de indulto para los que, como él, no habían esperado precisamente un buen trato por parte de las tropas de Angulema y sus aliados locales...<sup>379</sup>.

Negaré, en efecto, firmemente haber sabido nada de indulto alguno a ese respecto con fecha anterior al 10 de junio de 1823. Por ejemplo el 25 de

---

374. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 5 vuelto.

375. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 5 vuelto.

376. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 5 vuelto-6 recto.

377. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 6 recto.

378. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 6 recto-6 vuelto.

379. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 6 vuelto.

abril en el que, según le dice el corregidor, la Junta Provisional de Gobierno ya indultaba a los liberales en su situación<sup>380</sup>.

Por lo demás José Joaquín de Casadevante decía haberse separado de la columna constitucional –así la llama él– de la que formaba parte con las debidas formalidades.

Es decir, a diferencia de lo ocurrido en muchos otros casos que hemos estudiado en este trabajo, pidió permiso para dejar las filas de la Milicia Nacional, obteniendo una licencia que exhibía como prueba en este juicio y se presentó, en la ciudad de Santander, ante la primera autoridad considerada legítima por el nuevo orden, impuesto en España, desde abril de 1823, por las bayonetas de Angulema<sup>381</sup>.

La verdad de esa declaración, sin embargo, diverge un tanto en función de lo que nos dice ese documento que, sin embargo también, Casadevante no tiene reparo en presentar como prueba en su descargo.

En efecto, esa licencia corrobora que había formado parte de las tropas liberales que habían salido de territorio guipuzcoano unificándose como Milicia Nacional de San Sebastián y luego de San Sebastián y Vitoria. De hecho, había marchado bajo mando de un líder liberal tan conspicuo como Miguel Soroa. También corrobora esa documentación que Casadevante había recibido licencia absoluta de acuerdo al artículo 5º, según lo acordado por las Diputaciones reunidas en 9 de mayo de 1823, pero –y es un “pero” importante– esa licencia se le había dado no para pasar a territorio en manos absolutistas, como era el caso de la ciudad de Santander, sino a una plaza fuerte en manos liberales. Y una de las más tenaces. Es decir, la de La Coruña...<sup>382</sup>.

Por lo demás el joven Casadevante no muestra mucho interés en conservar los elementos distintivos de su pertenencia a la Milicia Nacional voluntaria.

Así confiesa haber dejado en manos del capitán que le firma su licencia absoluta –Vicente Ortiz– el fusil, el vestuario y demás armamento propio de su uniforme de miliciano. El “vestuario” en cuestión dice haberlo dejado en la misma villa de Gijón, en la casa en la que se hospedaba, considerando que esas ropas eran ya, en su propia opinión, inútiles...<sup>383</sup>.

¿Cuál será la reacción del corregidor ante este caso, el de un hombre liberal de calidad, de cierto relieve social, con el que incluso tiene, como

---

380. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 6 vuelto.

381. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 6 vuelto.

382. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 8 recto.

383. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 7 recto y 8 recto.

hemos visto, algunas atenciones (como no enviarlo, directamente, a la cárcel pública) y que, además, se muestra poco hostil, casi incluso arrepentido de su pertenencia a una unidad paramilitar liberal en la que no parecer haber jugado más papel que el de acompañante poco menos que forzoso?

El primer auto emitido por el corregidor absolutista le condena a la misma pena que a los que habían mostrado otras disposiciones de ánimo y tenían, por así decir, las manos aún con el olor de la pólvora disparada contra los “cien mil hijos de San Luis” y sus aliados locales.

Es decir, le da a elegir entre quedar prisionero en las cárceles del Corregimiento o librarse de esta pena por medio de una libertad con fianza que, en esta ocasión, sería en la villa de Mondragón<sup>384</sup>.

Naturalmente Casadevante elegirá la segunda opción, haciéndose los trámites para esa fianza en Hondarribia el 10 de julio de 1823, saliendo como garante suyo Gabriel Josef de Arburu, vecino concejante de esa misma ciudad<sup>385</sup>.

Exactamente dos meses después, el 10 de septiembre de 1823, el mismo Gabriel Josef de Arburu pedirá al Corregimiento absolutista que permita a Casadevante volver a Hondarribia...<sup>386</sup>.

Para conseguir ese fin, Casadevante –y sus valedores– estaban en condiciones de presentar al implacable corregidor Taboada certificados del alcalde y el cura de Mondragón en los que se daba fe de que el acusado –y, de hecho, ya condenado– había observado en su tiempo de libertad bajo fianza en esa villa una conducta ejemplar, desde el punto de vista absolutista, claro está...<sup>387</sup>.

Esta petición, como hemos visto ocurrir en otros casos similares considerados en este mismo trabajo, llevará a un segundo interrogatorio a José Joaquín de Casadevante.

Habrá novedades en esa nueva confesión. En efecto, el corregidor absolutista no se conforma esta vez con preguntas casi rutinarias sobre las razones que llevaron al joven Casadevante a abandonar su casa antes de que llegase el Ejército de Angulema, convirtiéndose, claramente, en fugitivo de los que defienden las ideas absolutistas, o similares cuestiones sobre dónde quedaron sus armas y uniforme, dónde se separó de los constitucionalistas, etc.

---

384. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 10 recto.

385. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 12 recto-12 vuelto.

386. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 17 recto.

387. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 18 recto.

Ahora el corregidor quiere saber si José Joaquín de Casadevante admite que, con esa ausencia, se estaba enfrentando al “justo y debido” intento de las fuerzas realistas y aliadas” de reponer “al Rey y señor legítimo” en “el goce y posesión de sus derechos” de los que había sido despojado por “los revolucionarios”<sup>388</sup>.

A esa pregunta tan comprometedora, Casadevante responderá en un tono que no es precisamente el de uno de esos “revolucionarios” furibundos que el corregidor ve por doquier.

En efecto, José Joaquín de Casadevante dice que “jamás” fue su intención contradecir lo que el rey mandaba, que su salida de su domicilio sólo tenía por objetivo salvarse del que llama “primer ímpetu” de esas tropas realistas, negando lo que se le quiere acumular en el resto de esta pregunta<sup>389</sup>.

Las respuestas a nuevas preguntas que, como en los restantes casos que hemos visto, tratan de obtener garantías de que ha abjurado de su pasado liberal, serán de esa misma línea.

Así reiterará que nunca tomó las armas contra los ejércitos absolutistas, que si se incorporó a la Milicia Nacional voluntaria fue “*en el supuesto de que el Rey Nuestro Señor quería defender aquel sistema como se comunico al publico por papeles*”, bofetada, por así decir, a la notoria doblez de Fernando VII que atempera un poco señalando que eso mismo pensaba —que defendía al rey que había dicho defender el sistema constitucional...— cuando se unió a los constitucionales... “aunque a pesar suio”...<sup>390</sup>.

Insistirá José Joaquín de Casadevante en esa defensa cuando el corregidor insista en que, pese a todo, es culpable de haber defendido con las armas en la mano los despojos que los revolucionarios habían infligido al rey<sup>391</sup>.

A eso responderá él, José Joaquín de Casadevante, otra vez, que “jamás” creyó que ofendiera al rey al tomar las armas y unirse a los constitucionales, que lo que decían los papeles públicos era justo todo lo contrario. Es decir: que el rey quería defender ese sistema constitucional, que no se veía despojado en nada por ese estado de cosas<sup>392</sup>.

Incluso repite la famosa frase que tantas veces se ha echado en cara al llamado rey felón. Es decir, que creía que “Su Majestad siempre marcharía

---

388. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 21 vuelto.

389. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 21 vuelto-22 recto.

390. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 22 recto. La cursiva es mía.

391. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 22 recto.

392. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 22 vuelto.

por la senda constitucional". Un conjunto de razones que, en su opinión, le exoneran completamente de cargos en ese sentido<sup>393</sup>.

A eso, que, como vemos, ya era más que bastante para la situación de Absolutismo rampante a la que se enfrentaba el joven Casadevante, poco más se añadía. El corregidor tratará de demostrar que conocía el indulto de 25 de abril de 1823, pero que lo desdeñó y que había incurrido en las penas que se dictaban contra los que no se acogían a tal indulto<sup>394</sup>.

Esos extremos serán negados por José Joaquín de Casadevante, que insistirá en que no perdió tiempo en acogerse al indulto, solicitando licencia en la Milicia Nacional pero que no pudo acelerar los trámites ni para que se le relevase de esa obligación, ni para apresurarse más en volver a su casa antes de julio de 1823...<sup>395</sup>.

Como vemos las declaraciones de este joven hacendado hondarribiarra, comprometido con la causa liberal en 1823, no son precisamente las de un partidario convencido de ella, ninguna clase de liberal exaltado.

Ciertamente se arriesga a abochornar a las nuevas autoridades absolutistas recordándoles que Fernando VII, cuando no contaba con las bayonetas francesas, nada tenía en contra del sistema constitucional y lo apoyaba públicamente, haciendo así perfectamente legítimo implicarse en las instituciones que apuntalaban dicho sistema constitucional...

Sin embargo, Casadevante no se compromete mucho más allá, declarando igual de frontalmente que abandona al partido de los liberales sin haber disparado un sólo tiro para defenderlo, a mitad de camino de La Coruña y reconociendo que, a la mínima oportunidad que surgió, presentó su dimisión en esa Milicia Nacional voluntaria...

¿Cuál fue la reacción de aquel Corregimiento absolutista ante esas declaraciones un tanto ambiguas para una institución que, al menos, en teoría, busca adhesiones inquebrantables al rey neto cortado según el patrón de la Santa Alianza?

Para empezar la Justicia absolutista siguió el curso habitual que hemos visto ya en otros casos.

Es decir, el defensor del acusado pidió que se le liberará porque ya con la segunda confesión había mostrado que nada había en su contra. El

---

393. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 22 vuelto.

394. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 22 vuelto-23 recto.

395. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 22 vuelto-23 recto.

corregidor, por su parte, nombró un fiscal para que la acusación pasara adelante...<sup>396</sup>.

Asimismo el corregidor mandará que se embarguen las posesiones de Casadevante en Hondarribia<sup>397</sup>.

Por supuesto no se trata de una hacienda desdeñable, como corresponde a alguien que confesaba ser un hacendado, si bien la escasez de plata en ese inventario lleva a pensar que probablemente ésta había sido puesta a buen recaudo antes de que llegasen las tropas de Angulema.

En efecto, entre los bienes que se embargan como garantía se encontraba una mesa de caoba y mármol con un espejo en marco dorado, una docena de taburetes hechos en madera de cerezo, que era la misma usada para su cama, a la última moda, que será igualmente incautada junto con un colchón, tres almohadas y sobrecama de Indiana, una cómoda de caoba y toda la cubertería de plata que no pasa de dos cubiertos con cuchara, tenedor y cuchillo de ese material precioso. Curiosamente la cama de su madre, la que el documento llama “nupcial”, y la de su criada, no serían embargadas<sup>398</sup>.

Algo más notable era el daño que se hacía a su hacienda al embargar la casa en la que vivía y asimismo la casa principal de la familia, que estaba justo enfrente, donde también se embargarán varias cubas para envasar sidra<sup>399</sup>.

Asimismo se le embargará un solar que tenía en la calle del Obispo y otra casa que tenía alquilada en esa misma calle hondarribiarra, cuya renta pasaba, automáticamente, a manos del Corregimiento que también la embargaba hasta nueva orden<sup>400</sup>.

Otros bienes inmuebles de José Joaquín de Casadevante que caían en manos del corregidor absolutista eran otro solar en el que se había habilitado un horno entre la calle del Obispo y la que el documento llama “de Ladrón”<sup>401</sup>.

Tras estos primeros todos los bienes inmobiliarios y las rentas que producían a Casadevante serán sistemáticamente incautadas por el Corregimiento. Desde simples solares hasta casas emplazadas en la mejor zona de

---

396. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 24 recto-26 recto.

397. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 27 recto.

398. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 27 vuelto.

399. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 28 recto-28 vuelto.

400. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 29 recto.

401. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 29 recto.



la Hondarribia de aquella época como la llamada “Plaza Real”, pasando por caseríos en la zona rural. Un total de doce al que también se puede añadir el molino de Beco-Errota<sup>402</sup>.

El proceso, sin embargo, no se detendrá ahí, buscando el corregidor hasta la última posesión mueble o inmueble de Casadevante para incautársela, llegando hasta las que tenía en la villa de Hernani...<sup>403</sup>.

Aparte de ese feroz embargo de bienes, José Joaquín de Casadevante tendrá que afrontar las acusaciones que vierte ritualmente contra él el fiscal nombrado por el corregidor que, una vez más, es José Vicente Egaña.

A pesar de que la requisitoria que lanzará contra el joven Casadevante es bastante dura, Egaña no podrá imponer ninguna pena más allá de las costas judiciales en tanto se aclara el castigo que se va a aplicar a quienes, como José Joaquín de Casadevante, son reos de infidencia por haberse unido a los constitucionales y no abandonar sus filas hasta pasado un lapso de tiempo que los señala como reos culpables<sup>404</sup>.

Tras varios alegatos en su favor y en su contra el corregidor dictará un auto definitivo el 5 de abril de 1824.

Y en él, al fin, se responde a nuestra pregunta acerca del grado de depuración que el sistema absolutista de 1823 aplicará a un partidario de la monarquía constitucional de cierto relieve social y que, además, no se ha mostrado excesivamente comprometido como para defender al sistema constitucional una vez que ha caído.

El corregidor exigirá a Casadevante una multa relativamente fuerte, de cien ducados, y todas las costas judiciales que no ha pagado aún, para lo cual se le desembargarán sus cuantiosos bienes. Eso aparte de advertirle que la Justicia caería con todo su peso sobre él si volvía a dar muestras de “sospecha de infidencia” por escrito, de hecho o de palabra...<sup>405</sup>.

Ese parece ser el precio que debe pagar un liberal de las especiales características de José Joaquín de Casadevante en la España de la restauración absolutista del año 1823.

Poco más se podría añadir al respecto.

---

402. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 29 vuelto-33 recto. Sobre estas propiedades rurales de Casadevante consúltese Fermín OLASKOAGA-Luis Mari ELOSEGUI-José Ramón GEBARA-Koldo ORTEGA: *Hondarribiko baserriak*. Hondarribiko Udala. Hondarribia, 2003.

403. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 33 recto-36 vuelto.

404. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folios 39 recto-40 vuelto.

405. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 16, folio 47 vuelto.

### 4.3. *¡Dios bendiga a las bayonetas del duque de Angulema! Juan Agustín de Urain salva el cuerpo y al menos parte de su alma liberal*

Como señaló uno de los grandes poetas místicos del Barroco inglés, John Donne, ningún hombre es una isla.

Sin embargo, en las especiales circunstancias que analizamos –las consecuencias de ser liberal o sospechoso de infidelidad al Absolutismo en algún grado– no es lo mismo el caso que acabamos de considerar –el de un rico hacendado al que no se le puede acusar de haber combatido contra el Absolutismo más allá de lo simbólico– que el que vamos a considerar ahora, el de Juan Agustín de Urain.

Se trata de otro miembro de la Milicia Nacional voluntaria, que, procedente en este caso de la de Deba, acabará uniéndose a la de San Sebastián y regresará sólo cuando haya caído la plaza de La Coruña que, junto con Cádiz y otras como la propia San Sebastián, serán los núcleos de más feroz resistencia al Ejército absolutista.

A ese respecto Juan Agustín de Urain sí puede ser considerado una isla, o por lo menos una península, con respecto a los otros dos casos considerados en este epílogo.

Como se deduce del proceso que el corregidor absolutista le formará, su caso resulta distinto al de los dos apartados anteriores de este cuarto punto. Incluso un tanto especial.

Para empezar Juan Agustín de Urain es uno de esos milicianos nacionales que permanece hasta el final con la causa que, al menos teóricamente, dice defender, formando parte de las unidades que se refugian, y resisten, tras las defensas de La Coruña.

Así es, un certificado expedido por su capitán –Vicente Ortiz– de la tercera compañía del batallón de voluntarios unidos de San Sebastián y Vitoria, presentado como prueba de cargo contra Urain, dice que el 20 de agosto de 1823 estaba en esa plaza fuerte controlada por el gobierno liberal español –o lo que quedaba de él– y lo describía como un partidario de la causa de “conducta irreprochable”, distinguiéndose en las acciones que aquel batallón había tenido con las fuerzas absolutistas. Especialmente en la línea de Columbres, y en el pueblo de Narganes contra una de las partidas realistas, en Columba contra las tropas de Angulema destacadas hasta allí y en La Coruña en todo el tiempo que ha durado el sitio. En todas esas ocasiones había mostrado, según este oficial liberal, “valor y Patriotismo”...<sup>406</sup>.

---

406. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, cabeza de proceso, hojas sin foliar. La descripción de Lebeaud a ese respecto es interesante. Señala este autor, de escasas

Recomendaciones de ese tenor –tan poco recomendables en 1823– siguen a esta primera.

Así, el mismísimo Gaspar de Jáuregui le firma otra en La Coruña, ese mismo agosto de 1823, el día 18, señalando que había sido uno de sus voluntarios de Guipúzcoa en la que llama “la guerra de la independencia”. Concretamente había sido subteniente en la sexta compañía del primer batallón de voluntarios<sup>407</sup>.

Jáuregui, de hecho, no escatimaba elogios certificados a Juan Agustín de Urain. A ese primero que autentificaba su paso por los voluntarios de Guipúzcoa en las guerras napoleónicas, añadía otro firmado antes de que estallase la guerra contra Angulema, en el año 1822, reproduciendo la hoja de servicios de Urain, que se había unido a los voluntarios de Guipúzcoa en fecha tan temprana –en el caso del País Vasco– como el 5 de octubre de 1811, ascendiendo a cabo segundo 21 días después de haber sentado plaza en los batallones, a cabo primero en diciembre de ese mismo año de 1811 y a sargento segundo el 2 de febrero de 1812. El 19 de agosto de ese mismo año será nombrado administrador de la aduana de Deba bajo control patriota en esas fechas, después logrará el grado de subteniente en 12 de enero de 1813 y comisionado para la conducción del Ejército. Puestos todos que había desempeñado, según Jáuregui, “con el mayor celo y actividad, hasta la conclusión de la Guerra”<sup>408</sup>.

Por si eso no fuera bastante para comprometerlo ante un tribunal como el del corregidor guipuzcoano de 1823, se añadía al proceso una hoja de servicios firmada en 1822 por Juan de Dios Gil de Lara en la que se aclaraba que, después de la Guerra de Independencia, Juan Agustín de Urain había sido portero pesador en la Aduana de Deba, desde 11 de enero de 1821, y con una dotación de 3.000 reales. Algo que no hacía nada extraño que, del modo más coherente, Urain hubiese entrado a formar parte de las fuerzas armadas que defendían ese estado de cosas que tanto le beneficiaba. En este caso, decía ese mismo documento, la Milicia Nacional voluntaria de Deba, en la que “*há dado pruebas evidentes de su acendrado patriotismo en dife-*

...

simpatías liberales, como ya hemos visto, que Burke llega a La Coruña a la una del mediodía del 15 de julio. A continuación sus tropas se distinguen tomando los puestos avanzados de los liberales, pese al fuego artillero de la plaza que lanza sobre ellos hasta 500 disparos. Lebeaud, sin embargo, es mucho menos prolijo a la hora de explicar cómo es que tan decidido ataque no logra rendir la plaza hasta un mes después y sólo por capitulación. Véase KMKU 47590 LEBEAUD: *Souvenirs de l'Armée d'Espagne*, pp. 78-80.

407. Es la unidad más activa de las tres que manda Jáuregui en esas fechas. Sobre ellas véase RILOVA JERICÓ: “De simple guerrilla a ejército de las guerras napoleónicas. Historia de los tres batallones guipuzcoanos contada por ellos mismos (1808-1814)”. Pp. 195-265.

408. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

*rentes salidas y acciones que ha tenido contra facciosos sin que jamás se haya arredrado ni hecho variar de sus buenos sentimientos, el eminente peligro en que por varias ocasiones se há hallado”...<sup>409</sup>.*

Ese documento también indicaba que en esas fechas residía en Getaria al ser Deba frecuentado por facciosos que, evidentemente, no tenían en buena estima a Urain<sup>410</sup>.

No era ese el último certificado acumulado en este proceso que comprometía a Juan Agustín de Urain como persona estrechamente relacionada con la causa liberal derrotada en aquel año de 1823.

En efecto, consta en el proceso un impreso expedido por el “Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Deva” en el que se nombraba a Urain subteniente de la Primera Compañía de la villa justo al comienzo del Trienio Liberal, en 17 de octubre de 1820<sup>411</sup>.

De hecho, los certificados de época liberal abundan en este proceso. Así otro firmado en Deba el 24 de enero de 1821 decía cosas tan elogiosas de Juan Agustín de Urain como que era “de mucha capacidad(,) talento suficiente y mas que regular instrucción”. Asimismo se mencionaba que su conducta nada daba que hablar y que era “*afecto a las nuebas (sic) instituciones*”, liberales, por supuesto...<sup>412</sup>.

Tras esto sólo aparecía otro documento de peso con respecto a lo que podría pasar a alguien tan comprometido con la causa liberal como Juan Agustín de Urain.

Se trataba de una copia impresa de las “Ocurrencias en el convenio amistoso principiado con el general Bourk que manda las tropas francesas que sitian la Plaza de la Coruña y concluido con el Excelentísimo señor Conde de Cartagena”.

Un prolijo documento salido de las prensas coruñesas de Iguereta en ese año 1823 donde se daba cuenta de las deliberaciones de la numerosa guarnición de La Coruña, compuesta, además de por las Milicias Nacionales unidas de San Sebastián y Vitoria, por la de Bilbao, por las de Ciudad Rodrigo, Salamanca y Plasencia, por la del Ferrol, por el Batallón Sagrado y efectivos de los regimientos Granada y España... Todos ellos dispuestos a resistir a ultranza, o bien a capitular con el general Burke (el “Bourk” alu-

---

409. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar. La cursiva es mía.

410. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

411. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

412. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar. La cursiva es mía.

dido en este interesante documento) en base a que se respeten grados y oficios militares e ideas políticas que los liberales atrincherados en tal número tras las defensas de La Coruña no consideran nada deshonoroso ni delictivo, pues, como se señala en el acuerdo final, se niegan a aceptar eso como una rendición, añadiendo que ellos sólo han jurado la Constitución que el rey había jurado y hecho jurar...<sup>413</sup>.

Algo que, como es habitual, no parece impresionar demasiado al corregidor guipuzcoano, que, a renglón seguido de ese acuerdo que protege a los que estaban en la plaza de La Coruña, pese a sus ideas liberales –bien probadas como hemos visto en el caso de Juan Agustín de Urain–, inicia un auto de oficio en su contra.

Nada diferencia a este proceso iniciado en 14 de diciembre de 1823 de otros que ya hemos visto.

Taboada, ignorando, como parece ser su costumbre, lo que dice la documentación firmada por el general Burke, abre este proceso para administrar el “condigno castigo” contra Urain, al que califica como procedente de Gijón y de las bandas constitucionales...<sup>414</sup>.

El interrogatorio –otro más de esos que tan útiles nos han resultado hasta aquí para reconstruir esta parte de la primera guerra civil de la España Contemporánea– comienza el 22 de diciembre de 1823<sup>415</sup>.

Los primeros datos que revela este documento dicen que Juan Agustín de Urain es una persona de cierta edad ya, al menos comparado con otros miembros de la Milicia Nacional –tiene 38 años–, casado y de profesión “ornero”, lo que vale tanto como decir “panadero”<sup>416</sup>.

Su siguiente respuesta difiere también algo de la que dan en interrogatorios similares otros conspicuos liberales donostiarras o, como es el caso de Urain, integrados en la fuerza de su Milicia Nacional.

Así es, dice que la causa de que le hayan arrestado por orden del corregidor debía de ser que estaba en posesión de “algunos papeles de sus servicios” en tiempos del que el documento llama “pretendido gobierno constitucional”<sup>417</sup>.

---

413. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

414. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

415. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

416. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar. Según el Diccionario de Autoridades, del año 1732, un hornero era “El que tiene por oficio el cocer el pan, y está à su cuidado el templar y hacer el horno”. Véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de Autoridades*. Editorial Gredos. Madrid, 1976. Volumen 2. Tomo Cuarto, p. 179.

417. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

Reconocerá también que había tenido cargos públicos en la Aduana de su villa natal y que había sido miliciano reglamentario. A partir de ese momento, sin embargo, su declaración se volverá más irregular por lo que respecta a admitir su adhesión al sistema liberal.

En efecto, dirá Juan Agustín de Urain que si, poco después de ser nombrado aduanero de Deba, se hizo de la Milicia Nacional voluntaria fue por seguir el ejemplo del administrador de dicha Aduana. Motivo, como se deja ver con facilidad, nada militante por lo que respecta a la causa liberal que, se supone, defendía esa Milicia<sup>418</sup>.

Tampoco parece resultar, en principio, muy militante su declaración sobre cómo llega a unirse a la Milicia Nacional unificada en San Sebastián.

Dice a ese respecto Urain que temía ser perseguido por las tropas realistas cuando estas entraron por la frontera del Bidasoa y por esa razón se fue a San Sebastián. De allí sólo salió acompañado por una treintena de soldados de un regimiento cuyo nombre no recuerda. Volverá con ellos a Deba, pero huirá nuevamente de su villa natal para pasar a Getaria y refugiarse allí una vez que los soldados fueron llamados a reintegrarse a su cuerpo de Ejército. Finalmente recalará en San Sebastián de nuevo para incorporarse, el 18 de marzo, a las unidades que iban a dar escolta a la Diputación guipuzcoana que evacuaba la plaza a punto de ser sitiada por las fuerzas de Angulema<sup>419</sup>.

Sin embargo, en esa misma declaración Juan Agustín de Urain reconocerá que desde Dueñas, hasta donde acompaña a esa Diputación, pasará a ser integrado en las fuerzas militares del general Morillo para ser destinado a León. Un paréntesis en el Ejército regular que acabará allí mismo, devolviéndosele a Oviedo para reunirse, de nuevo, con la Milicia Nacional unificada de San Sebastián<sup>420</sup>.

Con ellos marchará a Gijón y de allí pasará al río Deva, para instalar allí la línea de defensa que espera detener a las fuerzas que Angulema ha derivado hacia la cornisa cantábrica mientras él marchaba sobre Madrid<sup>421</sup>.

No tendrá inconveniente en reconocer que, unido a esas tropas, combatirá contra las de Angulema en encuentros en los que, al menos por la parte constitucional, habrá bajas entre sus filas, si bien matiza que si permaneció tanto tiempo en ese servicio y llegó hasta La Coruña, fue con la esperanza

---

418. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

419. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

420. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

421. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

de cobrar los sueldos que se le debían de sus funciones como aduanero en Deba<sup>422</sup>.

Aún así estas declaraciones en las que no se ve asomo de lealtad a la causa liberal, sino más bien un interés pedestre, por no decir mercenario, se mezclan en la declaración de Urain con afirmaciones casi provocadoras para el Absolutismo que lo está juzgando.

En efecto, además de reconocer sin problemas que ha combatido contra las fuerzas absolutistas, admitirá que ha recogido diversas certificaciones de autoridades liberales como su capitán en La Coruña, Vicente Ortiz, o Gaspar de Jáuregui, “alias el Pastor” según este documento recalcitrantemente absolutista, y que las ha conservado con él, en su casa, junto con documentos tan delatores como las “Ocurrencias” que hubo en la plaza de La Coruña cuando se capitula con Burke, hasta que han sido encontrados por el diligente alcalde absolutista de Deba, que lo envía todo al Corregimiento. Es decir, a dichos papeles y al dueño que los conservaba con tanto cariño aunque sin ningún objetivo especial, como señalará, sin alterarse lo más mínimo, a ese tribunal que le pregunta por esa querencia a esos papeles que demostraban su “*ciega y obstinada adhesión al extinguido Sistema Constitucional*”<sup>423</sup>.

Tampoco negará haber tenido relación con otro antiguo miembro de la Milicia Nacional, Juan Ygnacio de Mendizabal, que había sido detenido por portar bajo su gorra cintas verdes y moradas con inscripciones liberales. Respectivamente “Constitución o Muerte” y “Vivan las libertades patrias”.

Reconoce, en efecto, Urain haber recibido carta de este conspicuo liberal preguntándole por su situación y el paradero de otros correligionarios. Una circunstancia que da valiosos detalles acerca de la cara más totalitaria del Absolutismo –domesticado, pero Absolutismo al fin y al cabo– que se impone en España –y, por supuesto, en territorio guipuzcoano– bajo la protección de las bayonetas del duque de Angulema.

En efecto, Juan Agustín de Urain dice que respondió a Mendizabal que el alcalde de Deba le había obligado a destrozar a martillazos –durante nada menos que hora y media– el lugar en el que había estado la lápida en honor a la Constitución de 1812 impuesta en ese municipio, como en todos los demás, por el régimen liberal. Después de eso había tenido que limpiar con una “rodilla” (es decir, un paño basto) o unos trapos aquel lugar tan, al parecer, infecto para el diligente alcalde absolutista de Deba<sup>424</sup>.

---

422. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

423. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar. La cursiva es mía.

424. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

Esa ingrata tarea también había sido impuesta a Lorenzo Yriondo, antiguo miembro del resguardo militar constitucional. Sin embargo dice Urain que no se había aplicado tal castigo, que recuerda mucho a los ajustes de cuentas propios del Nazismo –lavar aceras con cepillos y similares...–, a otros liberales del vecindario o próximos a él, como Julián de Andonaegui, de Mutriku, y Antonio Echaniz, que también habían permanecido con la Milicia Nacional hasta el fin, en La Coruña<sup>425</sup>.

Una información comprometedora que Juan Agustín de Urain confesaba sin problemas, a pesar de que ese documento –es decir, la correspondencia con Mendizabal– había dejado de existir, al convertirse en papel para liar cigarrillos fumados por Urain...<sup>426</sup>.

Todas estas confesiones, a medio camino entre el abandono de la causa liberal y la audacia frente al Absolutismo impuesto por las bayonetas de Angulema, se saldarán finalmente con una rápida sentencia del corregidor Taboada que, en las vísperas de la Navidad de 1823, se conformará con imponer libertad bajo fianza a Urain. Bien es cierto que bajo la incómoda tutela del alcalde de Deba, que acepta –como no podía ser menos en su caso– esa responsabilidad pero pide al corregidor más mano dura, exigiendo que Juan Agustín de Urain se le presente a diario para que él pueda constatar que no ha quebrantado las condiciones de esa libertad bajo fianza que pasan, naturalmente, por no ofender, en modo alguno, al restaurado Absolutismo<sup>427</sup>.

Unos últimos trazos documentales de este curioso caso que nos muestran una más de las facetas de lo que supone la primera guerra civil española de la Edad Contemporánea vista a través de los avatares de los que, de un modo u otro, como es el caso de Juan Agustín de Urain, hacen armas con la Milicia Nacional de San Sebastián en esas atribuladas fechas.

## 5. Conclusión

Hasta aquí llegan esas declaraciones de estos liberales doceañistas dispuestos a asentar en España, desde San Sebastián, la revolución iniciada en el año 1812 con la proclamación de la constitución de esa fecha.

¿Qué se puede aprender, en términos históricos, de esa documentación?

Quizás poca cosa. O algo que, en apariencia, puede ser poca cosa, pero que, tal vez, deberíamos considerar en mayor medida.

---

425. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

426. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar.

427. AGG-GAO CO CRI Año 1823, caja 6 expediente 11, hojas sin foliar. La carta del alcalde, Joseph Antonio de Yrure, está fechada en 1 de enero de 1824.



Evidentemente hay personajes totalmente entregados a la causa. Una vez más el caso de Joaquín Gregorio de Goicoa es llamativo.

Los de otros como Benito de Aristizabal, parecen un verdadero jarro de agua fría para cualquiera que busque héroes defensores del régimen constitucional contra un hecho histórico tan antipático para ciertas sensibilidades políticas como un ejército de cien mil hijos de San Luis –como decía Luis XVIII– invadiendo un país en el que, de otro modo, no se habría restaurado el Absolutismo.

Son casos, de todos modos, que debemos considerar de manera atemperada, tratando de contextualizarlos al máximo posible.

Así, se trata de personas que, bajo presión, confiesan haber abandonado las filas del Liberalismo y las armas con las que lo habían defendido hasta entonces. Por hartazgo, por sentirse engañados...

Sin embargo, no son los mismos que, en sus propias palabras, aborrecían el sistema constitucional y así lo declaraban ante las instituciones absolutistas de San Sebastián una vez restauradas.

A ese respecto resulta interesante cotejar los casos de estos milicianos arrepentidos, por así definirlos, con los de otros donostiarros enemigos jurados del sistema constitucional, como Joaquín Ramón de Soraiz, que declara lo siguiente en 12 de junio de 1824: “que aborrecía enteramente al gobierno revolucionario”. A lo que añadía que “en prueba de esta verdad” podía alegar que, aunque había sido elegido sargento segundo de la tercera compañía de la Milicia Nacional reglamentaria, no recibió armamento ni concurrió a ella, salvo cuando fue obligado por medio de avisos enviados con alguaciles del suprimido Ayuntamiento liberal<sup>428</sup>.

Algo que era público y notorio, una irrefragable verdad que exponía ante el Ayuntamiento absolutista, esperando que éste concediera su favor a persona tan comprometida con el régimen absolutista y tan enemiga declarada del constitucional<sup>429</sup>.

De casos como esos estarían bien distantes, o al menos notablemente distantes, personajes como Benito de Ariztizabal y otros antiguos combatientes constitucionales.

Casi tanto como lo estarían de otros postulantes al Ayuntamiento absolutista de San Sebastián como José María Villada, oficial del Real Cuerpo de Artillería, que, en septiembre de 1824, como Soraiz, no se guardaba

---

428. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 12 de junio de 1824

429. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 12 de junio de 1824.

nada a la hora de exponer su fidelidad a la causa reaccionaria y su odio a la constitucional.

Así es, al igual que Soraiz, sus propias palabras resultan una gran ayuda para comprender y calibrar en qué punto del mapa político del año 1823 se encontrarían algunos de los milicianos liberales de San Sebastián que, como hemos visto, desertan de la causa ante las preguntas del corregidor Taboada.

Villada, para demostrar que está limpio de toda sospecha de siquiera simpatías por el Liberalismo, señala que durante el tiempo que rigió éste él, José María Villada, no se dio de baja en el arma de Artillería ni entró a formar parte de otras tropas como la Milicia Nacional y otras que “*con las armas en la mano peleaban contra los que legítimamente defendían la legítima Soberanía del Rey Nuestro Señor*”. Menos aún –cosa rara en un militar de la época– perteneció a ninguna sociedad secreta de masones, comuneros, etc.<sup>430</sup>.

Limitándose, por otra parte, a cumplir los deberes propios de su empleo en Artillería y las órdenes que le daban sus respectivos jefes. Argumentos con los que concluye este alegato que, como vemos, marca una interesante distancia –o debería marcarla– con lo que tenían que decir en su defensa antiguos milicianos nacionales de San Sebastián que no habían dudado en cruzar fuego de mosquetería con las tropas absolutistas<sup>431</sup>.

Finalmente, junto a estos alegatos, podemos considerar argumentaciones aún más complejas y que, por sus especiales circunstancias, no deberíamos dejar pasar por alto. Sería el caso de la que expone José de Yrizar y Moya, originario de la villa de Bergara, pero miembro de la Junta de Defensa formada en 1823 para resistir el asedio de la ciudad frente a las tropas de Angulema.

Yrizar es, sin duda, un hombre comprometido con la causa liberal, ya que permanece hasta la capitulación de la ciudad dentro de ella. Y además en un puesto de responsabilidad.

Es en esa calidad como debemos considerar los argumentos que en la primavera de 1829 –es decir, seis años más o menos después del fin de la

---

430. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 18 de septiembre de 1824. La cursiva es mía. Sobre esas órdenes secretas en el País Vasco durante la época, véase Francisco RODRÍGUEZ DE CORO: *Los masones 1728-1945. Una introducción a la Historia de la Masonería en Euskal Herria*. Fundación Sancho el Sabio. Vitoria-Gasteiz, 1992. Para una visión general Marta RUIZ JIMÉNEZ: *El liberalismo exaltado. La confederación de comuneros españoles durante el Trienio Liberal*. Editorial Fundamentos. Madrid, 2007. Asimismo, Isabel MARTÍN SÁNCHEZ: “La Masonería como organización liberal”, en GIL NOVALES (ed.): *La revolución liberal*, pp. 279-294.

431. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 18 de septiembre de 1824.

guerra— expondrá ante el corregidor, tratando de defenderse de un caso bastante ominoso y que ya ha salido varias veces a lo largo de las páginas anteriores. A saber: el asesinato de ocho prisioneros absolutistas confinados en el Castillo de la Mota durante el asedio de 1823<sup>432</sup>.

Frente a esa acusación, que tanto ensombrece las bondades de la causa liberal al ejecutar enemigos indefensos, Yrizar tratará de exonerarse trayendo en primer lugar testimonios de notorios absolutistas, como el brigadier Buenaventura de Tomasa, veterano combatiente de la Guerra de Independencia en los batallones guipuzcoanos, para que hablen en su favor ellos, que sufrieron prisión en 1823 “por su amor al Rey Nuestro Señor”. O bien sacerdotes como el vicario eclesiástico de San Sebastián José Bernardo de Echagüe...<sup>433</sup>.

Esos testimonios de más o menos notorios absolutistas deben demostrar al corregidor, que aún clama venganza, que Yrizar, entre 1820 y 1823, observó una “conducta moderada en todos los sucesos políticos” y por esa causa, por ese moderantismo, mereció un reconocimiento general<sup>434</sup>.

Asimismo esos testigos, en principio tan opuestos políticamente a Yrizar, debían demostrar que durante el bloqueo que sufre la plaza entre abril y octubre de 1823, él, Yrizar, respetó todas las “propiedades abandonadas”, ofreciendo, de hecho, al alcalde José Brunet una gran cantidad de árboles pertenecientes a la que este documento llama “la fortificación”, para evitar así que los soldados liberales que guarnecían la plaza destruyesen los edificios para poder cocinar y calentarse<sup>435</sup>.

También demostrarían que Yrizar, a pesar de ser comandante de Ingenieros de San Sebastián y, por esa misma razón, ser convocado a los consejos de Guerra por el Gobernador, no tuvo nada que ver con aquellos ocho asesinatos, siendo su conducta personal “*opuesta a tal espíritu de destrucción y muerte*”<sup>436</sup>.

---

432. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 12 de mayo de 1829.

433. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 12 de mayo de 1829. Sobre este oficial de los batallones de Jáuregui, véase RILOVA JERICÓ: —“De simple guerrilla a ejército de las guerras napoleónicas. Historia de los tres batallones guipuzcoanos contada por ellos mismos (1808-1814)”, pp. 249. Señala la documentación que en la batalla de San Marcial recibe un impacto de bala que le arranca la pierna derecha. Gil Novales lo identifica, simplemente, como Buenaventura Tomasa, sin la partícula “de”. Señala que es brigadier entre 1815 y 1823. Véase GIL NOVALES (dir.): *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, p. 643.

434. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 12 de mayo de 1829.

435. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 12 de mayo de 1829.

436. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 12 de mayo de 1829. La cursiva es mía

Elocuente descripción de lo que es capaz de decir en 1829 un antiguo liberal –o, cuando menos, alguien más o menos afín al Liberalismo– sobre el régimen que defiende tras las murallas de San Sebastián en el año 1823. Palabras a las que, como punto final, suma estas otras en las que alega que “las gentes”, a fecha de mayo de 1829, lo consideran bien por su conducta en “aquella epoca” en la que manifestó que la suya, la de Yrizar, era enteramente contraria “á todo sentimiento de inhumanidad”...<sup>437</sup>.

De todo esto, tomado en su conjunto –los casos examinados a lo largo del trabajo, declaraciones como las de Villadas o Yrizar...– podríamos deducir, principalmente, que la Historia del Trienio Liberal, de su fin, no estaría tan completamente trazada como hasta ahora puede parecer.

Sobre todo por lo que se refiere a los capítulos relativos a la facilidad o la dificultad con la que la invasión de los “cien mil hijos de San Luis” se encontró tras pasar la frontera de los Pirineos.

Como podemos deducir de todos los testimonios con los que hemos ido trazando esta pequeña Historia de la primera guerra civil española de la Edad Contemporánea, no fue exactamente el paseo militar que, en muchas ocasiones, se ha dado por supuesto, endosando, como bueno, un retrato literario –por ejemplo el que Pérez Galdós describía en su obra “Los cien mil hijos de San Luis”– que, por su propia naturaleza, busca más la espectacularidad, el dramatismo, el dar salida a las opiniones personales del autor que a los hechos probados y documentados que, en ocasiones, chocan frontalmente con esos relatos literarios tan condicionados. Tal y como acabamos de ver a lo largo de este trabajo.

Sin duda un buen conjunto de razones para seguir investigando en un material histórico que, como espero haber demostrado, aún tiene mucho que decir sobre el fin del Trienio Liberal y la breve guerra civil posterior con la que es zanjado.

---

437. AMSS E 5 VI 2143, 10, carta de 12 de mayo de 1829.